ANGÉLICA MARÍA ORTIZ CAUSIL
ABOGADA-UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
ESP. EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PARLAMENTARIO – UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
ESP. EN DERECHO ADMINISTRATIVO- UNIVERSIDAD DEL SINÚ

Señores:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

E. S. D.

Asunto: Contestación a la demanda.

Medio de Control: Reparación directa.
Demandante: Visión Agencia Comercial LTDA, Hoy Sociedad Visión Inmobiliaria M LTDA.
Demandado: Municipio de Montería.
Radicación: 23.001.33.33.006.2021-00162-00

ANGÉLICA MARÍA ORTIZ CAUSIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.857.493 de Montería, abogada con T.P. No. 181.062 del C.S.J. actuando en calidad de apoderada del MUNICIPIO DE MONTERÍA, tal y como consta en el poder adjunto, respetuosamente me permito presentar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA en el proceso de referencia, así:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

1: Este hecho corresponde a situaciones internas de la sociedad demandante, las que, no le constan al ente territorial mas allá de lo plasmado en el certificado de Cámara de Comercio aportado con la demanda, en consecuencia, nos atenemos a lo que se acredite dentro del proceso.

2: Es parcialmente cierto, al revisar los archivos, y conforme a los antecedentes allegados por la Secretaría General del Municipio de Montería entre las partes demandante y demandada se suscribió contrato No. 245-2019 con un término de ejecución de 10 meses contados a partir del acta de inicio suscrita el 27 de febrero de 2019 al 27 de diciembre de 2019 según acta final suscrita el 31 de diciembre de 2019, anexa con la contestación a la demanda. En consecuencia, no es cierto que el contrato No. 245-2019 haya estado vigente hasta el 19 de junio de 2020.

3: Es parcialmente cierto, es cierto que el contrato se suscribió en los términos descritos en el hecho, pero no es cierto que el termino de ejecución haya finalizado el 26 de diciembre de 2019 sino que finalizó el 27 de diciembre de 2019 conforme lo relatado al contestar el hecho número 2.

4- Me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal.

Correo: angelicaortizcausil@gmail.com
Teléfono Celular: 3116860222

5- Me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal.

6- Me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal.

7- Me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal.

8-Es cierto de conformidad con las constancias anexas con la demanda expedidas por la Procuraduría 190 Judicial I para Asuntos Administrativos, en consecuencia, al estudiar este hecho debe tenerse en cuenta la literalidad de lo plasmado en dichos documentos.

9- Es cierto de conformidad con las constancias anexas con la demanda expedidas por la Procuraduría 190 Judicial I para Asuntos Administrativos, en consecuencia, al estudiar este hecho debe tenerse en cuenta la literalidad de lo plasmado en dichos documentos.

10- No es un supuesto fáctico, se plasma una tasación de perjuicios que reclama la demandante a través del presente medio de control, en consecuencia, lo establecido allí debe ser probado dentro del trámite procesal.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, frente a la solicitud de condenas en contra del Municipio de Montería, respetuosamente solicito, se sirva denegarlas en su totalidad.

III.ARGUMENTOS DE DEFENSA

El problema jurídico consiste en determinar si en el presente asunto se encuentran acreditados los presupuestos para que se ordene a la demandada, en favor de la demandante, el pago de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de: diciembre 27/219 al 26 de enero de 2020, enero 27/2020 al 26 de febrero de 2020, febrero 27/2020 al 26 de marzo de 2020, 27 de marzo de 2020 al 26 de abril de 2020, abril 27 de 2020 al 26 de mayo de 2020, del 27 de mayo al 19 de junio de 2020 (22 días), intereses a la tasa del 2,5% mensual, actualización de la condena, al pago de costas y agencias en derecho y la reparación integral en los términos del artículo 16 de la ley 446 de 1998, sustancialmente porque en palabras de la demandante, el Municipio de Montería ocupó un inmueble que se encontraba bajo su administración sin que mediara contrato de arrendamiento.

Sea lo primero precisar que en virtud del principio de legalidad que opera en materia de contratación, el contrato estatal se caracteriza por ser solemne, es decir, que requiere de varios requisitos esenciales para su existencia, perfeccionamiento y ejecución. El contrato estatal queda perfeccionado cuando las partes llegan a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y el mismo se eleva a escrito. Por su parte los requisitos relativos a la ejecución se entienden cumplidos, generalmente

con la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías exigidas por el contratante.

En este sentido el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

> *"Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se* ***eleve a escrito.***
>
> *<Inciso modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (…)" (subrayas y negrillas propias).*

Así, tenemos que el contrato estatal tiene unos requisitos de perfeccionamiento y otros de ejecución, en este sentido el Consejo de Estado ha sostenido lo siguiente:

> *"La posición que actualmente sostiene la jurisprudencia de la Sección Tercera de esta Corporación es que los requisitos de perfeccionamiento del contrato estatal son: a) que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación del mismo y b) que el acuerdo sea elevado a escrito. Por otra parte, los requisitos de ejecución son: a) aprobación de las garantías, b) realización del registro presupuestal y c) hoy día, acreditación del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007."*[1]

También, ha dicho el máximo órgano de cierre de la Jurisdicción Contenciosa:

> *"La Sala concluyó y ahora se reitera que i) la existencia del contrato no difiere de la perfección, esto es cumplidos los elementos esenciales que dan lugar al contrato no queda sino aceptar la relación jurídico contractual; ii) por virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 el contrato estatal existe, esto es, "se perfecciona" cuando "se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito"; iii) es ejecutable cuando se cumplen las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 41 de la ley, interpretado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Ley 111 de 1996 y iv) el requisito relativo al registro presupuestal no es una condición de existencia del contrato estatal, es un requisito de ejecución."*[2]

Los presupuestos señalados en precedencia constituyen los requisitos básicos del contrato estatal, dichas solemnidades no pueden ser desconocidas en ninguna circunstancia por las partes, ya que su exigibilidad está dada por normas de orden público de obligatorio cumplimiento y más aun tratándose de la inversión de recursos públicos. En consecuencia, para que presupuestalmente el Municipio de

[1] Consejo de Estado- Sentencia radicado No. 66001-23-31-000-2002-01171-01(29121) de 22 de agosto de 2013. C.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA.
[2] Consejo de Estado – Sentencia radicado No. 68001-23-31-000-1999-01452-01(41186) de 10 de mayo de 2018. C.P. STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO.

Montería se vea obligado a cumplir cualquier tipo de obligaciones económicas es indispensable que, exista un contrato estatal con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normas de contratación.

Subsumiendo los anteriores parámetros jurisprudenciales al caso concreto, tenemos que se encuentra acreditado que el Municipio de montería suscribió contrato de arrendamiento No. 245 de 2019 por el término de 10 meses a partir del acta de inicio, es decir desde el 27 de febrero 2017 hasta el 27 de diciembre de 2019, además que dicho contrato se encuentra liquidado, de conformidad con los documentos contentivos de la carpeta contractual que se allega con la contestación a la demanda.

Ahora, si bien con la demanda se aporta un acta de restitución de inmueble arrendado, la misma da cuenta que se suscribe en atención a la terminación del contrato a fecha diciembre de 2019, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5) B) de la cláusula sexta del contrato de arrendamiento No. 245-2019.

Dando aplicación a las normas contractuales citadas y teniendo presente el principio de legalidad que rige en materia contractual, fuerza concluir que en el presente caso no es viable jurídicamente para el ente territorial efectuar pagos sin que mediara respaldo contractual.

Entonces, aduce la demandante que, existieron unos periodos en los que según su dicho, el Municipio de Montería continúo ocupando el inmueble que suscita la presente demanda y que por dicha ocupación deben resarcirse a título de reparación unos perjuicios.

Tenemos que, los períodos a los que hace mención la demandante se refieren al término que transcurrió entre la finalización del contrato y la suscripción del acta de entrega del inmueble, sin embargo, tal como se expuso en precedencia, dicha acta final se suscribió por **ambas partes** en atención a la terminación del contrato de 2019 y teniendo en cuenta los requerimientos o directrices solicitadas por la demandante respecto a la forma en que debía efectuarse la entrega de inmueble (condiciones físicas y pago de servicios públicos), sin embargo, el contrato ya se encontraba finalizado conforme el acta final y de liquidación de fechas 27/12/2019 y 31/12/2019 respectivamente, en consecuencia, los períodos que se cobran con posterioridad a la fecha del acta final no podían ser cubiertos por el ente territorial por ausencia de respaldo contractual que habilitara el pago.

De otro lado, habiéndose dado finalización al contrato de arrendamiento, la parte demandante, dentro de los períodos que hoy alega para estructurar la presente demanda, no ejerció los medios judiciales que tenía a su alcance para lograr la efectiva restitución del inmueble arrendado, verbi gracia tenía a su disposición una

serie de herramientas judiciales para solicitar la entrega del inmueble sin que se acreditara ninguna de ellas, de tal modo que no son de recibo los argumentos que expone para establecer que no participó ni precipitó el daño que alega debe resarcírsele. En este sentido, no se acredita que fuera la entidad pública, Municipio de Montería quien exclusivamente produjera el daño que alega, así como tampoco se acredita la existencia de dicho daño.

Se reitera, la parte demandante tenía a su disposición existían diferentes mecanismos judiciales derivados de la relación contractual suscitada entre las partes en virtud del contrato de 2019, de modo que no se acredita que el Municipio de Montería impuso a la sociedad demandante prestaciones algunas respecto al inmueble, sin embargo, lo que si se acredita es que la hoy demandante suscribió el acta de entrega conforme al contrato 245-2019 sin observaciones algunas.

Lo dicho en precedencia tiene relevancia porque una de las finalidades del proceso es establecer la realidad procesal ante el Juez de conocimiento, de modo que el fallador, al resolver de fondo debe ceñirse a lo acreditado en el proceso. Así lo ha expuesto el órgano de cierre de la Jurisdicción Contenciosa:

"Conforme con lo anterior, al erigirse la fijación del litigio como la ruta que deben seguir los sujetos procesales y el juez de la causa, se entiende que el mismo irradia de manera inescindible la decisión que debe adoptar el operador judicial frente a las pruebas solicitadas por las partes y, llegado el caso, las de oficio que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad procesal."[3]

De otro lado, dando aplicación a los principios de planeación presupuestal y teniendo en cuenta el régimen de hacienda pública establecido en la Constitución Política de Colombia, en el presente caso, **hipotéticamente** de prosperar las pretensiones de la demanda, no pueden efectuarse pagos tomando como fundamento los mismos el contrato No. 245 de 2019 pretendiendo extender su plazo de ejecución como si se tratara de una prórroga automática del mismo porque tal como lo ha señalado por el máximo órgano de la Jurisdicción Contenciosa, tratando el tema de los contratos de arrendamiento, en los mismos no es aplicable la prórroga automática y ese tipo de contratos se extinguen una vez se entienda expirado el plazo de ejecución, más en el presente asunto que como se dijo, el contrato que dio origen al uso del inmueble por parte del Municipio de Montería se encuentra ya liquidado.

En este sentido el Consejo de Estado ha sostenido:

[3] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA Magistrada Ponente: ROCÍO ARAÚJO OÑATE Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) Radicación Número: 11001-03-28-000-2018-00035-00 principal 11001-03-28-000-2018-00033-00.

> "En primer lugar, la Sala reitera la jurisprudencia vigente en el sentido de que en el contrato de arrendamiento estatal no tiene lugar la cláusula de prórroga automática, ni la renovación tácita prevista en el artículo 2014 del Código Civil.
>
> *En orden de mayor jerarquía, esta Subsección ha advertido que las referidas disposiciones no resultan aplicables en el contrato de arrendamiento estatal en la medida en que darían lugar un derecho de permanencia indefinida de la relación contractual, más allá de lo que se puede prever en esta clase de contratos estatales, en contravía de las exigencias de igualdad, moralidad, eficiencia y economía en el ejercicio de la función administrativa consagrada en el orden constitucional (artículo 209 C.P.) e igualmente, se ha llegado a dicha conclusión teniendo en cuenta que este tipo de cláusulas del derecho común se apartan de los principios y fines de la contratación estatal, desarrollados en la Ley 80 expedida en 1993, entre otros, el deber de planeación, establecido en el referido régimen de contratación. (…)"*[4]

Finalmente, de emitirse fallo en contra mi representada, las pretensiones relativas a los intereses contenidos en el respectivo acápite no tendrían vocación de prosperidad, teniendo en cuenta el carácter resarcitorio del título de imputación, posición que encuentra respaldo jurisprudencial dado la finalidad meramente compensatoria de los supuestos jurídicos del caso concreto[5].

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1-BUENA FE: Exponemos que la actuación del Municipio de Montería en el presente proceso estuvo ajustada al principio de la buena fe conforme lo establece el artículo 83 de la Constitución Política:

*"**ARTICULO 83.** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

2-GENÉRICA

El artículo 187 del Código Contencioso Administrativo señala que "En la sentencia se decidirá sobre las excepciones propuestas y sobre cualquiera otra que el tallador encuentre probada ", con fundamento en tal mandato legal, solicito al Despacho se declare probada cualquier excepción que en el transcurso del proceso se encuentre probada.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener como pruebas las siguientes:

[4] Consejo de Estado. Sentencia del 29 de octubre de 2014 Radicado No. 29851 C.P. Hernán Andrade Rincón.
[5] CONSEJO DE ESTADO-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA-Bogotá D.C, diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012)-Radicación número: 73001-23-31-000-2000-03075-01(24897).

- **Antecedentes Administrativos**

Dispone el artículo 175 del CPACA que *"Durante el término para dar respuesta* a *la demanda, la entidad pública demandada* o *el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder".*

Por lo anterior, con la presente contestación se aportan los documentos que constituyen el objeto del litigio y que se encuentran en poder del Municipio de Montería. Los documentos se allegan en medio digital en cumplimiento de lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

-**Oposición respecto a la solicitud de prueba – Interrogatorio de parte.**

Solicita la parte demandante que se cite al representante legal del Municipio de Montería con la finalidad de absolver interrogatorio de parte que formulará en su debida oportunidad procesal. Pues bien, el ente territorial se opone a la solicitud de prueba, de conformidad con la prohibición establecida en el artículo 217 del C.P.A. y C.A., en consecuencia, solicita al Despacho que se niegue.

ANEXOS

1.Poder debidamente otorgado.

2.Los antecedentes administrativos.

NOTIFICACIONES

Las partes reciben notificaciones en los canales digitales habilitados en la demanda.

El Municipio de Montería en el correo: ajuridicio@monteria.gov.co

La apoderada del Municipio de Montería en el correo: angelicaortizcausil@gmail.com

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA ORTIZ CAUSIL
CC No. 1.067.857.493 de Montería
T.P. 181.062 C.S.J

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

Montería, 17 de febrero de 2022

Señor (es)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
Montería – Córdoba
E. S. D.

Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Expediente: No. 2021-00162
Demandante: VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA, hoy sociedad visión inmobiliaria M LTDA
Demandado: MUNICIPIO DE MONTERIA

ANDRES RENALDO SILVA VILLEGAS , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.781.015, expedida en Montería, en mi condición de Alcalde (E) mediante Decreto N° 0119 del 16 de febrero de 2022 y Representante Legal del Municipio de Montería, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. ANGELICA ORTIZ CAUSIL** , mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.067.857.493 expedida en Montería y Tarjeta Profesional No.181062 del C.S. de la J, para que en nombre y representación del Municipio de Montería, asuma la cabal y adecuada defensa integral de los intereses del mismo dentro del proceso de la referencia.

La apoderada cuenta con amplias facultades para el ejercicio del poder conferido, especialmente las de notificarse, desistir, conciliar, reasumir, transigir, pedir y aportar pruebas, y en general todas las inherentes a un mandato judicial de esta índole, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 77 del C. G. P.

Correo electrónico del apoderado: **Angelicaortizcausil@gmail.com**

Atentamente,

ANDRES RENALDO SILVA VILLEGAS
C.C. No. 10.781.015 de Montería
Alcalde (E) de Montería

Acepto.

ANGELICA ORTIZ CAUSIL
C.C No. 1.067.857.493 de Montería
T.P. No. 157.528 del C.S. de la J.

Adjunto: Acta de Posesión del alcalde y anexos
Proyectó: Juan Jose Petro Saker – Contratista Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE MONTERÍA
ASESORA JURÍDICA

Notaría 2ª EP
DEL CIRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario Segundo de Monteria certifica que la firma que aparece en el presente documento coincide con la registrada en esta notaria por:

SILVA VILLEGAS ANDRES RENALDO

Identificado con: C.C. 10781015

Tarjeta Profesional

quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella impresas son las suyas.

Hoy 18/02/2022

zpw2zpzxz2paapaa

Ligia Ayubb Carrascal Notaria Segunda (E) Monteria

www.notariaenlinea.com
RZATQCWCRET6XVL7

Notaría 2ª DEL CIRCULO DE MONTERIA

Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Encargada

Alcaldía de Montería
Despacho alcalde

DECRETO No 0119 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÙBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

EL ALCALDE DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN,** identificado con la CC. No. 79.969.238 de Bogotá, quien se desempeña como alcalde del Municipio de Montería, debe comisionarse para viajar a la ciudad de Bogotá, con el fin de asistir a reunión con Asocapitales, Consejería para las Regiones y gestionar asuntos propios de su cargo, los días 17 y 18 de febrero de 2022.

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la función pública, establece: (...)0 "ARTICULO 2.2.5.4.7. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario encargar a un funcionario del nivel directivo de la Alcaldía, para que ejerza las funciones como alcalde, con el fin de que atienda los asuntos que por competencia le corresponden a la primera autoridad municipal, durante el periodo de ausencia temporal.

Que establece el artículo 114 de la ley 136 de 1994, lo siguiente: "*Informe de encargos.* para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al ministro de gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo".

Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese al doctor **ANDRES RENALDO SILVA VILLEGAS,** identificado con la CC. No. 10.781.015 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Nivel 0, Código 020, Grado 01 (Secretario General) de la Alcaldía de Montería, de las funciones del señor alcalde de Montería los días 17 y 18 de febrero de 2022, inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, y désele la debida posesión para lo cual se debe suscribir el acta correspondiente por parte de la oficina de Gestión Humana.

ARTICULO SEGUNDO: La oficina de recursos humanos, deberá enviar informe del encargo aquí decretado, al señor gobernador del departamento de Córdoba Dr. ORLANDO BENITEZ MORA, y al señor ministro del interior, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición del presente Decreto.

Gobierno de la

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al Secretario General, Dr. ANDRES RENALDO SILVA VILLEGAS, el contenido del presente acto, para que proceda a dar cumplimiento a lo previsto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

En Montería, a los dieciséis (16) días del mes febrero de 2022.

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde

Alcalde de MONTERÍA Gobierno de la GENTE

Proyectó: Elena Berrocal - Secretaria Grado 02
Revisó: Fabian Racine – Coordinador Área Talento Humano
Revisó: Karina Carrascal - Contratista Asesor Despacho.
Vo.Bo. Claudia Espitia - Jefe Oficina Jurídica.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE MONTERIA

ACTA DE POSESIÓN No. 0046

En la ciudad de San Jerónimo de Montería, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022), compareció al Despacho de la Alcaldía el doctor **ANDRES RENALDO SILVA VILLEGAS**, con el objeto de tomar posesión del cargo de alcalde del Municipio de Montería, para el cual ha sido designado en ENCARGO, mediante Decreto No. 0119 de fecha 16 de febrero de 2022, por los días 17 y 18 de febrero de 2022, inclusive mientras dure la ausencia del titular.

El Señor Alcalde, ante su Secretario previa amonestación de que se trata en el artículo 285 del Código de Procedimiento Penal le recibió juramento, bajo la gravedad de la cual prometió cumplir bien y fielmente, según su leal saber y entender las funciones inherentes al cargo que va a desempeñar.

El posesionado presentó el siguiente documento:
Cédula No. 10.781.015

ALCALDE

POSESIONADO

Proyectó: Elena Berrocal – Secretaria Grado 02
Revisó: Fabian Racine – Coordinador Area Talento Humano
Revisó: Karina Carrascal – contratista asesor de despacho
Vo Bo. Claudia Espitia – Jefe Oficina Jurídica

Alcaldía de Montería

SECRETARIA GENERAL

Montería, veintiocho (28) de marzo de 2022

Dra.
CLAUDIA ESPTIA BRU
Asesora Oficina Jurídica
Municipio de Montería

Cordial saludo,

De conformidad con la solicitud realizada en fecha de 16 de febrero del año en curso mediante correo electrónico me permito enviar a su despacho los documentos que hacen parte integral del contrato No. 245-2019 cuyo objeto es "*ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 No. 23-26 OFCINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LBORATORIO DE INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERIA*", y demás antecedentes administrativos los cuales hacen parte del archivo de Secretaria General.

Lo anterior para sus fines pertinentes

Atentamente

ANDRES RENALDO SILVA VILLEGAS
Secretario General
Municipio de Montería

Proyectó: Meliza Duran Gene

Alcaldía de Montería

SECRETARIA GENERAL

ACTA DE RESTITUCION DE INMUEBLE

CONTRATO No:	245 - 2019
OBJETO:	ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 23 -26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTOS DEL LABORATORIO DE INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDO DIGITALES VIVELAB DL MUNICIPIO DE MONTERIA.
ARRENDADOR:	VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA
ARRENDATARIO:	MUNICIPIO DE MONTERIA

En la ciudad de Montería - Córdoba, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2020, los suscritos **RAUL BADILLO ESPITIA**, en calidad de Secretario General del Municipio de Montería y **SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ**, representante legal de la empresa VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA, suscribimos la presente Acta de restitución del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento No. 245-2019, en atención a la terminación del contrato el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

El inmueble objeto de restitución, ubicado en la carrera 5 No. 23 -26 oficina 101 de la ciudad de Montería - Córdoba, la cual se restituye a la arrendadora en el mismo estado en el que se recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo que hizo la Alcaldía Municipal, y a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

Los certificados de paz y salvo de servicios públicos domiciliarios (Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Energía) se anexan con el presente documento y hacen parte integral del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), por los que en ella intervinieron.

Quien entrega el inmueble

RAUL BADILLO ESPITIA
Secretario General Municipal

Quien recibe el inmueble

SIERVO CABRALES RODRIGUEZ
R. Legal. Visión Agencia Comercial Ltda.

Proyecto: Giorginnie Mendoza Torrado
Asesor Jurídico Contratista

ALCALDÍA DE
Montería

COORDINACIÓN DE AREAS DE COMPRAS

CPA No.263

Certifica

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2019 del Municipio de Montería se encuentra inscrito **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 5 N° 23-26 OFICINA 101 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE IMNOVACION EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERIA:** con la siguiente información,

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	80	13	15
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección	FEBRERO		
Duración Estimada del Contrato.	HASTA 31 DE DICIEMBRE		
Modalidad	CONTRATACION DIRECTA		
Valor	$61.281.511.5		
Fuente de Financiación	ICLD		
Responsable de Contratación	S GENERAL		

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2019

Atentamente,

DEIRY SOFIA ALDANA BUELVAS
Profesional Universitario Grado 1
Áreas de Compras Oficina de Almacén

2

REPUPLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE MONTERIA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

000315

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2019

Fecha de Expedición: 31 de enero de 2019

Tipo de Compromiso: CONTRATO

Funcionario Responsable: JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA

Objeto: AMPARAR ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 No.23-26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
1.2.2.5	Arrendamiento	01	I.C.L.D.

Disponible: $ 399,145,940.80 **Valor:** $ 61,281,511.50 **Saldo:** $ 337,864,429.30

TOTAL CERTIFICADO: **$ 61,281,511.50**

MARCELDIA PADRON ACOSTA
Profesional Universitario

ALCALDÍA DE
Montería

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 Nº 7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015	
FECHA	ENERO DE 2019
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GENERAL

ASUNTO A CONTRATAR: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 No. 23 – 26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los 'Vive Labs' son una iniciativa nacional para incentivar el desarrollo de contenidos digitales y aplicaciones móviles a través de la implementación de una plataforma de última tecnología, de fácil acceso para emprendedores de las regiónes. La estrategia se desarrolla en conjunto entre el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Alcaldía de Montería y ParqueSoft; luego de participar en una convocatoria promovida a través del programa 'Vive Digital Regional'.

Esta iniciativa surge a partir de la creación e implementación de la estrategia Vive Digital, del Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicación. El objetivo de este espacio en Montería va más allá de la compra e instalación de infraestructura tecnológica, ya que fomenta en las región el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación aplicada al sector de los contenidos digitales

Para el Municipio resulta necesario el arriendo de un inmueble que cuente con las características requeridas, entiéndase amplios espacios, áreas dedicadas a la formación y capacitación, emprendimiento, vías de accesibilidad física y la libertad de locomoción para desarrollar sus funciones en forma eficiente y eficaz: además de tener excelentes vías de acceso y con rutas de transporte público.

Vivelabs Montería consta de varios puestos de trabajo para emprendedores y colaboradores, dirigidos a empresas desarrolladoras de contenido digital y para desarrollo de aplicaciones móviles, siendo necesaria la renta de un bien inmueble

Así las cosas, para dar satisfacción a la necesidad descrita, y dado que no existe en el inventario de bienes inmuebles un lugar adecuado para el funcionamiento de Vivelabs Montería, la Alcaldía de Montería requiere celebrar un contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Kra 5 No. 23 – 26 Oficina 101, el cual cumple con las condiciones necesarias para satisfacer la necesidad antes expuesta.

Que la Entidad realizó estudio del mercado en diferentes inmobiliarias, arrojando que como oferta más favorable la presentada por la Empresa VISIÓN AGENCIA COMERCIAL.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 No. 23 – 26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL

ALCALDÍA DE
Montería

SECRETARÍA GENERAL

LABORATORIO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad antes descrita se requiere el siguiente bien inmueble:

UBICACIÓN	Kra 5 No. 23 – 26 Oficina 101
MATRICULA INMOBILIARIA	140 – 93643
REFERENCIA CATASTRAL	23001010201080010901
DESTINACIÓN	URBANO
LINDEROS	**NORTE:** Primer piso plancha A-3 local #300, área privado, 228.00 mts, 2 linderos, norte 600 mts con propiedad de Haddad y Compañía, y 13.00 mts con vacío del mismo edificio de propiedad de Haddad y Cia, por el **SUR** en 19,00 mts, con fachada del mismo edificio que da a la calle 29, por el **OESTE** en 10 mts con zona de uso común y 6.80 mts con vacío del mismo edificio que da a la propiedad del Banco Industrial Colombiano y por el **ESTE** en 13.50 mts con fachada del mismo edificio que da a la carrera 3 cenit con el local # 400 y nadir con local # 200.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Son obligaciones especiales de las partes **A) POR PARTE DEL ARRENDADOR: 1)** Entregar al arrendatario en la fecha de convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento. **2)** Mantener en el inmueble los servicios públicos, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos. **3)** Suscribir junto con el arrendamiento, el acta de entrega de los inmuebles. **4)** Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en las disposiciones de derecho privado aplicables a este tipo de contrato. **B) POR PARTE DEL ARRENDATARIO-: 1)** Pagar AL ARRENDADOR, el precio convenido en este contrato, de conformidad con la cláusula tercera de este contrato. **2)** Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos o derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su propia cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños y deterioros distintos o derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. **3)** Suscribir junto con el arrendador, el acta de entrega de los inmuebles. **4)** Pagar los servicios públicos del inmueble que recibe en arrendamiento. **5)** Entregar al arrendador – contratista, los inmuebles, al finalizar el contrato, en buen estado de conservación y con los servicios públicos debidamente pagados. **6)** Las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios las disposiciones vigentes

2.3. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR: El Alcalde del Municipio de Montería cuenta con facultades para contratar.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato no se hace necesario contar con permisos y licencias.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de arrendamiento de inmuebles no descrito específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado por esta, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 32.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de Arrendamiento, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "....i. El arrendamiento adquisición de inmuebles....".

En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.11. ***Arrendamiento de bienes inmuebles.*** Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato a celebrar es por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($61.281.511.50),** incluido IVA.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del

contratista, el área del inmueble objeto del contrato, la infraestructura con que cuenta, la ubicación del mismo y la propuesta anexa.

4.3. EL RUBRO: El rubro que compone ésta contratación es el siguiente: A.1. 2.2.5: ARRENDAMIENTOS.

4.4. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **A)** Un (1) primer pago, a título de pago anticipado, que corresponde a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($6.128.151.15),** una vez cumplidos los requisitos de legalización y suscrita la respectiva acta de entrega de los inmuebles. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma que se entrega a título de pago anticipado se contabilizará como el correspondiente al pago del primer mes de arriendo. **B)** 9 pagos mensuales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($6.128.151.15),** mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado de cumplido a satisfacción por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este valor no incluye el pago de servicios públicos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el *Supervisor* del contrato; previo *Informe* de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello.

4.5 PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **10 MESES**, sin exceder el 31 de Diciembre de 2018. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al término pactado, contados a partir de la suscripción del mismo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los factores que permiten identificar el inmueble fueron las condiciones locativas y de acceso a dicho inmueble por parte de los funcionarios y personas discapacitadas; así que se efectuó el estudio de mercado haciendo las cotizaciones de otros inmuebles a través de las empresas Inmobiliaria de la Costa y Century 21, no obstante, no resultan adecuados a la necesidad que el municipio pretende satisfacer, pues algunos sobre pasan el presupuesto oficial, y otros aunque con menor precio no cumplen las condiciones requeridas.

Así las cosas, para dar cumplimiento al fallo de tutela, y dado que no existe en el inventario de bienes inmuebles un lugar adecuado para el funcionamiento de Vivelabs Montería, requiere celebrar un contrato de arrendamiento del bien inmueble antes descrito, el cual cuenta con los requerimientos y especificaciones necesarias para satisfacer la necesidad antes expuesta.

ALCALDÍA DE
Montería

SECRETARÍA GENERAL

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. De acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y de las obligaciones emanadas del contrato no se prevé la existencia de riesgos durante la ejecución que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Montería:

a) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato.

b) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, y su vigencia se extenderá hasta seis (6) meses.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

Para constancia se firma en Montería, a los 25 días del mes enero de 2019.

Atentamente,

JOSÉ GABRIEL MÉNDEZ FONNEGRA
Secretario General
MUNICIPIO DE MONTERÍA

ALCALDÍA DE
Montería

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: "ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 No. 23 – 26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

I. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO.

Los 'Vive Labs' son una iniciativa nacional para incentivar el desarrollo de contenidos digitales y aplicaciones móviles a través de la implementación de una plataforma de última tecnología, de fácil acceso para emprendedores de las regiónes. La estrategia se desarrolla en conjunto entre el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Alcaldía de Montería y ParqueSoft; luego de participar en una convocatoria promovida a través del programa 'Vive Digital Regional'.

Esta iniciativa surge a partir de la creación e implementación de la estrategia Vive Digital, del Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicación. El objetivo de este espacio en Montería va más allá de la compra e instalación de infraestructura tecnológica, ya que fomenta en las región el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación aplicada al sector de los contenidos digitales

Para el Municipio resulta necesario el arriendo de un inmueble que cuente con las características requeridas, entiéndase amplios espacios, áreas dedicadas a la formación y capacitación, emprendimiento, vías de accesibilidad física y la libertad de locomoción para desarrollar sus funciones en forma eficiente y eficaz: además de tener excelentes vías de acceso y con rutas de transporte público.

Vivelabs Montería consta de varios puestos de trabajo para emprendedores y colaboradores, dirigidos a empresas desarrolladoras de contenido digital y para desarrollo de aplicaciones móviles, siendo necesaria la renta de un bien inmueble

Así las cosas, para dar satisfacción a la necesidad descrita, y dado que no existe en el inventario de bienes inmuebles un lugar adecuado para el funcionamiento de Vivelabs Montería, la Alcaldía de Montería requiere celebrar un contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Kra 5 No. 23 – 26 Oficina 101, el cual cumple con las condiciones necesarias para satisfacer la necesidad antes expuesta.

Que la Entidad realizó estudio del mercado en diferentes inmobiliarias, arrojando que como oferta más favorable la presentada por la Empresa VISIÓN AGENCIA COMERCIAL.

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de Arrendamiento, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

"....*i. El arrendamiento adquisición de inmuebles....*".

En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.11. ***Arrendamiento de bienes inmuebles.*** *Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública*.

Este contrato permitirá satisfacer la necesidad que la entidad planteó en el estudio previo que sirvió de base para la celebración de dicho contrato.

Por último, atendiendo a la naturaleza del contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente contrato.

II. CONDICIONES DEL SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL, CONTRATAR CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE:

Se trata de un contrato de arrendamiento con el cual se busca cumplir con los objetivos contenidos en el plan de Desarrollo "Montería Adelante", sin embargo, teniendo en cuenta que esta entidad territorial no cuenta con bienes inmuebles dentro de su inventario se hace necesario la celebración del presente contrato y que la Empresa cuente con la idoneidad necesaria, de acuerdo a la necesidad del servicio.

Que la Entidad procedió a realizar estudio del mercado en diferentes inmobiliarias, lo cual arrojó como oferta más favorable la presentada por la persona jurídica VISIÓN AGENCIA COMERCIAL, la cual cumple con las siguientes características:

INMUEBLE UBICADO POR LA CARRERA 5 CON CALLE 13 Y 24 QUE CUENTE CON BAÑO, COCINETA, RECEPCIÓN, 4 O 5 SALONES AMPLIOS, AUDITORIO.

III. ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la clasificación de los sectores económicos existentes, para el caso de los arrendamientos, en Colombia cuenta con un potencial de crecimiento enorme, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

El mercado de la vivienda usada en Montería tiene un comportamiento espejo al de vivienda nueva. Hubo sectores donde se evidenció alta demanda por inmuebles, lo que generó aumento de precios, pero otros no se movieron tanto.

A diferencia de los que muchos creen, el incremento del canon de arrendamiento para inmuebles de uso comercial no está regulado por la ley, una situación que preocupa enormemente a los arrendatarios de oficinas, locales y bodegas, que cada año se ven enfrentados a pagar aumentos excesivos que superan la meta de inflación proyectada por el Banco de la República. Mientras que los contratos de arrendamiento de vivienda están regulados por la Ley 820 de 2003, los contratos de arriendo comercial, se fijan teniendo en cuenta el Código de Comercio y el Civil, normas que establecen respecto al aumento del canon, una libertad contractual, esto quiere decir que las partes (arrendador y arrendatario) pueden fijar el aumento que quieran en el contrato.

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

A continuación, la entidad presenta un análisis histórico de las condiciones de contratos suscritos por el MUNICIPIO DE MONTERÍA los cuales tienen objetos similares a la contratación que se pretende realizar; la consulta fue realizada en el SECOP.

AÑO	VALOR	TIEMPO	INMOBILIARIA	OBJETO
2014	$3.600.000.00	04 MESES	ARAUJO Y SEGOVIA DE CORDOBA S.A.	AMPARAR CONVENIO DE ARRENDAMIENTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CR. 4W No. 22B-12 DEL BARRIO EL AMPARO DONDE FUNCIONARA LA OFICINA PARA LA SEDE DE UNA REGISTRADURIA AUXILIAR.
2015	$10.260.369.00	10 MESES Y 15 DIAS	ARAUJO Y SEGOVIA DE CORDOBA S.A	AMPARAR CONVENIO DE ARRENDAMIENTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CR. 4W No. 22B-12 DEL BARRIO EL AMPARO DONDE FUNCIONARA LA OFICINA PARA LA SEDE DE UNA REGISTRADURIA AUXILIAR.
2016	$ 28.972.533.00	7 MESES y 10 DIAS	JUAN CARLOS ARCILA BURITICA	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 29#2-45 LOCAL 300, TERCER PISO EDIFICIO MORINDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MONTERIA
2017	$ 40.535.208.00	9 MESES Y 15 DIAS	JUAN CARLOS ARCILA BURITICA	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 29#2-45 LOCAL 300, TERCER PISO EDIFICIO MORINDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MONTERIA
2018	$ 18.262.176.00	4 MESES	JUAN CARLOS ARCILA BURITICA	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 29#2-45 LOCAL 300, TERCER PISO EDIFICIO MORINDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE

ALCALDÍA DE Montería

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

				MONTERIA

IV. ANALISIS DE LA OFERTA:

En Montería la oferta en el mercado del sector inmobiliario es amplia, contamos actualmente con diferentes casas arrendatarias legalmente constituidas que pueden prestar el servicio requerido, dentro de ellas encontramos las siguientes:

EMPRESA
RENTAR LTDA
CENTURY 21
UB CAMOS
INMOBILIARIA DE LA COSTA LTDA
ARAUJO Y SEGOVIA DE CÓRDOBA S.A
VISIÓN AGENCIA COMERCIAL
PROVISIÚ LTDA

V. FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **A)** Un (1) primer pago, a título de pago anticipado, que corresponde a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($6.128.151.15),** una vez cumplidos los requisitos de legalización y suscrita la respectiva acta de entrega de los inmuebles. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma que se entrega a título de pago anticipado se contabilizará como el correspondiente al pago del primer mes de arriendo. **B)** 9 pagos mensuales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($6.128.151.15),** mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado de cumplido a satisfacción por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este valor no incluye el pago de servicios públicos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el *Supervisor* del contrato; previo *Informe* de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello.

VI. PLAZO: 10 MESES.

Para constancia se firma en Montería, al 05 día del mes de febrero de 2019.

Atentamente,

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
Secretario General
MUNICIPIO DE MONTERÍA

ALCALDÍA DE
Montería

INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

Montería, febrero de 2019

Recibe José

Señores
VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA.
Ciudad

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios me dirijo a usted con el propósito de invitarle a que presente oferta al Municipio de Montería, de conformidad con las especificaciones dadas, para el desarrollo del objeto contractual que a continuación se expresa:

OBJETO: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 No. 23 – 26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El valor del contrato a celebrar es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($61.281.511.50),** incluido IVA.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, de lo contrario, la oferta será rechazada.

PLAZO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTADO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **10 MESES**, sin exceder el 31 de Diciembre de 2019. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al término pactado, contados a partir de la suscripción del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato deberá ejecutarse en: El Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Entregar al arrendatario en la fecha de convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento. **2.** Mantener en el inmueble los servicios públicos, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos. **3.** Suscribir junto con el arrendamiento, el acta de entrega de los inmuebles Proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización de los procesos que se manejen en la Secretaría General. **4.** Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en las disposiciones de derecho privado aplicables a este tipo de contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **A)** Un (1) primer pago, a título de pago anticipado, que corresponde a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($6.128.151.15),** una vez cumplidos los requisitos de legalización y suscrita la respectiva acta de entrega de los inmuebles. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma que se entrega a título de pago anticipado se contabilizará como el correspondiente al pago del primer mes de arriendo. **B)** 9 pagos mensuales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES**

ALCALDÍA DE
Montería

CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($6.128.151.15), mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado de cumplido a satisfacción por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este valor no incluye el pago de servicios públicos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el *Supervisor* del contrato; previo *Informe* de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello.

Atentamente,

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Aprobó: Gloria Saleme Castillo – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Stphania Arroyo – Abogada Sec. General

14

ALCALDÍA DE
Montería
SECRETARIA GENERAL

Montería, Enero / 2018

SEÑORES
VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA.
Ciudad

Asunto: Verificación de condiciones del mercado

Cordial saludo,

De la manera más atenta se requiere, cotización de un inmueble comercial en la ciudad de Montería, con las siguientes especificaciones planteadas:

Inmueble ubicado por la cra. 5 con calle 23 y 24, una oficina con baño privado mixto, una cocineta con una zona de labores, una recepción, cuatro o cinco salones amplios, un auditorio, un cuarto de depósito, un baño para dama y un baño para caballero.

Por favor remitir por escrito, la respuesta de la solicitud al Dr. José Gabriel Méndez Fonnegra – Alcaldía de Montería. A la dirección que aparece al pie de la página.

Atentamente,

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
Secretario General

VISION AGENCIA COMERCIAL
Inmobiliaria - Constructora

RECIBIDO:

15

Montería, 16 de enero de 2019

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL Ltda.
Inmobiliaria - Constructora
NIT. 900246355-0

Señores
ALCALDIA DE MONTERIA

Referencia: Propuesta Oferta de inmueble para Arriendo.

Visión Agencia Comercial Ltda, es una empresa inmobiliaria, que presta los servicios de arriendos, avalúos, ventas y administración de propiedad horizontal, creada en el año 2008, el cual cuenta con el respaldo de personas profesionales que tienen alta experiencia en el sector inmobiliario, como perito avaluador, ingenieros civiles, arquitectos y profesionales en el área administrativa con experiencia en el negocio inmobiliario; por lo cual nos complace presentarle las siguientes oferta de arriendo que ustedes han solicitado.

Nuestra oferta le ofrece:

- ✓ El inmueble que cumple con sus necesidades.
- ✓ Precio ajustado al mercado inmobiliario de la ciudad, al sector y la calidad de la construcción por metro cuadrado y a su presupuesto.
- ✓ La garantía y seriedad en el negocio inmobiliario.
- ✓ Negocio justo donde ambas partes se sientan satisfechas.

Estaremos prestos a cualquier solicitud que ustedes requieran para tomar la mejor decisión y así poder satisfacer sus necesidades.

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL Ltda.
Inmobiliaria - Constructora
NIT. 900246355-0

Descripción de la Oferta

La oferta contiene un inmueble comercial para el funcionamiento de las oficinas del LABORATORIO DE IGNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB dicho inmueble está disponible para arriendo, ubicado en la Carrera 5 No. 23-26 local 101 en la ciudad de Montería - Córdoba, con excelente vías de acceso y servicios públicos esenciales para su funcionamiento que permite una gran oportunidad de negocio para las cuales ustedes requieren el servicio.
VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA., utiliza un grupo interdisciplinario de profesionales con alto grado de conocimiento en la administración de finca raíz y en el asesoramiento jurídico para tal efecto.

Propuesta Económica

presentación de la oferta:

PRECIO MENSUAL DEL CONTRATO DE ARRIENDO	$ 6.128.151,15
DIRECCION DEL INMUEBLE Y LOTE	CRA 5 No. 23-26 oficina 101
DESCRIPCION DEL INMUEBLE	El inmueble cuenta con 1 oficina pequeña, con un baño privado mixto, 1 cocineta con su zona de labores pequeña, 1 recepción pequeña, 4 salones amplios, 1 auditorio, 1 cuarto de depósito, 1 oficina amplia, 1 baño para dama y 1 baño para caballero.
LINDEROS	**NORTE:** Con predios de los sucesores de Fernando Kerguelen. **SUR:** con predios de Fernando Kerguelen y Eduardo Gonzalez y mide 26.40 mts **ESTE:** Con predios de Elisa Gutierrez de Brunal y mide 13.10 mt **OESTE** con areas comunes de entrada al edificio y con la carrera 5 y mide 13.10 mts.

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL
Ltda.
Inmobiliaria - Constructora
NIT. 900246355-0

CUOTA DE ADMINSTRACION	NO TIENE
TERMINO MINIMO DEL CONTRATO	10 MESES
FORMA DE PAGO	MENSUAL ANTICIPADA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$61.281.511.5
MESES DE EJECUCION	10 MESES
MESES DE FACTURACION	10 MESES

Los demás términos y condiciones contractuales se fijarán y consagrarán en el contrato de arriendo.

Atentamente,

ADRIANA SANCHEZ DE LA ESPRIELLA
GERENTE

Calle 28 N°. 5-11
Tel: 782 7789
info@visionagenciacomercial.com
Montería - Córdoba - ***www.visionagenciacomercial.com***
¡Marcando diferencia en Servicios Inmobiliarios!

AFILIADO A FEDELONJAS
Matrícula de Arrendador
No. 0719

ALCALDÍA DE
Montería
SECRETARIA GENERAL

Montería, Enero / 2018

SEÑORES
SILVA CUESTA INMOBILIARIA S.A.S.
Ciudad

Asunto: Verificación de condiciones del mercado

Cordial saludo,

De la manera más atenta se requiere, cotización de un inmueble comercial en la ciudad de Montería, con las siguientes especificaciones planteadas:

Inmueble ubicado por la cra. 5 con calle 23 y 24, una oficina con baño privado mixto, una cocineta con una zona de labores, una recepción, cuatro o cinco salones amplios, un auditorio, un cuarto de depósito, un baño para dama y un baño para caballero.

Por favor remitir por escrito, la respuesta de la solicitud al Dr. José Gabriel Méndez Fonnegra – Alcaldía de Montería. A la dirección que aparece al pie de la página.

Atentamente,

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
Secretario General

1-Feb-19

SILVA CUESTA INMOBILIARIA S.A.S

Montería, 01 de Febrero de 2019

Señor
Jose Gabriel Mendez Fonnegra
Secretario General
ALCALDIA DE MONTERIA
Montería

Referencia: Respuesta a su solicitud de cotizacion.

Estimados señores.

Por medio de la presente informamos que en el momento no contamos con inmuebles con las caracteristicas solicitadas.

Atentamente,

Alvaro Silva
Gerente.

Dirección: Calle 22 #3w-18, Villa Real, Montería, Córdoba
Teléfono: 7951851 - Cel: 3205671240.
www.scredinmobiliaria.com

ALCALDÍA DE
Montería
SECRETARIA GENERAL

Montería, Enero / 2018

Recibo:
Fecha: 01/02/2018
Hora: 4:05 pm.

SEÑORES
SOLUCIONES ASESORES INMOBILIARIAS
Ciudad

Asunto: Verificación de condiciones del mercado

Cordial saludo,

De la manera más atenta se requiere, cotización de un inmueble comercial en la ciudad de Montería, con las siguientes especificaciones planteadas:

Inmueble ubicado por la cra. 5 con calle 23 y 24, una oficina con baño privado mixto, una cocineta con una zona de labores, una recepción, cuatro o cinco salones amplios, un auditorio, un cuarto de depósito, un baño para dama y un baño para caballero.

Por favor remitir por escrito, la respuesta de la solicitud al Dr. José Gabriel Méndez Fonnegra – Alcaldía de Montería. A la dirección que aparece al pie de la página.

Atentamente,

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
Secretario General

SOLUCIONES
Asesores Inmobiliarios

Cl. 33 #538, Montería, Córdoba
Teléfono: (4) 7821167

Montería,

Señor
ALCALDIA DE MONTERIA
Montería

Referencia: Propuesta de Oferta de inmuebles para Arriendo

Estimados señores.

Con respecto a su solicitud no contamos con un inmueble con dichas caracteristicas, pero tenemos un local amplio en el cual ustedes prodrian hacer las adecuaciones necesarias.

INMUEBLE NO. 1

Dirección	CARA 4 No. 27 – 46 MONUMENTAL PARK LOCAL 4
Canon	$ 11.900.000 IVA INCLUIDO
características	PUERTAS EN VIDRIO, CON MEZZANINE, 2 SALONES AMPLIO, 1 OFICINA AMPLIA, 2 BAÑOS, 358 MTS.

Luis Alberto Meza Padilla.
LUIS ALBERTO MEZA PADILLA
ASESOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.886.585

CABRALES RODRIGUEZ
APELLIDOS

SIERVO ANTONIO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1962

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S RH	SEXO

24-JUL-1980 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

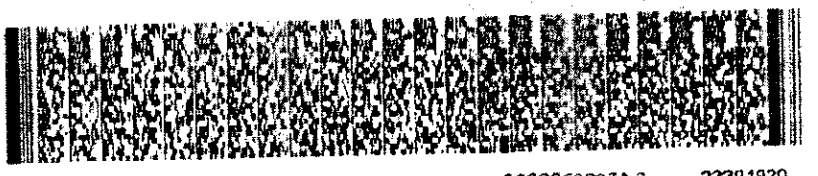

A-1300100-00147724-M-0006886585-20090123 0009660397A 2 23394920

23
REV

Cámara de Comercio de Montería
Para Credibilidad

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA.
Fecha expedición: 2019/02/05 - 14:40:11 **** Recibo No. S000300584 **** Num. Operación. 01-MZZ-CAJA-20190205-0041
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5QuRAqBmQ9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900246355-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : MONTERIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 97508
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 21 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 1,510,390,029.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 28 N? 5-11
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23001 - MONTERIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7827789
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : vac-inmobiliaria@hotmail.com
SITIO WEB : www.visionagenciacomercial.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 28 N? 5-11
MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA
TELÉFONO 1 : 7827789
CORREO ELECTRÓNICO : vac-inmobiliaria@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2008, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20620 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE OCTUBRE DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA..

CERTIFICA - REFORMAS

DDCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20090311	JUNTA DE SOCIOS	MONTERIA	RM09-22864	20100527

24
REV

Cámara de Comercio de Montería
Para Cándidos!

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA.
Fecha expedición: 2019/02/05 - 14:40:11 **** Recibo No. S000300584 **** Num. Operación. 01-MZZ-CAJA-20190205-0041
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5QuRAqBmQ9

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE POR DERECHO A LOS SOCIOS, PERO ESTOS CONVIENEN EN DELEGARLA EN UN GERENTE, CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. ESTA DELEGACION NO IMPIDE QUE EN LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EN EL USO DE LA RAZON SOCIAL, SE SOMETA AL GERENTE, CUANDO LOS ESTATUTOS ASI LO EXIJAN POR VOLUNTAD DE LOS SOCIOS. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, QUE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA PERIODOS DE UN (1) ANO, PERO PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS A VOLUNTAD DE LOS SOCIOS EN CUALQUIER TIEMPO. LE CORRESPONDE AL GERENTE EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL, CON LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS. EN PARTICULAR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; 2. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO; 3. EJECUTAR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA JUNTA DE SOCIOS; 4. PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS; 5. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS; 6. OBTENER LOS CREDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS; 7. CONTRATAR, CONTROLAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; 8. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y RELACIONADOS CON EL MISMO.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : VISION AGENCIA COMERCIAL
MATRICULA : 97511
FECHA DE MATRICULA : 20081021
FECHA DE RENOVACION : 20180327
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 28 N? 5-11
MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA
TELEFONO 1 : 7827789
CORREO ELECTRONICO : info@visionagenciacomercial.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,510,390,029

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 122155797

WEB
14:16:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de febrero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA identificado(a) con NIT número 9002463550:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Esta documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley y demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presento el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(s), SOLO Es VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 120729216

WEB
17:42:56

Bogotá DC, 16 de enero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6886585:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de febrero de 2019, a las 14:23:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9002463550
Código de Verificación	900246355019020814232 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de enero de 2019, a las 17:08:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	6886585
Código de Verificación	6886585190116170847

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:39:04 horas del 16/01/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **6886585**

Apellidos y Nombres: **CABRALES RODRIGUEZ SIERVO ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.

POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 14:20:46 horas del 08/02/2019, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 900246355

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25 Bario
Modulo, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes
de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00
pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá
D.C. 5159700 *30355
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Email: linea.directa@policia.gov.co.

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
todos los derechos reservados.

31

Bancolombia

Montería, 10 de octubre de 2018

A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA,** Identificado (a) con el Nit **900.246.355,** fecha de expedición de la certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre de Producto	Número de Producto	Fecha de Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	680-713880-39	2011/07/06	activa

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 7922250 de Montería, o en nuestra sucursal Los Bongos ubicada en la Cra. 5a N°63- 15.

Atentamente

BANCOLOMBIA
Montería - OC 680 Los Bongos
Asesor de servicios
Cédula N°

MARTHA E ALEANS HENRIQUEZ
Asesora Integral II
Oficina Los Bongos
Montería

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

DECLARACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS JURIDICAS

Montería, 02 de Febrero de 2019

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PUBLICO O REVISOR FISCAL, SE PERMITEN CERTIFICAR QUE:

VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA

NIT: 900246355-0

SE ENCUENTRA A PAZ SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES.

Esta certificación se presenta bajo gravedad de juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.

FIRMA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Elizabeth Ramos Perez

NOMBRE DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR

Siervo Antonio Cabrales Rodriguez

NOMBRE DEL REPRESENTALTE LEGAL

T.P N. 193244-T

C.C 6.886585

NORMATIVIDAD
Articulo 50, Ley 789 de 2002

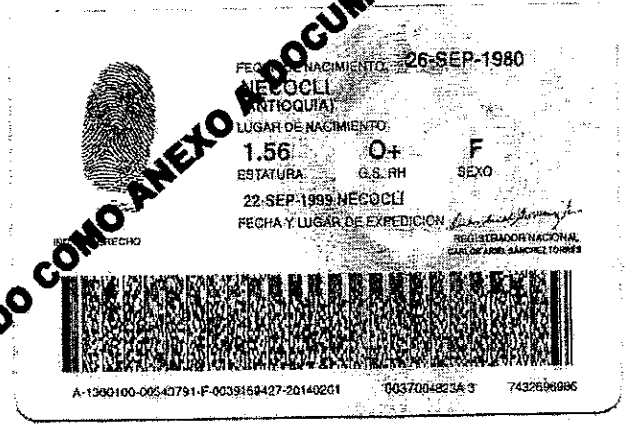

VALIDO COMO ANEXO A DOCUMENTO PARA VISION GENCIA COMERCIAL

VALIDO COMO ANEXO DE CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0F8680B34AB39B1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
ELIZABETH RAMOS PEREZ

Que el contador público **ELIZABETH RAMOS PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39159427 de NECOCLI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 193244-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Enero de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: VISION AGENCIA COMERCIAL

SIGLA: VAC | NIT No.:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] ORD [X] ¿CUÁL? Municipal

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Cordoba

MUNICIPIO: Montería | DIRECCIÓN: Calle 28 N° 5-11

TELEFONOS: 7827789 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 APRENDIOS	2 VENTAS
3 AVISOS	4
5	6

III. EXPERIENCIA - SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldia de Montería	X				

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CABRALES | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): FONSECA | NOMBRES: SIERVO ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 6.886585 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [ ] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Siervo A Cabrales P | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14425588457

(415)7707212489984(8020) 000001442558845 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 4 6 3 5 5	0	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal: CL 28 5 11

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
visionvac@hotmail.com		7 8 2 5 1 3 7	7 8 2 7 7 8 9

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 8 1 0	2 0 0 8 1 0 1 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	1	4	3	5	4	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
35- Impuesto sobre la renta para la equid
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 7 0 8 1 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 18-10-2017 03:29:04PM

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14425588457

(415)7707212489984(8020) 000001442558845 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900246355	0	Impuestos y Aduanas de Montería	12

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	10	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	04	
72. Número:	1	
73. Fecha:	20081015	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	98	
76. Fecha de registro:	20081021	
77. No. Matrícula mercantil:	2062 0	
78. Departamento:	23	
79. Ciudad/Municipio:	22	
Vigencia:		
80. Desde:	20081021	
81. Hasta:		

Composición del Capital

82. Nacional:	100 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	100 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	80	20160101	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14425588457

(415)7707212489984(8020) 000001442558845 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900246355	0	Impuestos y Aduanas de Montería	12

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 18	2010 07 12

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadanía 13	68865885		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CABRALES	RODRIGUEZ	SIERVO	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL SUPL 19	2008 10 15

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadan 13	1100058 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERAZO	SANCHEZ	EDGAR	IGNACIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14425588457

(415)7707212489984(8020) 000001442558845 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900246355	0	Impuestos y Aduanas de Montería 12	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de ciudadan 13	70528137		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DOVAL	RUIZ	SIMEI	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
6,000,000	20	20081015	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de ciudada 13	68865885		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CABRALES	RODRIGUEZ	SIERVO	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
12,000,000	40	20081015	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de ciudada 13	1100058 3		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERAZD	SANCHEZ	EDGAR	IGNACIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
12,000,000	40	20081015	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

41

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14425588457

(415)7707212489984(8020) 000001442558845 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 4 6 3 5 5	0	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:
Oficina 0 8	Actividades inmobiliarias realizad 6 8 1 0

162. Nombre del establecimiento: VISION AGENCIA COMERCIAL LIMITADA

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

165. Dirección: CL 28 5 11

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
9 7 5 1 1	2 0 0 8 1 0 2 1
168. Teléfono: 7 8 2 7 7 8 9	**169. Fecha de cierre**

2

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Fecha generación documento PDF: 18-10-2017 03:29:04PM

CONTRATO DE MANDATO PARA ADMINISTRACION DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber el (la) señor (a), **MARY HAMON DE VILLADIEGO, identificado(a) C.C N°: 20´611.331, de GIRARDOT (CUNDINAMARCA),** quien en adelante se denominará **EL MANDANTE** y **VISIÓN AGENCIA COMERCIAL LTDA**, Sociedad comercial domiciliada en Montería, identificada con el Nit 900246355-0. Con Matrícula de arrendador N°. 0719 otorgada por la alcaldía de Montería; Representada legalmente por su gerente, señor **SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. **6.886.585** de Montería (Córdoba), quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MANDATARIO**, hemos celebrado el presente contrato de administración, que se regirá por las siguientes clausulas.

PRIMERA: EL MANDANTE, entrega para su administración al MANDATARIO, y en especial para que dé en arrendamiento el(los) siguiente(s) inmueble(s) ubicado en la **Carrera 5 N°23 – 26 Oficina 101 Edificio Villahamon,** en la ciudad de Montería. Con número de **matrícula inmobiliaria Nº. 140-93643** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Montería, contenido en la **Escritura NUMERO 259 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2002**, otorgada en la Notaria Primera de Montería. El Valor del canon propuesto es la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESO CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($6.128.151,15).** ==========

SEGUNDA: EL MANDANTE faculta a EL MANDATARIO para **A).** Ofrecer el inmueble en Arriendo por medio de avisos o cualquier medio publicitario, en aras de conseguir arrendatarios. ==========

B) Para dar en arrendamiento de acuerdo a las normas vigentes en materia de arrendamientos y ventas, aplicables a la destinación del inmueble de acuerdo al uso por parte del arrendatario, procurando ajustarlos a los términos e intereses del MANDANTE y recibir de venta del arrendamiento y expedir los respectivos recibos;==========

C) Para pagar por cuenta del mandante los impuestos directos del inmueble cuando este así lo autorice; ========= ==========

D) Para hacer en el inmueble las reparaciones necesarias previa autorización de EL MANDANTE, que considere convenientes o que por ley o el contrato le correspondieren al arrendador, siempre por cuenta del mandante, en ese evento el mandante autoriza expresamente a EL MANDATARIO para descontar del producido del inmueble los costos equivalentes a dichas reparaciones, ==========

E). Para que por los tramites que estime conveniente demande judicialmente a los arrendatarios, para obtener el pago de las sumas que a duden; ==========

F). Para desahuciar en los casos exigidos por la ley; ==========

G). Para que en caso de ser necesario, adelante procesos de restitución de los respectivos inmuebles que se encuentren arrendados; ==========

H). Para pagar por cuenta de EL MANDANTE los servicios de celaduría a que hubiere lugar, cuando tales servicios fueren necesarios a juicio de EL MANDATARIO;==========

I). Para dar por terminado el contrato de arrendamiento vigente cuando así lo estime conveniente, pudiendo en ese evento negociar a su juicio la indemnización, y/o prescindir de ella en caso de ser necesario. ==========

TERCERA. EL MANDATARIO No será responsable de los servicios públicos, ni de los arrendamientos que deje de producir el inmueble por hallarse desocupado, ni el pago de administración. ==========

CUARTA: En la fecha de este documento, pongo a disposición de EL MANDATARIO, el inmueble en referencia para los efectos indicados, cuyo estado se detallará en el inventario que se hará cuando sea dado en arrendamiento el cual será anexado a este contrato y será parte integrante de este documento, y a la vez EL MANDATARIO se compromete a devolverlo en el estado en que se entrega, excepto aquellos deterioros ocasionados por el uso normal o de la acción del tiempo, al igual que los servicios públicos a paz y saldo hasta el día de su entrega. ==========

QUINTA: EL MANDANTE se obliga a pagar a EL MANDATARIO por sus servicios una comisión del **OCHO (8%)** sobre el valor del canon de arrendamiento, que se descontaran del

producido mensual del inmueble, suma a la que tendrá derecho EL MANDATARIO de preferencia sobre cualquier inversión. **PARAGRAFO PRIMERO**: Queda expresamente entendido y convenido entre las partes que la indemnización por terminación unilateral del contrato de arrendamiento por parte de EL ARRENDATARIO será cancelada directamente al MANDATARIO y este tendrá derecho solo el **OCHO (8%)** del valor de la indemnización y el saldo se lo entregará a EL MANDANTE. ==========

SEXTA: Queda expresamente entendido y convenido entre las partes que el presente contrato no podrá darse por terminado por parte de EL MANDANTE mientras se encuentre vigente contrato de arrendamiento suscrito por EL MANDATARIO y terceras personas. En consecuencia, EL MANDATARIO podrá negarse válidamente a ceder el contrato de arrendamiento mientras el inmueble se encuentre ocupado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si EL MANDANTE decide dar por terminado el presente contrato de administración, cuando el inmueble en referencia se encuentre arrendado sin haberse vencido el contrato vigente y/o sus prorrogas, suscrito por EL MANDATARIO y terceras personas, EL MANDANTE pagará a EL MANDATARIO las comisiones faltantes hasta el vencimiento del contrato de arrendamiento por el termino inicialmente suscrito y/o por el termino faltante durante su prórroga. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si se presentare lo establecido en el parágrafo primero de la cláusula sexta EL MANDATARIO debe hacerle la cesión del contrato de arriendo a EL MANDANTE, siempre y cuando le hubiere cancelado las comisiones faltantes hasta el vencimiento del contrato y/o sus prorrogas. ==========

SEPTIMA: EL MANDATARIO se obliga a pagar al MANDANTE Apenas el ARRENDATARIO cancele al MANDATARIO, durante el tiempo de duración del contrato de arriendo con el arrendatario. **PARAGRAFO PRIMERO**: La obligación a que se refiere esta cláusula solo tendrá efecto cuando EL MANDATARIO haya suscrito contrato de arrendamiento con terceras personas, de lo cual notificará a EL MANDANTE por escrito donde se detallara, el valor del canon y el periodo para el cual fue arrendado el inmueble en referencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el MANDANTE, al vencimiento del presente contrato o de sus prorrogas, solicitare al MANDATARIO la cesión del contrato de arrendamiento vigente sobre el inmueble de que trata el presente contrato EL MANDATARIO lo efectuara previa cancelación por parte del MANDANTE de los honorarios que por endoso, se pactan hasta en un **OCHO (8%)** del Valor del contrato de arrendamiento a endosar, sin perjuicio de lo pactado en la cláusula QUINTA de este contrato. ==========

OCTAVA: EL MANDATARIO cumplirá con el MANDANTE en el pago de las sumas de dinero que por concepto de arrendamientos debe pagar el ARRENDATARIO por el termino pactado en el contrato inicial y/o sus prorrogas, pero EL MANDATARIO podrá suspender el pago cuando haya instaurado una demanda contra el arrendatario por su incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento, dicho arrendamiento se pagara al MANDANTE en la medida en que el abogado de la empresa logre recuperar ejecutivamente el pago de los cánones adeudados por EL ARRENDATARIO. **PARAGRAFO PRIMERO**: La duración del presente contrato de MANDATO, se entenderá para todo efecto jurídico el mismo término del contrato de arrendamiento activo firmado con el ARRENDATARIO. ==========

NOVENA: EL MANDATARIO no responderá por robos, o situaciones vandálicas que puedan sobrevenir al inmueble mientras se encuentre desocupado, en espera de ser arrendado, que sean ocasionados por asonadas, actos de terrorismo, incendios, terremotos, vandalismos, abandono del inmueble por parte de los arrendatarios o de mas hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. ==========

DECIMAPRIMERA. EL MANDANTE garantiza que el inmueble dado en administración se encuentra libre de pleitos pendientes, embargos vigentes, arrendamientos por escritura pública, arrendamientos comerciales, o cualquier otro tipo de situación fáctica o jurídica que pueda impedir la libre gestión de EL MANDATARIO. ==========

DECIMA SEGUNDA. En caso de que el inmueble de la referencia al ser dado en arrendamiento presente daños o problemas que dificulten su permanencia en el inmueble y EL MANDANTE se niegue a mejorar o resolver con celeridad los mismos, habiendo sido notificado de ello y persistieren estos daños como producto del deterioro por vetustez del inmueble o de la mala calidad de la edificación, por defectos de la naturaleza y del suelo o de la construcción, que hagan inhabitable el inmueble y dificulten la permanencia del arrendatario, EL MANDANTE autoriza expresamente a EL MANDATARIO para autorizar la desocupación del inmueble, sin perjuicios en contra del arrendatario, y por ende para EL MANDATARIO, sin poder alegar ni

reclamar indemnizaciones por concepto alguno por vía judicial o extrajudicial.==========

DECIMA TERCERA: En caso de muerte de EL MANDANTE el MANDATARIO suspenderá la entrega de los valores por concepto de arrendamientos, hasta tanto el juzgado de conocimiento de la respectiva sucesión o cualquier otra autoridad competente oficie sobre el destino de dichos valores. ==========

DECIMA CUARTA: EL MANDATARIO no responderá ante el mandante por la violación por parte del arrendatario de la cláusula de prohibiciones consignada en el respectivo contrato de arrendamientos, en especial en lo que se refiere a la ley 30 de 1986. ==========

DECIMA QUINTA: EL MANDATARIO no se hará responsable por sumas de dinero derivadas de la facturación de llamadas de larga distancia o a celulares por cuanto EL MANDANTE deberá procurar que la línea telefónica tenga clave para estos efectos. en el evento que el mandante autorice arrendar el inmueble incluida la línea telefónica, este mediante escrito presentado personalmente ante notario, dirigido a la empresa encargada de la línea del servicio telefónico, con copia a la inmobiliaria, se hará exclusivamente responsable de la deuda u obligación por este concepto. **DECIMA SEXTA**. Las partes renuncian a todo requerimiento, notificación, aviso o reconvención para el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA OCTAVA**. Para todos los efectos legales se establece como domicilio donde se deben cumplir las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de Montería.

Se firma por las partes que en el intervienen a los **dieciséis (16)** días del mes de **Enero de 2019** en dos ejemplares del mismo tenor literal.

EL MANDANTE

MARY HAMON DE VILLADIEGO
C.C N°: 20´611.331, de GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

EL MANDATARIO

SIERVO CABRALES RODRIGUEZ
C.C. No. 6.886.585 de Montería

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190117970817488846 **Nro Matrícula: 140-93643**

Impreso el 17 de Enero de 2019 a las 02:29:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERÍA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERÍA VEREDA: MONTERIA

FECHA APERTURA: 22-02-2002 RADICACIÓN: 2002-1461 CON: ESCRITURA DE: 21-02-2002

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 259 de fecha 19-02-2002 en NOTARIA 1A. de MONTERIA LOCAL # 101 PRIMER PISO con area de 344.58 M2 con coeficiente de 34.88% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HAMON DE VILLADIEGO MERY,ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE; VILLADIEGO HERNANDEZ PEDRO CLAVER,ESCRITURA # 432 DE FECHA 12-03-98,NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 25-03-98. VILLADIEGO HERNANDEZ PEDRO CLAVER,ADQUIRIO POR COMPRA 1/6 ARTE PROINDIVISA A; GARCES DE MENDOZA PALMIRA,ESCRITURA # 967 DE FECHA 28-04-93,NOTARIA 1A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 30-04- VILLADIEGO HERNANDEZ PEDRO CLAVER,HAMON DE VILLADIEGO MARY,ADQUIRIERON POR COMPRAVENTA A; GARCES PONTON DILIA, LFONSO RAFAEL,MARIA DE JESUS,GARCES DE PONTON ALBA TERESA, GARCES SALAZAR MARIA SOLEDAD, DILIA ELVIRA,BERNARDA ELENA,DIOGENES ENRIQUE,LIBIA INES,GARCES ANAYA MIGUEL ENRIQUE,GARCES GAVALO,NUBIA ESTHER,YANETH CECILIA,GARCES CARO DIANA SOFIA,Y GAVALO DIOGENES SEGUNDO,ESCRITURA # 87 DE FECHA 21-01-93, NOTARIA 1A DEMONTERIA,REGISTRADA EL 22-01-93, Y LOS VENDEDORES,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE; PONTON VDA. DE GARCES MARIA ALCIRA,MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 24-08-88,JUZGADO 2.CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,REGISTRADA EL 09-08-90. PONTON VDA. DE GARCES MARIA ALCIRA,ADQUIRIO POR COMPRA A; ECHENIQUE SAEZ EUSEBIO,ESCRITURA # 739 DE FECHA 07-10-64,NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 29-12-64.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 5 #23-26 LOCAL # 101 PRIMER PISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

140 - 14733

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1994 Radicación: 3048

Doc: ESCRITURA 1.037 DEL 22-04-1994 NOTARIA 1 DE MONTERIA VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOMON DE VILLADIEGO MARY X

DE: VILLADIEGO HERNANDEZ PEDRO CLAVER X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1997 Radicación: 1997-12140

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 09-12-1997 NOTARIA 2 DE MONTERIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HAMON DE VILLADIEGO MERY CC# 20611331 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190117970817488846 **Nro Matrícula: 140-93643**

Impreso el 17 de Enero de 2019 a las 02:29:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HAMON DE VILLADIEGO MARY X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

RNO: 2019-140-1-3033 FECHA: 17-01-2019

PEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

la guarda de la fe pública

El Registrador: CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

47

No 259

NUMERO : DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

FECHA : FEBRERO 19 DEL AÑO 2.002

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "VILLAHAMON" QUE HACE MARY HAMON DE VILLADIEGO

En la ciudad de Montería, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Córdoba de la República de Colombia, a los diecinueve días del mes de Febrero del año Dos Mil Dos (2002), ante mi RAFAEL DURANGO CHAAR, Notario Primero del Circulo Notarial de Montería, en ejercicio del cargo, compareció : MARY HAMON DE VILLADIEGO mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número : 20.611.331 expedida en Girardot, Cund., de estado civil viuda . Y dijo: qué en condición de propietaria viene por medio del presente instrumento a elevar a Escritura pública EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de la edificación denominada " VILLAHAMON"

El "Edificio Villahamon" está ubicado en la ciudad de Montería, en la carrera 5ª entre calles 23 y 24 Número 23 – 26 en su puerta de entrada levantado sobre un lote de terreno con un área de 387.43 Mts.2 y la construcción de tres pisos, determinado todo el lote por los siguientes linderos: Por el Norte, con predio de sucesores de Fernando Kerguelen; por el Sur, con predio de los mismos sucesores y con predio de Eduardo González, por el Oeste, con la carrera 5a. Y por el Este con predio de Elisa Gutiérrez de Brunal. Este inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Montería bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 140-0014733.

DESCRIPCION GENERAL:

El "Edificio Villahamon" consta de tres pisos, tiene acceso principal por la carrera 5a. En el primer piso se encuentra el local o apartamento 101 como unidad privada. En el segundo piso, se encuentran el apartamento o local 201 y el apartamento o local 202 como unidades privadas y en el tercer piso igualmente los apartamentos o locales 301 y 302 como unidades

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de dominio privado.= El edificio tiene una altura libre de 9.60 metros. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION: = = = = = = = = = = = = = = = = = =

La cimentación es en un sistema de zapatas aisladas, unidas entre sí por vigas de enlace antisísmico en concreto y con hierro de refuerzo. Las losas o placas aligeradas compuestas de vigas principales, antisísmicas y plaquetas en concreto. Vigas de cubierta, placas canales y vigas canales con las especificaciones anteriores.= = = = = = = = = = = = = = = = = =

La estructura es en concreto reforzado (3.000 PSI), para columnas en general, para placas aligeradas, para tanques, alfajías, dinteles.= =

Las instalaciones sanitarias son en tubería PVC de diferentes diámetros para bajantes de aguas lluvias, aguas negras, ventilación. Estas se encuentran ubicadas dentro de la estructura del edificio, con sus respectivas cajas de registro en bloques, como lo estipula la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados de Montería (Proactiva S. A. E. S. P.). = = = =

La cubierta del tercer piso es en eternit de asbesto – cemento y losa de concreto. El cielo raso es en lamina de eternit plana revestida sobre perfiles de aluminio natural. tablilla de madera. La mampostería es en adobe o ladrillo de barro cocido, re vestido en pañete liso estucado y pintado, revestido en graniplast y cicloplast en sus partes exteriores. = = = = =

Pisos base en plantilla de concreto, en baldosas de granito combinado con cenefa y zócalos en granito pulido. Los acabados y accesorios de baños, cocina, son en cerámica en paredes y pisos. Puertas y marcos en madera de cedro y tableros de triples pintados en esmalte transparente con cerradura de pomo de madera Schalage. Ventanas y puertas corredizas en aluminio, bronce y vidrio bronce de 4mm.= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

Las instalaciones hidráulicas son en tuberías y accesorios en PVC, llaves de paso rápido de diferentes diámetros. Tres tanques elevados ubicados en la placa superior del punto de acceso al segundo piso para el uso de las unidades privadas. Cada unidad privada, tiene su contador de agua independiente. =

Las instalaciones eléctricas están construidas en tubería y accesorios PVC, interruptores y toma corrientes dobles y triples, alambrado de diferentes calibres, cajas de registros eléctricos y contadores independientes. =

Los acabados y accesorios de baño, cocina son en cerámica en paredes y pisos, los pisos son en baldosas de granito, mármol o similares. Los muros en bloque de cemento empañetados, los marcos y puertas de madera, closet de madera, la ventanearía de aluminio y vidrio.= =

= - - - - - -

CONDICIONES SALUBRIDAD-SEGURIDAD:

"Edificio Villahamon" fue construido de conformidad con los planos aprobados que se protocolizan junto con este documento. Las escaleras, pasillos y puertas de acceso permiten la evacuación rápida en caso de emergencia. La calidad de los materiales empleados facilitan la limpieza interna y externa del edificio. Existe óptima iluminación y ventilación permanente.

PROYECTO DE DIVISION DEL "EDIFICIO VILLAHAMON PROPIEDAD HORIZONTAL"

DESCRIPCION DEL EDIFICIO:

El "Edificio Villahamon" cuyo reglamento de propiedad horizontal se eleva a escritura pública adjunto con este proyecto de división, está construido en un lote de terreno de 387.43 Mts.2, y tiene un área de construcción de 1019.33 Mts.2. Las áreas privadas tienen 987.86 Mts.2 de construcción. Las áreas comunes tienen una superficie de 31.97 Mts.2. El Edificio consta de tres plantas o pisos, y tiene una altura libre de 9.60 metros.

=REPARTO POR PISOS:

El "Edificio Villahamon" consta de tres pisos. En el primer piso se encuentra inmueble de propiedad privada y su uso es para oficinas y el acceso al edificio, y en los restantes pisos dos apartamentos por piso. En el primer piso se encuentra el apartamento local 101 y áreas de uso común como escaleras y hall de acceso al local del primer piso y a los pisos superiores. En el segundo piso se encuentra un apartamento local 201 y el apartamento local 202 como bienes de uso privado y las escaleras de acceso como áreas comunales.

En el tercer piso se encuentra el apartamento local 301 y el apartamento local 302 como bienes de uso privado y las escaleras de acceso como áreas comunales.

La cubierta del edificio esta compuesta de teja de eternit de asbesto cemento y placa de concreto y en este se encuentran cinco tanques elevados para deposito de agua, de uso privado para repartir a los cinco locales privados del edificio.

= IDENTIFICACION DE LOCALES Y DEMAS UNIDADES PRIVADAS

Los apartamentos o unidades de dominio privado se identifican con exactitud en el artículo octavo (8o) del Reglamento de Propiedad Horizontal que se eleva a escritura pública adjunto al presente documento.

EL PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "EDIFICIO VILLAHAMON"

CAPITULO I ===================================

OBJETO-ALCANCE-NATURALEZA:========================

ART.1- El objeto del presente reglamento es establecer los derechos y obligaciones de los propietarios del Edificio **Villahamon** Propiedad Horizontal, identificar los bienes de propiedad exclusiva y los de uso común; determinar la proporción con que cada propietario deberá contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes de uso común; constituir los órganos de administración y señalar las funciones respectivas, y en general someter al régimen particular del Edificio a las normas que regulan la propiedad horizontal de que trata la ley 675 del año 2.001, así como las demás normas que lo modifiquen, complementen o reglamenten.===================

ART.2- Este reglamento es de observancia obligatoria para los propietarios iniciales y los copropietarios futuros del Edificio Villahamon Propiedad Horizontal y, en lo pertinente, para las personas que a cualquier título usen o gocen alguno o algunos de los bienes de dominio exclusivo en que se halla dividido. Las disposiciones de este reglamento se entenderán incorporadas en todo acto que implique transferencia del dominio y de cualquier otro derecho real sobre los inmuebles que conforman el Edificio, o en todo acto o contrato en virtud del cual se concede el uso o goce de los mismos. ==============

=CAPITULO II=================================

DETERMINACION Y TRADICION DEL INMUEBLE:===============

ART.3- El inmueble a que se refiere este reglamento se encuentra situado en la ciudad de Montería, en la carrera 5a entre calles 23 y 24, consistente en un lote de terreno y la construcción de tres pisos, con una superficie el lote de 387,43 M2 y marcado en la nomenclatura como carrera 5a No. 23 – 26 determinado todo el lote por los siguientes linderos: Por el Norte, con predio de sucesores de Fernando Kerguelen; por el Sur, con predio de los mismos sucesores y con predio de Eduardo González, por el Oeste, con la carrera 5a. Y por el Este con predio de Elisa Gutiérrez de Brunal. Este inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Montería bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 140-14733. ===========

ART.4- El derecho de dominio pleno y exclusivo sobre el inmueble cuyo régimen de propiedad horizontal que aquí se reglamenta conforme a lo previsto en la Ley 675 del año 2.001, pertenece al propietario del lote y su construcción, el cual lo adquirió mediante las escrituras pública números 87 y 967 del 21 de enero y 23 de Abril de 1993 respectivamente,

otorgada en la Notaría Primera de Montería. La construcción del Edificio se hizo a expensas de la propietaria.======

==========================

ART.5- Para los efectos relacionados con la determinación del inmueble, así como las distintas unidades que lo componen, hacen parte de este reglamento los siguientes documentos: a) Copia de los planos urbanísticos y arquitectónicos del edificio; b) Licencia de Construcción; c) La Memoria Descriptiva del inmueble sometido al presente reglamento; d) El Proyecto de división del inmueble afecto a la propiedad horizontal; e) el Plano que muestra la localización y linderos, nomenclatura y áreas de cada una de las unidades que serán objeto de propiedad privada y particular, y comunes que hacen parte del mismo, así como también de las áreas de dominio y uso común, y f) La Resolución de la Alcaldía de Montería donde se aprueba este reglamento.== = ====================

CAPITULO III=================================

BIENES DE USO COMUN Y BIENES DE USO PRIVADO==============

ART.6- El inmueble se divide en bienes privados, bienes comunes y bienes comunes esenciales. En los planos arquitectónicos del edificio los bienes privados corresponden a los apartamentos u oficinas. Los bienes comunes corresponden a bienes de propiedad común.

ART.7- Son bienes comunes esenciales, del dominio inalienable e indivisible de todos los dueños del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios del uso y goce de su unidad privada, tales como: El terreno o suelo, los cimientos, la estructura, los muros de carga, las columnas de la estructura, las placas estructurales de entrepiso, los muros de cerramiento del lote, los depósitos para uso de los copropietarios cuando se adjudiquen, la estructura que sostiene los tanques elevados para depósito de agua. El administrador hará el inventario de los accesorios y cosas muebles de propiedad común y lo someterá a la aprobación de la asamblea. El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes tienen un valor igual al valor inicial de su apartamento o parqueadero, es inseparable del dominio, uso y goce de éste y siempre se entenderá comprendido en toda la transferencia, gravamen, demanda o arrendamiento del mismo, actos que no podrán efectuarse en relación con tales bienes separadamente del apartamento o parqueadero al cual acceden.============

ART.8- Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios completamente delimitados y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, cubiertos o semicubiertos como los parqueaderos, que están comprendidos dentro de sus límites y sirven exclusivamente al propietario. Los apartamentos u oficinas alinderados como adelante se dice, con sus respectivas puertas de acceso, ventanas, dependencias e instalaciones interiores, exceptuando las columnas de la estructura, los ductos y los muros divisorios con inmuebles colindantes o con partes comunes, constituyen los bienes privados de propiedad exclusiva en que se divide el edificio, los cuales se identifican por sus áreas, linderos y medidas de la siguiente manera: ==========

LOCAL CIENTO UNO (101): Ubicado en la carrera 5a entre calles 23 y 24, en el primer piso del Edificio Villahamon de la ciudad de Montería, identificado en la puerta de entrada principal con el numero 23 – 26, con un área privada de 344.58 M2, y determinado por los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con predio de sucesores de Fernando Kerguelen y mide 26,45 metros; Por el Sur con predios de Fernando Kerguelen y de Eduardo González y mide 26,40 metros, por el Este con predios de Elisa Gutiérrez de Brunal y mide 13,10 metros, y por el Oeste con áreas comunes de entrada al edificio y con la carrera 5a y mide 13,10 metros, por el Cenit, con placa de los locales 201 y 202 y por el Nadir con el Subsuelo. ==========

LOCAL NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201): Ubicado en el segundo piso del Edificio Villahamon en la ciudad de Montería, con entrada por la Carrera 5a No.23–26, con un área privada de 150.35 M2 y determinado por los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: Con espacio aéreo que linda con predio de sucesores de Fernando Kerguelen y mide 26.65 metros, Por el sur, con áreas comunes correspondientes a la escalera en línea quebrada y mide 4.70 metros más 1.50 metros, además en 5.95 metros más 0.42 metros, más 0,75 metros con el apartamento 202 en línea quebrada además con vacío interno de la estructura en 5.80 metros más 1,50 metros más 1,50 metros más 5,70 metros, más 5,70 metros y 2,70 metros con el apartamento o local 202, por el Este con espacio aéreo que linea con predio de Elisa Gutiérrez de Brunal y mide 11 metros, por el Oeste, en línea quebrada con espacio aéreo que da a la fachada del Edificio y a la Carrera 5a y mide 0.40 metros más 2,70 metros, Por el cenit con placa del apartamento o local 301 del edificio y por el Nadir con placa del techo del apartamento o local 101.==========

LOCAL NUMERO DOSCIENTOS DOS (202) : Ubicado en el segundo piso del Edificio Villahamon en la ciudad de Montería, con entrada por la Carrera 5a No.23–26, con un área privada de 170.29 M2 y determinado por los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: en

E 61422 U

53

4,70 metros y 0,65 metros con áreas comunes correspondientes a escaleras además en 5,95 metros, más 0,42 metros y 0,75 metros en línea quebrada con el apartamento o local 201, además en 1,50 metros más 5,80 metros con vacío de la estructura del edificio en línea quebrada, además en 1.50 metros más 5,70 metros en línea quebrada con apartamento o local comercial 201; Por el sur, con espacio aéreo que linda con sucesores de Fernando Kerguelen y de Eduardo González, por el Este en 2,70 metros con el apartamento o local 201 además en 0,55 metros más 1,90 con vacío de la estructura del edificio , Por el Oeste con fachada del Edificio que da a la carrera 5a en línea quebrada y mide 8,20 metros más 1,55 metros; Por el cenit con placa del apartamento o local 302 del Edificio, y por el Nadir con placa del techo del apartamento o local 101.==========

LOCAL NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) : Ubicado en el tercer piso del Edificio Villahamon en la ciudad de Montería, con entrada por la Carrera 5a No.23–26, con un área privada de 164.35 M2 y determinado por los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: Con espacio aéreo que linda con predio de sucesores de Fernando Kerguelen y mide 26.65 metros, Por el sur, con áreas comunes correspondientes a la escalera en línea quebrada y mide 4.70 metros más 1.50 metros, además en 5.95 metros más 0.42 metros, más 0,75 metros con el apartamento 302 en línea quebrada además con vacío interno de la estructura en 5.80 metros más 1,50 metros más 1,50 metros más 5,70 metros, más 5,70 metros y 2,70 metros con el apartamento o local 302, por el Este con espacio aéreo que linda con predio de Elisa Gutiérrez de Brunal y mide 11 metros, por el Oeste, en línea quebrada con espacio aéreo que da a la fachada del Edificio y a la Carrera 5a y mide 0.40 metros más 2,70 metros, Por el cenit con cubierta del edificio y por el Nadir con placa del techo del apartamento o local 201.==========

LOCAL NUMERO TRESCIENTOS DOS (302) : Ubicado en el tercer piso del Edificio Villahamon en la ciudad de Montería, con entrada por la Carrera 5a No.23–26, con un área privada de 157.29 M2 y determinado por los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: en 4,70 metros y 0,65 metros con áreas comunes correspondientes a escaleras además en 5,95 metros, más 0,42 metros y 0,75 metros en línea quebrada con el apartamento o local 301, además en 1,50 metros más 5,80 metros con vacío de la estructura del edificio en línea quebrada, además en 1.50 metros más 5,70 metros en línea quebrada con apartamento o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

local comercial 301; Por el sur, con espacio aéreo que linda con sucesores de Fernando Kerguelen y de Eduardo González, por el Este en 2,70 metros con el apartamento o local 301 además en 0,55 metros más 1,90 con vacío de la estructura del edificio , Por el Oeste con fachada del Edificio que da a la carrera 5a en línea quebrada y mide 8,20 metros más 1,55 metros; Por el cenit con cubierta del edificio, y por el Nadir con placa del techo del apartamento o local 202.=

ART.9- Las unidades privadas en que se divide el inmueble materia del presente reglamento, podrán destinarse a vivienda familiar, o a locales comerciales y oficinas.

CAPITULO IV

VALOR INICIAL Y PROPORCION EN COPROPIEDAD:

ART.10- Para efectos de los artículos 25 y 26 de la Ley 675 del año 2.001 y leyes anteriores, al área privada construida se le asigna un valor de 100, y a cada unidad privada un coeficiente de copropiedad equivalente a su área privada con relación al total del área privada construida.

ART.11- El derecho de cada propietario sobre los bienes de propiedad común es proporcional al valor de la respectiva unidad privada. A la propiedad exclusiva de cada unidad privada corresponde un derecho equivalente al porcentaje que sigue:

PROPIEDAD	COEFICIENTE
LOCAL CIENTO UNO (101)	34.88%
LOCAL DOSCIENTOS UNO (201)	16.64%
LOCAL DOSCIENTOS DOS (202)	15.92%
LOCAL TRESCIENTOS UNO (301)	16.64%
LOCAL TRESCIENTOS DOS (302)	15.92%
TOTAL COEFICIENTE	100.00%

CAPITULO V

SEGUROS-RECONSTRUCCION

ART.12- Es obligatoria la constitución de pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto los bienes comunes esenciales y comunes susceptibles de ser asegurados. La reconstrucción del Edificio estará sujeta al cumplimiento de las eventualidades contempladas en el artículo 13 de la Ley 675 del año 2.001 que regula la propiedad horizontal y además con las formalidades allí contempladas, en especial las

relativas al valor de los aportes.= = = = = = = = = = = = = =
= =

EXPENSAS NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN= = = = = = = = = = = =

==REPARACIONES= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
= =

ART.13- Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes. = = = = = = = = = = = =
Para efectos de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado, lo mismo que entre los condueños o comuneros pro indivisos. Igualmente existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. En la escritura de transferencia respectiva, el notario exigirá paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el representante legal de la copropiedad.= =
PARAGRAFO: La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del edificio se aplica aun cuando el propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso de un determinado bien o servicio común. =
ART.14- Cada propietario deberá ejecutar por su cuenta, en forma oportuna y adecuada de la reparaciones de su departamento o parqueadero, de manera que mantenga su conservación y permanente utilidad. El propietario será responsable de cualquier perjuicio que por omisión o negligencia puedan causar. Dentro de los daños mencionados quedan comprendidos los de puertas y ventanas de la respectiva unidad privada; tales reparaciones deberá realizarlas el propietario inmediatamente después de producido el daño o en el término prudencial que se señale por escrito el administrador. En caso de este incumplimiento el propietario responsable se sujetará a las sanciones que establezca la Asamblea de Copropietarios, sin perjuicios de la obligación principal y de la indemnización de perjuicios, y sin necesidad de requerimiento alguno. La asamblea podrá modificar la cuantía de la multa sin que ello dé lugar a la reforma del reglamento.= = = = = = = = = = =
ART.15- REPARACIONES. Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en el apartamento de su propiedad, las reparaciones cuya omisión puede ocasionar perjuicio a la propiedad común o las demás propiedades privativas y responderá por los daños irrogados

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

por tal omisión; para modificaciones a sus apartamentos, los propietarios deben llenar los siguientes requisitos: ===========================

1) Obtener, previa autorización de las entidades municipales competentes, si la naturaleza de la obra y las normas aplicables lo exigen.====================

2) Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y la solidez del edificio, ni afecte la salubridad o los servicios comunes o las fachadas del mismo.===============

3) En caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad de los moradores del inmueble, el administrador deberá proceder a su inmediata realización.================

MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS================

ART.16- Para introducir modificaciones en los apartamentos o unidades privadas es necesario, conforme a lo dispuesto por la Ley 675 del 2001 y las normas complementarias, cumplir con los siguientes requisitos: ======================

1) Que la obra proyectada no comprometa la seguridad del edificio, que no afecte los servicios comunes, la solidez o salubridad del edificio, ni altere la fachada. =======

2) Que la propiedad tenga la previa autorización escrita del administrador, quien podrá negar a sí la obra contraviene los requisitos anteriores.================

3) Que el propietario obtenga de la Secretaría de Planeación de Montería la correspondiente licencia, si ella fuera necesaria.==========================

CAPITULO VI ============================

DERECHOS-OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES===============

DE LOS PROPIETARIOS======================

ART.17- Son derechos de los propietarios: ==================

1) Poseer usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la Ley y este reglamento; pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas.========

2) Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios. ===========================

3) Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios o causahabientes. ==========================

4) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de propietarios con derecho a voz y voto.

5) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija, la conservación, reparación y

57

administración del edificio, cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que corresponden a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo llevarlo a cabo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes.======

6) Solicitar al administrador la convocatoria de la Asamblea de propietarios cuando lo estime conveniente o necesario.==============

============DEBERES DE LOS PROPIETARIOS===========

================================

ART.18- Son deber es de los copropietarios los siguientes: ===============

1) No enajenar o conceder el uso de la unidad privada para uso y fines distintos a los que autoriza este reglamento.=================================

2) No obstruir en ninguna forma, las instalaciones de servicios, escaleras, hall, puertas y demás elementos que sirvan para locomoción y en general dificultar el acceso o paso por ellos.=======================================

3) Deberán comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecciosa o contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene.==

4) Ejecutar oportunamente las reparaciones de la unidad privada, de acuerdo con sus características iniciales.==================================

5) Mantener al día las contribuciones y cuotas que le correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la asamblea.

6) En caso de venta o transferencia de dominio, cada propietario se obliga a comunicar a la administración el nombre y domicilio del nuevo adquirente; a exigir al nuevo propietario que la escritura respectiva exprese su conformidad con este reglamento y eventuales modificaciones posteriores. =========================

7) No hacer excavaciones o perforaciones en los techos, pisos o paredes comunes, ni introducir objetos pesados, explosivos inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez, salubridad y seguridad del edificio.=============

8) No modificar las fachadas del Edificio, no colocar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles, antenas y otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas y áreas de uso común, salvo placas o avisos que indiquen la profesión o nombre del propietario o usuario. El aviso local podrá fijarse en la forma, lugar o características que acuerden con el Administrador y cumpliendo con las disposiciones aplicables sobre la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

materia.= == = = = = = = = == = = = = == = = = == = = = == = = = == = = = =

9) No instalar maquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o que causen daño o interfieran en los servicios del Edificio.= == = = = = = = = == = = = == = = = == = = = == = = = == = = = =

10) No mantener animales que molesten a los vecinos o copropietarios del Edificio.== = =

11) No sacudir alfombras, ropas, etc., en las ventanas o escaleras del Edificio, ni arrojar basuras ni objetos a los bienes de propiedad común o a las vías públicas. = == = = = = = = =

12) Permitir la entrada al Administrador del Edificio a su unidad privada cuando las circunstancias lo exijan para el cumplimiento de este reglamento. = = = = = = == = == = =

13) Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad privada.

14) Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad a cualquier título, con sus actos u omisiones, en especial las multas que la Administración imponga al usuario por la violación de las leyes, o de este reglamento, ya que sus Normas obligan no solamente al propietario, sino a las personas que con él viven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada.= = = = =

15) Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización escrita del Administrador en la cual se exprese la hora y detalle del trasteo. = = == = = = = = = == = =

16) Para que personas distintas al propietario puedan ocupar cualquier unidad privada, no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria la celebración de un contrato en el que se deberá pactar expresamente que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar este reglamento.== = = = == = = = == = = = = = = =

PARAGRAFO: De conformidad con el numeral 3° del artículo 18 de la Ley 765 del 2001, a los propietarios de apartamentos del último piso les está prohibido elevar nuevos pisos o realizar construcciones sin el consentimiento de los demás copropietarios. Así mismo, el propietario de la planta baja o subsuelo le está prohibido hacer obras que perjudiquen la solidez de la construcción tales como excavaciones, sótanos, etc = = = = = == = = = = = =

IMPUESTOS Y TASAS== = = = = = = == = = = = == = = = == = = = = == =

ART.19- Los impuestos, tasas y demás gravámenes que afecten las unidades privadas, serán cubiertas por sus respectivos propietarios independientemente, los que graven la totalidad del Edificio, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción establecida en este reglamento.== = = = = = == = = = == = = = == = = = == = = = == = = = =

CAPITULO VII== = = = = = == = = = == = = = == = = = = = = = = = == = = = == = = =

ADMINISTRACIONES DE BIENES COMUNES== = = = = = == = = = = == = = =

ADMINISTRACION-REPRESENTACION LEGAL ====

=====================================

ART.20- La administración del inmueble será a través de los siguientes órganos:=====

1-Asamblea de Copropietarios;===============

=====================================

2-Administrador.==

ART.21- CERTIFICACION SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA. De conformidad con lo estipulado por el Art. 8° de la Ley 675 del 2001, la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude dicha ley, corresponde al alcalde de Montería o a quien este delegue.==================================

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el Alcalde o su delegado de la escritura registrada del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos de quienes ejerzan la representación legal. En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales.==========================

DE LA ASAMBLEA================================

ART.22- De conformidad con lo previsto en los articulos 37 y s.s. de la Ley 765 del 2.001, la Asamblea General la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados reunidos con el quórum y las condiciones previstas en dicha ley y en el presente reglamento de propiedad horizontal. La delegación a que se ha hecho referencia deberá efectuarse mediante comunicación escrita dirigida al Administrador o al Presidente de la Asamblea y solo será válida para la reunión que la motiva. Los representantes, apoderados o mandatarios de los propietarios debidamente constituidos no podrán designar delegados ni votar dicho sometimiento sino cuando se manifieste expresamente tal circunstancia en el documento de representación o poder. En todo caso los miembros de los organismos de administración y dirección de la copropiedad, o Persona Jurídica, no podrán representar en reuniones de la Asamblea derechos distintos a los suyos propios mientras estén en ejercicio de dichos cargos. La Asamblea es el órgano supremo de la administración, a través de ella se manifiesta la voluntad de los propietarios y en ella radica la facultad rectora de este régimen jurídico. Las decisiones adoptadas válidamente por la asamblea General de Propietarios obligan a todos los propietarios de unidades de dominio privado, incluso a los ausentes o disidentes, al Administrador, o a los demás organismos asesores y ejecutores de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la Administración y Dirección, si los hubiere, y a quienes a cualquier título usen bienes integrantes del Edificio, siempre que tales decisiones sean de carácter general y se ajusten a las Leyes, Decretos, y al presente reglamento.=====================

PARAGRAFO: El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado.==================

REUNIONES==========================

ART.23- La Asamblea General de Copropietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada periodo presupuestal, con el objeto de examinar la situación general y los aspectos económicos y financieros de la propiedad horizontal; aprobar o rechazar las cuentas y balances del último período presupuestal, y los informes del Administrador; adoptar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la respectiva vigencia, y tomar en general todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las Normas consagradas en este reglamento y en las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal, y tomar aquellas decisiones que aseguren el interés común de los copropietarios. Para el anterior efecto, deberá efectuarse una convocatoria con una anticipación no inferior a quince (15) dias calendario, que enviará el Administrador por carta a cada uno de los copropietarios, o mediante aviso o cartel fijado en el lugar de acceso principal del inmueble, expresando en ella la fecha, el lugar y el motivo de la reunión. Durante el período de citación a Asamblea, el Administrador mantendrá los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los copropietarios, durante las ocho (8) horas hábiles de cada día. Cuando no fuere convocada, la Asamblea General de Copropietarios se reunirá por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes siguiente al vencimiento de cada período presupuestal a las ocho de la noche (8 p.m.) en el lugar donde acuerden los copropietarios, o en las instalaciones del edificio. La Asamblea General de Copropietarios se reunirá extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades del Edificio, en cualquier día, por convocatoria del Administrador, o por un número plural de copropietarios que representen por lo menos la quinta parte (1/5) de la totalidad de los coeficientes de copropiedad, o de los porcentajes de participación, en su caso. Los términos y el procedimiento para la convocatoria serán los previstos para las citaciones a reuniones ordinarias. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por uno de los miembros del Consejo de Administración o alguno de sus suplentes llegado el caso, y si no hubiere alguno de ellos, por el copropietario que la misma Asamblea elija. Actuará en la misma, en calidad

de Secretario, el Administrador. Cada copropietario tendrá derecho a emitir tantos votos de acuerdo con el porcentaje de participación que le corresponde a la unidad privada que posea, teniendo en cuenta los porcentajes asignados por este reglamento para cada una de las unidades que conforman la propiedad horizontal. Cuando, por cualquier causa, una unidad de dominio privado perteneciere a varias personas o sucesiones ilíquidas, los interesados deberán designar a una sola persona que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario de la respectiva unidad de dominio privado en las reuniones de la Asamblea. Así mismo, toda persona jurídica propietaria, o representante de unidades de dominio privado, estará representada en dichas reuniones por una sola persona natural de conformidad con las disposiciones legales aplicables.==================

PARAGRAFO: De conformidad con lo previsto por el Art. 40 de la Ley 675 del año 2.001, será valida toda reunión de la Asamblea General de propietarios que se efectúe en cualquier día, hora o lugar, siempre y cuando se encuentren representadas la totalidad de unidades de dominio privado, sin perjuicio de lo previsto en dicha ley para efectos de mayorías calificadas. ===================================

QUÓRUM=====================================

ART.24- Salvo lo que en materia de decisión y quórum disponga la Ley 675 del 2001 y este reglamento, y las reuniones de segunda convocatoria (Art. 41 Ley citada), la Asamblea General de copropietarios o sus representantes deliberará con un número plural de personas que represente por lo menos mas de la mitad de los coeficientes de copropiedad, y las decisiones se tomarán con un número plural de propietarios exclusivamente. Sí convocada la Asamblea esta no sesiona por falta de quórum, el Administrador citará para una nueva reunión que sesionará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial a las 8 de la noche (8 p.m.) y decidirá con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. Las decisiones de la Asamblea general de propietarios se harán constar en actas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma. ================================

ART.25- DECISIONES ESPECIALES. Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el edificio:==========================

1.) Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible

disminución en uso y goce;

2.) Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales;

3.) Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias;

4.) Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario;

5.) Reforma a los estatutos y reglamento;

6.) Desafectación de un bien común no esencial;

7.) Reconstrucción del edificio destruido en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%);

8.) Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, y siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente;

9.) Adquisición de inmuebles para el edificio;

10.) Liquidación y disolución.

ART.26- Las decisiones previstas en el anterior parágrafo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por este reglamento.

ART.27- Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

ART.28- REUNIONES NO PRESENCIALES. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea general cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes, o sus delegados, puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el administrador.

PARAGRAFO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios.

ART.29- DECISIONES POR COMUNICACION ESCRITA. Serán validas las decisiones de la asamblea general cuando, convocada la totalidad de los propietarios de unidades

privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, el contenido de la misma, y la fecha y hora en que se hace. En este evento, la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el edificio. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación.= =

ART.30- DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES. . En los casos a que se refieren los artículos 27 y 28 precedentes, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el artículo anterior. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo.= =

ART.31-ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

En los eventos en que la asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro del término que se le exprese en el encargo, y en su defecto, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. =

Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador debe poner a disposición de los propietarios del edificio, copia completa del acta en el lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia de la fecha y lugar de publicación. =

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.= =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO: Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia del acta, podrá acudir en reclamación ante el alcalde municipal o distrital, o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de carácter policivo.== = = = = = = = == =

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA= = == = = = = = = == = = = == = = = == = = =

ART.32- Son funciones de la Asamblea General de copropietarios las siguientes: 1) Nombrar y remover al Administrador y a sus suplentes, fijarle su remuneración y supervigilar sus funciones; 2) Crear organismos asesores o ejecutores de dirección y administración y los demás cargos que estime necesarios, designar sus miembros, asignarles funciones y periodo y señalar su asignación; 3) Organizar la administración general del inmueble que conforma la propiedad horizontal y velar por el cumplimiento de este reglamento así como de las Normas que rigen este sistema de propiedad: 4) Acordar las expensas comunes ordinarias y extraordinarias destinadas a la administración, mantenimiento y conservación y reparación de las áreas, bienes y servicios de uso común, así como establecer las sanciones pecuniarias o limitaciones a la utilización de ciertos servicios que la Asamblea determine para quienes incumplan con el pago oportuno de los aportes o cuotas fijadas; 5) Revisar y fenecer las cuentas del administrador; 6) Fijar el aporte o cuota periódica o extraordinaria que corresponda por expensas comunes a cada uno de los copropietarios, fijación que deberá hacerse a prorrata de los respectivos coeficientes de copropiedad conforme se determina en el presente reglamento de administración. Esta función podrá ser delegada por la Asamblea al Administrador; 7) Imponer gravámenes extraordinarios, fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse las cuotas y señalar los intereses de mora; 8) Decidir sobre las modificaciones a los bienes comunes y adoptar las decisiones que impliquen alteraciones en el uso y goce de los mismos mediante el voto del 70% del valor total del coeficiente que conforma la copropiedad; 9) Aprobar el presupuesto de gastos para la vigencia correspondiente con el objeto de destinar los recursos para la administración, conservación, reparación y reconstrucción del inmueble en los casos en que ello sea procedente conforme a la Ley o este reglamento. Ordenar la construcción de mejoras voluntarias; 10) Decidir los conflictos que ocurren entre el Administrador y los propietarios o entre estos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad común, así como los que se originan en la interpretación, aplicación y ejecución de este reglamento; 11) Aprobar las reformas a este reglamento con el voto del 60% del valor de los coeficientes de copropiedad; 12) Reglamentar el uso de los bienes comunes, autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de copropietarios, corresponde a la Asamblea autorizarlas cuando el valor exceda de la suma de $1.000.000.oo; Resolver los conflictos y reclamos que se susciten entre el administrador y los usuarios del Edificio y de cualquiera de ellos entre si: 14) Ejercer las demás funciones inherentes a su actividad y que no estén atribuidas a otro órgano o persona, por Leyes, Decretos o por el presente reglamento; 15) Adoptar el reglamento interno, el cual será de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios de la copropiedad; 16) Crear o incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de las prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes y, 17) Autorizar al Administrador para ejecutar actos o contratos cuando la cuantía o la naturaleza de los mismos exceda el limite de sus facultades.= = == = = = = == = = = = == = = = == =

6-2221

65

=DEL ADMINISTRADOR==========================

ART.33- El Administrador es el representante legal de la persona jurídica, o sea el Edificio, copropiedad y podrá ser persona natural o jurídica, propietario o no de unidades privadas del Edificio Villahamon. Será nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la asamblea de copropietarios.

==================================

PARAGRAFO: En caso de ser el Administrador una persona jurídica, actuará en representación de la propiedad horizontal el representante legal de la citada persona jurídica.

==================================

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR==================

ART.34- Sin perjuicio de las facultades legales, el Administrador de la copropiedad tendrá las siguientes funciones: 1) Colaborar con la Asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los copropietarios y hacer conocer de la Asamblea las irregularidades, y si es el caso, ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes; 2) Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes, áreas, instalaciones y servicios comunes, así como velar por la tranquilidad, seguridad y salubridad de los usuarios, y propender por su armónica convivencia. Para el cumplimiento de esta función deberá tomar las medidas necesarias y efectuar o contratar todas aquellas obras y reparaciones cuya no realización inmediata pueda causar perjuicios a la edificación, a los bienes y servicios de uso común, con cargo al fondo de reserva y al presupuesto ordinario en ejecución. En este caso, deberá convocar a la Asamblea a efectos de rendir el correspondiente informe y se adopten las medidas a que hubiere lugar; 3) Llevar la contabilidad o supervisar esta labor en caso de que estuviere encomendada a otra persona; 4) Recaudar las cuotas proporcionales que deban pagar los copropietarios para atender las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la asamblea, las cuotas extraordinarias que la misma fije para atender gastos imprevistos; 5) Presentar a la asamblea un informe anual detallado sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general de la propiedad horizontal, sin perjuicio de otros informes que la asamblea exija; 6) Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciones, mejoras o conservación que ordene la Asamblea; 7) Atender la correspondencia relativa al Edificio, archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

contratos y comprobantes; 8) Convocar a la Asamblea general a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario o se lo solicite un número de propietarios que represente por lo menos la tercera parte del valor del Edificio; 9) Preparar con la debida antelación el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la correspondiente vigencia, presentarlo para su aprobación inicialmente ante el consejo de administración, y posteriormente ante la Asamblea General, y proceder a su debida ejecución; 10) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea el balance de las cuentas cortadas en 31 de Diciembre de cada año, enviar trimestralmente a cada propietario relación detallada de ingresos y egresos y a tiempo de terminar su mandato, rendir cuentas completas y comprobadas; 11) Representar judicial y extrajudicialmente a la copropiedad (o a la persona jurídica en el caso de la Ley 675 del 2001) en todos sus actos y contratos acordes con la propiedad horizontal. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de ésta, de conformidad con las prescripciones establecidas en el presente reglamento; 12) Llevar las actas de la Asamblea y servir de secretario de la misma; 13) Contratar y mantener vigentes las pólizas de seguro exigidas por la Ley y este reglamento, en particular la relacionada con el riesgo de incendio. Estas pólizas deberán contratarse teniendo en cuenta el valor real del Edificio, así como de los diferentes bienes que la integran, de conformidad con las prescripciones legales que rijan la materia; 14) Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes, previo concepto del consejo de administración; 14) Celebrar los contratos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes; 15) Protocolizar las reformas del presente reglamento aprobadas por la asamblea General de copropietarios, así como los demás documentos o actos para los cuales se requiera tal formalidad; 16) Ejercer las demás funciones que le imponga la Ley, las Normas que regulan la propiedad horizontal y el presente reglamento, la Asamblea o el Consejo de Administración.= == = = = == = = = =

=PARAGRAFO: Conforme a lo previsto por el Art. 48 de la Ley 765 del 2.001, para efectos del cobro judicial de los aportes o cuotas en mora, o aportes y cuotas extraordinarias, sanciones moratorias y demás emolumentos que por causa de la propiedad horizontal sean exigibles, además del poder y el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante, el título ejecutivo contentivo de la obligación será el certificado expedido por el Administrador del Edificio Villahamon Propiedad Horizontal, sin ningún requisito adicional, y copia del certificado de intereses expedido por la Superbancaria.= = = = = = == = = == = = = = = == = == = = = = == = = = ==

RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR:

ART.35- De conformidad con lo previsto en el Art.50 y s.s. de la Ley 765 del 2001, los administradores responderán por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del presente reglamento.

CAPITULO VIII

OTRAS DISPOSICIONES

ART.36- Cada propietario deberá contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima de seguro de incendio del Edificio en proporción al valor inicial dado a los departamentos y unidades privadas. Las expensas comunes deberán pagarse sin consideración a las personas que usen o gocen las unidades privadas; los copropietarios pagarán al administrador las cuotas para expensas comunes por mensualidades anticipadas en los diez (10) primeros días de cada mes. Vencido este plazo se liquidarán al deudor intereses de mora al 1.5% mensual sobre cada cuota por cada mes o fracción que dure el retardo. Este plazo lo mismo que la tasa de interés podrán ser modificados por la Asamblea sin necesidad de reformar el reglamento. En caso de mora en el pago de dos o más cuotas, el administrador podrá demandar judicialmente el pago de las mismas y de sus intereses de mora, con base en la copia del acta de la asamblea en que se haya liquidado o acordado, acompañada de la certificación del administrador sobre su cuantía y las fechas en que se hicieron exigibles; documentos que prestan mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento, notificación, autenticación o reconocimiento alguno el pago de las cuotas e intereses sólo podrá acreditarse con el recibo firmado por el administrador.

CAPITULO IX

DIVISION-DESAFECTACION DE BIENES COMUNES

ART.37- Unicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes, si el edificio se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, en el caso que sea ordenada su demolición de conformidad con el artículo 988 del Código Civil.

ART.38- Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios están obligados a reparar el edificio sujetándose a las reglas siguientes:

1) Cada propietario deberá concurrir a la reparación de los bienes comunes con una suma de dinero proporcional a los derechos que sobre ellos tengan.

2) Dicha cuota, acordada en la asamblea que se celebre de conformidad al reglamento de copropiedad, será exigible ejecutivamente, y el administrador estará obligado a cobrarla, so

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

pena de responder de todo perjuicio. Las reparaciones de cada piso o departamento serán de cargo exclusivo del respectivo propietario; pero estará obligado a realizar todas aquellas que conciernen a la conservación o permanente utilidad del piso o departamento. Si por no realizarse oportunamente estas reparaciones disminuyeren el valor del edificio, o se ocasionaren graves molestias, o se expusiera a algún peligro a los demás propietarios, el infractor responderá de todo perjuicio.

ART.39- Las indemnizaciones provenientes de seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del edificio en los casos de que esta sea procedente, y salvo acuerdo unánime de los propietarios. En caso de que el inmueble no pueda ser reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá entre los propietarios en proporción al porcentaje de participación en la propiedad horizontal.

ART.40- ALCANCE Y NATURALEZA. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos.

PARAGRAFO PRIMERO: Tendrán la calidad de comunes no sólo los bienes indicados de manera expresa en el reglamento, sino todos aquellos señalados como tales en los planos aprobados con la licencia de construcción, o en el documento que haga sus veces.

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la disposición según la cual los bienes comunes son inajenables en forma separada de los bienes de propiedad privada o particular, los reglamentos de propiedad horizontal de los edificios o conjuntos podrán autorizar la explotación económica de bienes comunes, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. La explotación autorizada se ubicará de tal forma que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura de la edificación, ni contravenga disposiciones urbanísticas ni ambientales. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán para el beneficio común de la copropiedad y se destinarán al pago de expensas comunes del edificio o conjunto, o a los gastos de inversión, según lo decida la asamblea general.

ART.41- DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES. Previa autorización de las autoridades municipales o distritales competentes de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento

(70%) de los coeficiente de copropiedad de un conjunto o edificio, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio particular de la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal.= =

En todo caso, la desafectación de parqueaderos de visitantes o de usuarios, estará condicionada a la reposición de igual o mayor número de estacionamientos, con la misma destinación, previo cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables en el municipio o distrito del que se trate.= =

PARAGRAFO: Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos el administrador del edificio o conjunto actuará de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general en el acto de desafectación y con observancia de las previsiones contenidas en el reglamento de propiedad horizontal.= =

PARAGRAFO: No se aplicarán las normas aquí previstas a la desafectación de los bienes comunes muebles y a los inmuebles por destinación o por adherencia, no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables. La enajenación de estos bienes se realizará de conformidad con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal.= = = = = = = = = =

ART 42- PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES.

La desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una reforma al reglamento de propiedad horizontal, que se realizará por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de la asamblea general de propietarios y las aprobaciones que hayan sido indispensables obtener de conformidad con el artículo precedente. Una vez otorgada esta escritura, se registrará en la oficina de registro de instrumentos públicos la cual abrirá el folio de matricula inmobiliaria correspondiente.

En la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados al edificio o conjunto. En este caso los coeficientes y módulos se calcularán teniendo en cuenta los criterios establecidos en este reglamento. =

ART.43- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, en general aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado, tales como terraza, cubierta, patios interiores y retiros, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos. ============

Los parqueaderos de visitantes, accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como salones comunales y áreas de recreación y deportes, entre otros no podrán ser objeto de uso exclusivo. ========

Los parqueaderos destinados a los vehículos de los propietarios del edificio o conjunto podrán ser objeto de asignación al uso exclusivo de cada uno de los propietarios de bienes privados de manera equitativa siempre y cuando dicha asignación no contrarie las normas municipales y distritales en materia de urbanización y construcción. ==========

ART.44- RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Los propietarios de los bienes privados a los que asigne el uso exclusivo de un bien común, según lo previsto en el artículo anterior quedará obligado a: ============

1) No efectuar alteración ni realizar construcciones sobre o bajo el bien.========

2) No cambiar su destinación.====================

3) Hacerse cargo de las reparaciones que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado a un bajo uso legitimo por paso del tiempo.=====

4) Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo según lo aprobado en la asamblea general.========================

PARAGRAFO PRIMERO: Las mejoras necesarias no comprendidas dentro de las previsiones del numeral 3 del presente artículo se tendrá como expensas comunes del edificio o conjunto, cuando no se trate de eventos en los que deba responder el constructor.

PARAGRAFO SEGUNDO: En ningún caso el propietario inicial, podrá vender el derecho de uso exclusivo sobre bienes comunes.===================

ART.45- ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES POR PARTE DEL PROPIETARIO INICIAL. Se presume que la entrega de bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados de un edificio o conjunto, tales como los elementos estructurales, accesos, escaleras, ascensores, se efectúa de manera simultánea con la entrega de aquellos según las actas correspondientes.====================

Los bienes comunes de uso y goce general, ubicados en el edificio o conjunto, tales como

zona de recreación y deporte y salones comunales, entre otros, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. La entrega deberá incluir los documentos garantía de los ascensores, bombas y demás equipos, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y, en general, de los servicios públicos domiciliarios.= =

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando se trate de conjuntos o proyectos construidos por etapas, los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados se referirán a aquellos localizados en cada uno de los edificios o etapas cuya construcción se haya concluido.= =

PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes comunes deberán coincidir con lo señalado en el proyecto aprobado y lo indicado en el reglamento de propiedad horizontal.= = = = = = = = =

CAPITULO X= =

DE LA EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL= = = = = = = = = = = = =

ART.46- Conforme a lo previsto en los artículos 9° y s.s. de la Ley 765 del 2001, la propiedad horizontal se extingue por las siguientes causas:= = = = = = = = = = = = = = = =

1) La destrucción o el deterioro total del edificio, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del mismo, salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la regulación que expida el Gobierno Nacional. = = = =2) La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el edificio.= =

3) La orden de autoridad judicial o administrativa. =

PARAGRAFO: En caso de demolición o destrucción total del edificio, el terreno sobre el cual se encontraba construido seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. =

ART.47- PROCEDIMIENTO. La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

asamblea general de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la oficina de registro de instrumentos públicos.========

ART.48- Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberán ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año.=========================

Para tal efecto, cualquiera de los propietarios o el administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir sus producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad.========

ART.49- LIQUIDACION DE LA PERSONA JURIDICA. Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en este capitulo, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin.=====================

En el evento aquí contemplado, actuará como liquidador el administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la asamblea general o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la alcaldía respectiva.=================

CAPITULO XI==========================

HIPOTECAS Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS===========

ART.50- En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya el Edificio total o parcialmente, subsistirán estas en las condiciones anteriores.=============

ART.51-Conforme a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley 56 de 1.985, la violación de las disposiciones de este reglamento por parte del arrendatario de una unidad privada, será causal suficiente para pedir la terminación unilateral del contrato de arrendamiento a solicitud del arrendador o del administrador, cuando medie autorización del arrendador. Esta condición deberá estipularse expresamente en todo contrato de arrendamiento y el arrendador entregara al Administrador un ejemplar debidamente firmado y autenticado del respectivo contrato antes de efectuar la entrega del inmueble al inquilino. =========

=CAPITULO XII=========================

DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS===================

ART.52- SOLUCION DE CONFLICTOS. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del edificio o conjunto, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de esta ley y del reglamento

:X 614227(

de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a:

1) COMITÉ DE CONVIVENCIA. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en edificios de uso residencial, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido de conformidad con lo indicado en el presente reglamento, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación y la participación en él será ad honorem.

2) MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un periodo de un (1) año y está integrado por un número impar de tres (3) o más personas.

PARAGRAFO SEGUNDO: El comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente articulo, se dará el trámite previsto en el capitulo II del título XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen.

CAPITULO XIII

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE

OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS

ART.53- CLASES DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley o en el reglamento de propiedad horizontal, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que éstos deban responder en los términos de la ley, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

siguientes sanciones: =

1.) Publicación en lugares de amplia circulación de la edificación o conjunto de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción.= = = = = = =

2.) Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor.= = = = = = = = = =

3.) Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte.= =

PARAGRAFO: En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo. =

ART.54- Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por la asamblea general o por el consejo de administración, cuando se haya creado y en el reglamento de propiedad horizontal se le haya atribuido esta facultad. Para su imposición se respetarán los procedimientos contemplados en el reglamento de propiedad horizontal, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación. Igualmente deberá valorarse la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, a si como las circunstancias atenuantes, y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia.

PARAGRAFO: En el reglamento de propiedad horizontal o en las actas de la Asamblea de Propietarios se indicarán las conductas objeto de la aplicación de sanciones, con especificación de las que procedan para cada evento, así como la duración razonable de las previstas en los numerales 1° y 2° del artículo precedente. = = = = = = = = = = = = = = =

ART.55- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. El administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aún acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso. Cuando ocurran los eventos previstos en el numeral 1° del artículo 18 de la presente ley, la policía y demás autoridades competentes deberán acudir de manera inmediata al llamado del administrador o de cualquiera de los copropietarios. = = = = = =

=ART.56- IMPUGNACIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. El propietario de bien privado sancionado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias.= = = = = = =

La impugnación sólo podrá intentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la

Monteria

RESOLUCION Nro. 0800

" POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO VILLA HAMON, UBICADO EN LA CALLE 23 Y 24 CARRERA 5ª DE ESTA CIUDAD"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- Que la señora MARY HAMON DE VILLADIEGO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 20.611.331 expedida en Girardot, quien es propietaria del Edificio VILLA HAMON, el cual fue adquirido mediante Escrituras Públicas Números 87 y 967 de enero 21 y abril 23 de 1993 ante Notaría Primera respectivamente, y 432 de marzo 12 de 1998 ante Notaría Segunda de Montería e Inscrita en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos bajo la siguiente matrícula inmobiliaria 140-14733 y cédula catastral número 01-02-0190-0009-000 de la Oficina de Impuesto Predial del Municipio de Montería con nomenclatura urbana carrera 5ª. # 23-26, ha solicitado al señor Alcalde de Montería se estudie y apruebe el reglamento de copropiedad para someterlo al régimen de copropiedad horizontal por apartamento al Edificio en Mención y se dicta la resolución correspondiente de conformidad por la Ley 182 de 1948 y Decreto 1335 de 1959.

- Que de conformidad se acompañaron los siguientes documentos:

  - Original y copia de los planos arquitectónicos del Edificio Urbano en la forma en que se encuentra dividida la propiedad y que será la misma para vender, ya que se trata de una edificación realizada y terminada.

  - Original y copia de los planos generales del Edificio.

  - Original y copia del Paz y Salvo de la Oficina de Valorización Municipal.

  - Original y copia del folio de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.

  - Original y Copia del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio.

  - Original y copia de la Memoria descriptiva de la propiedad.

  - Copia de las Escrituras números y copia del Paz y Salvo del impuesto predial

- Que definitivamente el citado edificio de copropiedad se encuentra integrado por un lote de terreno y las edificaciones en él construidas tiene como nombre EDIFICIO VILLA HAMON, ubicado en la ciudad de Montería, en la Carrera 5ª entre calles 23 y 24 No. 23-26 de esta ciudad. El lote donde está construido tiene un área de 387.43 M2 y está delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte, sucesores del señor Fernando Kerguelén; por el Sur, con predios de los mismos sucesores y Eduardo González uno a continuación de otro en dirección frente o fondo; por Este, con predios de la señora Elisa Gutiérrez de Brunal. y por el Oeste o frente con la Carrera 5ª.

Montería

76

RESOLUCION Nro. 0800

" POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO VILLA HAMON, UBICADO EN LA CALLE 23 Y 24 CARRERA 5ª DE ESTA CIUDAD"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA
En uso de sus facultades legales, y

El edificio VILLA HAMON consta de tres pisos, tiene un área construida de 11.019.33 M2 y se determinan de la siguiente manera :

En el **PRIMER PISO** se encuentra el apartamento o local 101 : Ubicado en la carrera 5ª entre calles 23 y 24, identificado en la puerta principal con el número 23-26, con un área privada de 344.58 M2 y determinado por los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con predios de sucesores de Fernando Kerguelén y mide 326.45 metros; por el Sur, con predios de sucesores de Fernando Kerguelén y Eduardo González y mide 26.40 metros; por el Este, con predios de Elisa Gutiérrez de Brunal y mide 13.10 metros; y por el Oeste, con áreas comunes de entrada al Edificio y con la carrera 5ª. Mide 13.10 metros, por el Cenit, con placas de los locales 101 y 102, y por el Nadir, con el subsuelo.

En el **SEGUNDO PISO** se encuentran el **APARTAMENTO O LOCAL 201**: con estrada por la carrera 5ª No. 23-26, con un área privada de 164.35 M2 y determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, con el espacio aéreo que linda con el predio de sucesores de Fernando Kerguelén y mide 26.65 metros; por el Sur, con áreas comunes correspondientes a la escalera en línea quebrada mide 4.70 metros, más 150 metros, además en 5.95 metros, más 0.42 metros, más 0.75 metros con el apartamento 202 en línea quebrada además con vacío interno de la estructura en 5.85 metros, mas 1.50, mas 1.50 metros, mas 5.70 metros, además en 5.70 metros y 2.70 metros con el apartamento o local 202; por el Este, con espacio aéreo que linda con predio de Elisa Gutiérrez de Brunal y mide 11 metros; por el Oeste, en línea quebrada con espacio aéreo que da a la fachada del Edificio y a la Carrera 5ª y mide 0.40 metros más 2.70 metros; por el Cenit, con placa del apartamento o local 301 del Edificio y por el Nadir, con placa del echo o apartamento o local 101.

LOCAL NUMERO 202: Ubicado en el segundo piso del Edificio Villa Hamon, con entrada por la carrera 5ª Nro. 23-26, con un área privada de 157.29 Mts.2 y determinado por los siguientes linderos y medidas: por el Norte, en 4.70 metros y 0.65 metros con áreas comunes correspondientes a escaleras, además en 5.95 metros, mas 0.42 metros y 0.75 metros en línea quebrada con el apartamento o local 201, además 1.50 metros, mas 5.80 metros con vacío de la estructura del Edificio en línea quebrada, además en 1.50 metros, más 5.70 metros en línea quebrada con el apartamento o local 201; por el Sur, con espacio aéreo que linda con predio de sucesores de Fernando Kerguelén y de Eduardo González; por el Este, en 2.70 metros con el apartamento o local 201, además en 0.55 metros mas 1.90 metros con vacío de la estructura del Edificio; por el Oeste con fachada del Edificio que da a la carrera 5ª en línea quebrada y mide 8.20 metros, más 1.55 metros; por el Cenit, con placa del apartamento o local 302 del Edificio y por el Nadir, con placa del techo del apartamento o local 101.

En el **TERCER PISO** se encuentran el apartamento o **LOCAL 301**: con entrada por la Carrera 5ª con un área privada de 164.35 Mts.2 y determinado por los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con espacio aéreo que linda con predio de sucesores de Fernando Kerguelén y mide 26.65 metros; por el Sur, con áreas comunes correspondientes a la escalera en línea quebrada y mide 4.70 metros, más 1.50 metros, además en 5.95 metros, más 0.42 metros, más 0.75 metros con el apartamento 302 en línea quebrada, además con vacío interno de la estructura en 5.80 metros, más 1.50 metros, más 1.50 metros, más 5.70 metros, además, en 5.70 metros y 2.70 metros con el apartamento o local 302; por el Este, con espacio aéreo que linda con predio de Elisa Gutiérrez de Brunal y mide 11 metros; por el Oeste en línea quebrada con espacio aéreo que da a la fachada del Edificio y a la Carrera 5ª y mide 0.40 metros; por el Cenit, con cubierta del Edificio, y por el Nadir, con placa del techo del apartamento o local 201.

Montería

RESOLUCION Nro. 0800

" POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO VILLA HAMON, UBICADO EN LA CALLE 23 Y 24 CARRERA 5ª DE ESTA CIUDAD"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA
En uso de sus facultades legales, y

LOCAL NUMERO 302: Ubicado en el tercer piso del Edificio Villa Hamon, con entrada por la Carrera 5ª Nro. 23-26, con un área privada de 157.29 Mts. 2 y determinado por los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, en 4.70 metros y 0.65 metros con áreas comunes correspondientes a escaleras, además en 5.95 metros con áreas comunes correspondientes a escaleras, además en 5.95 metros, más 0.42 metros y 0.75 metros en línea quebrada con el apartamento o local 301, además en 1.50 metros, más 5.80 metros con vacío de la estructura del Edificio en línea quebrada con el apartamento o local 301; por el sur, Con espacio aéreo que linda con predio de sucesores de Fernando Kerguelen y de Eduardo González; por l Este, en 2.70 metros con el apartamento o local 301, además en 0.55 metros más 1.90 metros con vacío de la estructura del Edificio; por el Oeste, con fachada de Edificio que da a la Carrera 5ª en línea quebrada y mide 8.20 metros, más 1.55 metros, por el Cenit, con cubierta del Edificio, y por el Nadir, con placa del techo del apartamento o local 202.

- Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébense todos y cada uno de los documentos presentados por la señora MARY HAMON DE VILLADIEGO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 20.611.331 expedida en Girardot, de la condiciones conocidas y declare que el Edificio en mención compuesto por tres (3) pisos ya descritos en el inmueble que se ha identificado por su situación y linderos, cumple con las exigencias de la Ley 182 de 1948 y el Decreto reglamentario 1335 de 1959 sobre el régimen de propiedad de viviendas que pueden pertenecer separadamente a distintos propietarios por el régimen de propiedad.

ARTICULO SEGUNDO: El Reglamento de Propiedad Horizontal y la constancia de su aprobación debe elevarse a escritura pública en una Notaría de esta ciudad para lo cual se expide y se entrega dos (2) copias de la presente resolución.

NOTIFICASE Y CUMPLASE

Dada en Montería, a los

04 MAY 2008

FRANCISCO BURGOS DE LA ESPRIELLA
Alcalde de Montería

Alcaldía Municipal Alcalde Montería Córdoba

RAFAEL ZULUAGA PONCE
Secretario General con funciones de Secretario de 0Planeación (E).

comunicación de la respectiva sanción. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.==========

==============================

ART.57- En el evento de que las partes no aceptaran la decisión de la Asamblea General de propietarios, el asunto se someterá a la decisión de Arbitros, todo de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular por el Código de Comercio y el Decreto 2.279 de 1.989 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o reglamenten.==============================

CAPITULO XIV=================================

DISPOSICIONES VARIAS==============================

ART.58- En el evento de que la autoridad competente exija alguna modificación al presente reglamento de copropiedad, producto de una visita técnica para el otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la licencia de construcción que aprueba las modificaciones del caso.================

ART.59- Mientras se hace la elección del Administrador, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento, se nombre como administrador provisional a la señora MARY HAMON DE VILLADIEGO. Una vez se entreguen las unidades privadas mediante actas, el Administrador general actual podrá entregar la administración del respectivo inmueble, previa rendición de cuentas, a un administrador provisional especial, que será designado por los copropietarios del mismo, dentro de los treinta días calendarios, contados a partir de la fecha de entrega del último local comercial. Si en este plazo no fuere designado, lo nombrará la persona vendedora que por este hecho queda desligada de toda responsabilidad con la administración del inmueble.=========================

Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes la aprobaron y - firman en constancia como aparece. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados - a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ===

Se protocolizan los siguientes documentos:========

Doy fe.-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

RESOLUCION No. 011 . EMANADA DE LA CURADURIA SEGUNDA URBANA DE MONTERIA

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE LA COMPARECIENTE:

RESOLUCION NUMERO 0800 DE FECHA MAYO 4 DEL AÑO 2.000 - EMANADA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTERIA.-

PLANO DEL "EDIFICIO VILLAHAMON "

Lo escrito sobreborrado que dice 150 y 170 VALE.--

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS EX- 6142283 / 6142282/ - 6142281 / 6142280 / 6142279 / 6142278 / 6142277 / 6142276/ 6142275 / -- 6142274 / 6142273 / 6142272 / 6142271 / 6142270 / 6142269/ -

MARY HAMON DE VILLADIEGO

INDICE DERECHO

RAFAEL DURANGO CHAAR
Notario Primero de Montería

Es fiel y primera copia tomada de su original- la que expido en Montería, a los (19) días del mes de Febrero del año - 2002, después de autenticarla con mi firma y el sello de esta Notaría - a mi cargo. doy fé

RAFAEL DURANGO CHAAR
NOTARIO PRIMERO -

SEGUNDA URBANA
DE MONTERÍA
Edificio Antares Calle 25 #3-67
Nit 79389683-8 Teléfono 7901331

Resolución # 011

80

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA VISTO BUENO A MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE UN INMUEBLE URBANO DE LA CIUDAD DE MONTERIA".

EL CURADOR SEGUNDO URBANO DE MONTERIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 67 DEL DECRETO 1052 DE 1998, Y

CONSIDERANDO

Que MARY HAMON DE VILLADIEGO en su calidad de propietario, presentó ante esta Curaduría la minuta contentiva del Reglamento de Propiedad Horizontal de la edificación "EDIFICIO VILLAHAMON ", ubicada en la carrera 5a. Entre calles 23 y 24 número 23 - 26 de la Ciudad de Montería para efectos de obtener el Visto Bueno exigido por las normas vigentes.

Que revisado el mencionado reglamento de Propiedad Horizontal se le encontró jurídica y técnicamente ajustado a Ley 675 de agosto de 2001 y anteriores, como también acorde a los planos presentados.

Que teniendo como base los considerandos anteriores es procedente acceder a su solicitud, por lo tanto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar Visto Bueno al reglamento de Propiedad Horizontal y a los planos de la edificación "EDIFICIO VILLAHAMON ", ubicada en la carrera 5a. Entre calles 23 y 24 número 23 - 26 de la Ciudad de Montería, de propiedad de la señora MARY HAMON DE VILLADIEGO.

ARTICULO SEGUNDO: Entréguesele la minuta contentiva de la modificación del reglamento de Propiedad Horizontal y los planos de que hace mención el artículo anterior, a MARY HAMON DE VILLADIEGO, para que sigan con el trámite Legal de su constitución ante las autoridades Notariales y de Registro competentes.

Dado en Montería, a los cuatro (4) días del mes de Febrero del 2002.

CÚMPLASE

JOSÉ ANTONIO NAVARRO GARDEAZÁBAL
CURADOR URBANO

ALCALDÍA DE
Montería

Despacho del Alcalde.

Resolución No. 0055 de febrero 15 de 2019
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa".

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA, en calidad de Alcalde del Municipio de Montería, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, específicamente lo establecido en las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE MONTERÍA, requiere contratar el siguiente objeto contractual: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 No. 23 – 26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 4, establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *"...i. El arrendamiento adquisición de inmuebles..."*.

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto".

Que el MUNICIPIO DE MONTERÍA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 000315 del 31 de Enero de 2019, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar.

Que por lo anterior

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la contratación directa del ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 No. 23 – 26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

SEGUNDO: Que para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contempla en el artículo 2 numeral 4, literal (....) i. El arrendamiento adquisición de inmuebles de la ley 1150 de 2008 reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
Montería

Despacho del Alcalde.

Resolución No. 0055 de febrero 15 de 2019
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa".

TERCERO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($61.281.511.50),** incluido IVA.

CUARTO: Que para suscribir el contrato, deberá allegarse la documentación completa para acreditar los aspectos de que trata el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Montería, a los 15 días del mes de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Aprobó: Mónica P. González Osorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE
Montería

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 245 - 2019

OBJETO	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 No. 23 – 26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
ARRENDADOR:	VISIÓN AGENCIA COMERCIAL LTDA.
ARRENDATARIO:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR:	**SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($61.281.511.50),** incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 MESES

Entre los suscritos a saber, el **DR. MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 78.753.191, expedida en Montería – Córdoba, quien en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2015, surtiendo efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, con número de Identificación Tributaria NIT. 800096734 – 1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, con Número de Identificación Tributaria Nit. 800096734 – 1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO – ARRENDATARIO,** por una parte, y por la otra **SIERVO ANTONIO CABRALES RODRÍGUEZ,** persona mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cédula de ciudadanía Nº 6.886.585 de Montería – Córdoba, representante legal de la empresa **VISIÓN AGENCIA COMERCIAL LTDA.**, persona jurídica debidamente constituida, identificada con el Nit N° 900.246.355 – 0, quien en adelante y para todos los efectos legales de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA – ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ARRIENDO, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

SEGUNDA: Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que EL MUNICIPIO puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o **servicios** necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

CUARTA: Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, tiene a su cargo:

ALCALDÍA DE
Montería

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 245 - 2019

"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

QUINTA: Que de acuerdo con lo previsto en los estudios previos suscritos por el Secretario General del Municipio de Montería, esta Entidad para dar satisfacción a la necesidad descrita, y dado que no existe en el inventario de bienes inmuebles un lugar adecuado para el funcionamiento de Vivelabs Montería, la Alcaldía de Montería requiere celebrar un contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Kra 5 No. 23 – 26 Oficina 101 de la ciudad de Montería, el cual cuenta con los requerimientos y especificaciones necesarias para satisfacer la necesidad antes expuesta

SEXTA: Que en consideración a lo anterior, la Alcaldía Municipal, requiere contratar objeto: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 No. 23 – 26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

SÉPTIMA: Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 24, modificado por la Ley 1150, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para el arrendamiento y la adquisición de bienes inmuebles. Que a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 a la letra advierte: *".... **Arrendamiento de bienes inmuebles.** Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública..."*

OCTAVA: Que el MUNICIPIO, elaboró los Estudios y Documentos Previos según lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de Octubre de 1993,y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa.

NOVENA: Que en la Alcaldía Municipal de Montería se recibió propuesta presentada por la empresa **VISIÓN AGENCIA COMERCIAL LTDA,** previa invitación realizada por el Municipio, con el fin de que presentaran oferta de arriendo con tal objeto, quienes tienen la administración de un bien inmueble, el cual se ajusta a los requerimientos del MUNICIPIO DE MONTERÍA, la cual cuenta con la capacidad jurídica, de organización y experiencia necesarios.

DÉCIMA: Que el presente proceso de *Contratación Directa*, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 000315 del 31 de Enero de 2098, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.

DÉCIMA PRIMERA: Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial por lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el presente contrato cuenta con la respectiva Resolución de Justificación, que autoriza la presente contratación.

DÉCIMA TERCERA: Que el Señor Alcalde cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato.

ALCALDÍA DE
Montería

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 245 - 2019

DÉCIMA CUARTA: Teniendo en cuenta que el Municipio pretende continuar ocupando el inmueble mencionado, y que venía arrendado, se ajusta a las condiciones de infraestructura física, ubicación y accesibilidad requerida, el Municipio considera pertinente darle continuidad a dicho contrato, a fin de poder cumplir con el servicios que se quieren prestar.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 No. 23 – 26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Las especificaciones técnicas son las siguientes:

UBICACIÓN	Kra 5 No. 23 – 26 Oficina 101
MATRICULA INMOBILIARIA	140 – 93643
REFERENCIA CATASTRAL	23001010201080010901
DESTINACIÓN	URBANO
LINDEROS	**NORTE:** Con predios de los sucesores de Fernando Kerguelen. **SUR** con predios de Fernando Kerguelen y Eduardo Gonzalez y mide 26,40 mt **ESTE** Con predios de Elisa Gutierrez de Brunal y mide 13.10 mt. **OESTE** con áreas comunes de entrada al Edificio y con la carrera 5ª y mide 13.10 mt.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($61.281.511.50),** incluido IVA. **– FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **A)** Un (1) primer pago, a título de pago anticipado, que corresponde a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($6.128.151.15),** una vez cumplidos los requisitos de legalización y suscrita la respectiva acta de entrega de los inmuebles. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma que se entrega a título de pago anticipado se contabilizará como el correspondiente al pago del primer mes de arriendo. **B)** 9 pagos mensuales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($6.128.151.15),** mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado de cumplido a satisfacción por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este valor no incluye el pago de servicios públicos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el *Supervisor* del contrato; previo *Informe* de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema

ALCALDÍA DE
Montería

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 245-2019

integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello.

CLAUSULA CUARTA. – DECLARACIONES DEL ARRENDADOR: El ARRENDADOR hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **10 MESES**, sin exceder el 31 de Diciembre de 2018. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al término pactado, contados a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Son obligaciones especiales de las partes **A) POR PARTE DEL ARRENDADOR: 1.** Entregar al arrendatario en la fecha de convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento. **2.** Mantener en el inmueble los servicios públicos, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos. **3.** Suscribir junto con el arrendamiento, el acta de entrega de los inmuebles Proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización de los procesos que se manejen en la Secretaria General. **4.** Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en las disposiciones de derecho privado aplicables a este tipo de contrato. **B) POR PARTE DEL ARRENDATARIO: 1)** Pagar AL ARRENDADOR, el precio convenido en este contrato, de conformidad con la cláusula tercera de este contrato. **2)** Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos o derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su propia cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias las cosas recibidas en arrendamiento. **3)** Suscribir junto con el arrendador, el acta de entrega de los inmuebles. **4)** Pagar los servicios públicos del inmueble que recibe en arrendamiento. **5)** Entregar al arrendador – contratista, los inmuebles, al finalizar el contrato, en buen estado de conservación y con los servicios públicos debidamente pagados. **6)** Las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios las disposiciones vigentes

CLAUSULA SÉPTIMA. – MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA – ARRENDADOR**; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley

ALCALDÍA DE
Montería

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 245-2019

1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.

CLAUSULA OCTAVA. – CLAUSULA PENAL: El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del **CONTRATISTA – ARRENDADOR** que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al MUNICIPIO para exigir al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe el MUNICIPIO y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor del ARRENDADOR y si no lo hubiere, de la garantía única constituida.

CLAUSULA NOVENA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el arrendador deberá constituir a favor del Municipio, póliza de seguros en una Compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

a) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato.

b) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, y su vigencia se extenderá hasta seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL ARRENDATARIO no podrá dar uso distinto del inmueble, ni subarrendarlo en todo o en parte, ni darle otra destinación sin previa autorización escrita de EL ARRENDADOR, so pena de que éste pueda dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata de los inmuebles, sin necesidad de requerimientos de ninguna clase, a los cuales renuncia desde ahora el ARRENDATARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: EL ARRENDADOR, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al Municipio de Montería, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan solucionar las controversias contractuales a través de conciliación ante la autoridad competente, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA GENERAL**, quedando obligado

ALCALDÍA DE
Montería

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 245 - 2019

EL ARRENDADOR a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al ARRENDADOR la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el ARRENDADOR las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al ARRENDADOR para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Formato de Verificación de antecedentes del CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO *(Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia www.policia.gov.co en el link Consulta de Antecedentes Judiciales).* **c)** Registro Único Tributario – RUT. **d)** Certificado de Tradición matricula inmobiliaria. **e)** Poder de administración del inmueble objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO**: Tal como consta en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante acto administrativo Nº 0706 de fecha 12 de octubre de 2018.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 000315 del 31 de Enero de 2019, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18. **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** La estampilla pro-cultura establecida en el capítulo XIII del Acuerdo Nº 078 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Montería será del 1% del valor del contrato, la cual se aplicará sobre cada pago efectuado, en los términos del artículo 282 del acuerdo referenciado.

CLAUSULA VIGÉSIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Montería – Córdoba.

ALCALDÍA DE
Montería

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 245 - 2019

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL ARRENDADOR	VISIÓN AGENCIA COMERCIAL LTDA.
DIRECCIÓN	Calle 28 Nº 5 – 11
TELÉFONO	7827789
CORREO ELECTRÓNICO	info@visionagenciacomercial.com

Dada en Montería, el día 20 FEB 2019

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA.
NIT Nº 900.246.355 – 0.
SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ
Representante Legal.
C.C. Nº 6.886.585 de Montería – Córdoba.
CONTRATISTA

Aprobó: Gloria Saleme Castillo – Jefe Oficina contratación
Proyectó: Stephnia Arroyo P

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	Seclmp
046	BO	3020484		1

Referencia de Pago
0010711862500
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedicion MONTERIA - 2019-02-22
Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-02-20 -00:00 - Hasta: 2020-06-20 -24:00
92961 - DANOVIS MOISES ME

Tomador : VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA
Nit.: 900.246.355-0
Direccion : CLE 28 N° 5-11 Ciudad:MONTERIA Telefono:000007027789

Afianzado : VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA

Asegurado Y Beneficiario: MUNICIPIO DE MONTERIA
Direccion CALLE 27 NO. 3-16 Ciudad: MONTERIA Nit.: 800.096.734-1
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 245-2019

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA		PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	6,128,151	2019-02-20	2020-06-20	16,319
PAGO ANTICIPADO	COP	6,128,151	2019-02-20	2020-06-20	16,319
TOTAL VR.ASEGURADO COP		12,256,302.30			

PRIMA: COP 32,638 GASTOS: COP 6,500 IVA: COP 7,436 VALOR A PAGAR: COP 46,574

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: CORDOBA Ciudad: MONTERIA

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 245-2019 CUYO OBJETO ES:

Sucursal SUCURSAL MONTER - CARRERA 12 NO. 40 - 21 Tel. 7820240
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113398.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.908-0
Firma Autorizada

RV7T5H2JIA6QPGKTNPOGE5T8GI======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	Secuen
046	BO	3929484	1	1

Referencia de Pago
0010711896300
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion MONTERIA - 2019-02-22 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-02-20 -00:00 - Hasta: 2020-06-20 -24:00 92961 - DANOVIS MOISES ME

Tomador : VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA Nit.: 900.246.355-0
Direccion : CLE 28 N° 5-11 Ciudad:MONTERIA Telefono:000007827789

Afianzado : VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA

Asegurado Y Beneficiario: MUNICIPIO DE MONTERIA
Direccion CALLE 27 NO. 3-16 Ciudad: MONTERIA Nit.: 800.096.734-1
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 245-2019

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	6,128,151	2019-02-28 2020-06-20	
PAGO ANTICIPADO	COP	6,128,151	2019-02-20 2020-06-20	
TOTAL VR.ASEGURADO COP		12,256,302.30		

PRIMA: COP GASTOS: COP IVA: COP VALOR A PAGAR: COP

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: CORDOBA Ciudad: MONTERIA

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE EL OBJETO DEL CONTRATO ES
ARRENDAMIENTODEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 NO. 23-26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

Sucursal SUCURSAL MONTER - CARRERA 12 NO. 40 - 21 Tel. 7820240
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliante, Linea Nacional Gratuita 81 8080 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018800113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

3S6FFMMX2JJDLGSI5U2W6DRKUQ======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Liberty Seguros S.A.
NIT 860,039,988-0

NRO RELACIÓN DE PAGOS	FECHA DÍA	MES	AÑO	ESTADO
3452956	22	FEB	2019	**PAGADO**

RECIBO DE CAJA NRO. 2479603

CLIENTE

NOMBRE	VISION AGENCIA COMERCIAL
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	Nit Persona Jurídica 9002463550

Si su seguro ha sido revocado o terminado automáticamente de acuerdo con los artículos 1071 y 1068 o 1152 del código de Comercio, respectivamente, el pago de la prima efectuado con posterioridad a la revocación o terminación de ninguna manera significa aceptación del riesgo por parte de esta aseguradora. El pago de la prima debe efectuarse en su totalidad, so pena de entenderse incumplida la obligación de pago en el plazo estipulado de conformidad con los artículos 1626 y 1627 del código civil. El presente recibo se genera automáticamente como constancia del pago recibido y es válido sin sellos ni firmas.

RECAUDOS POR CARTERA	$	46,574.00 COP
OTROS RECAUDOS	$	0.00 COP
MEDIOS DE PAGO	$	46,574.00 COP

SUC/ADN	CLAVE	PRODUCTO	RECIBO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	VALOR RECAUDO
46	92961	CUMPLIMIENTO		3020484	0	0	46,574.00

CONCEPTO	DATOS ADICIONALES	VALOR RECAUDO

TIPO	ENTIDAD ORIGEN	CUENTA ORIGEN	NÚMERO	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR PAGO
RECAUDO PSE	1007 - BANCOLOMBIA		417153451	22/02/2019	46,574.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No.6511 IVA RÉGIMEN COMÚN

OFICINA DE RECAUDO SUCURSAL BOGOTA

CAJERO core.cajerovirtual

OFICINA ASESORA JURÍDICA

RESOLUCIÓN No. 0310 de 2019
POR LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTIA.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA (E) mediante Decreto N° 0037 de fecha 12 de Febrero de 2019, y
en uso de la delegación de competencia para aprobación de pólizas otorgada mediante Resolución No. 0090 de Marzo 12 de 2012, proferida por el Alcalde de Montería, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. 0090 de Marzo 12 de 2012, el Alcalde de Montería delegó la competencia de la aprobación de las pólizas de garantías suscritas para garantizar los diferentes contratos que celebre el Municipio de Montería en el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Alcaldía de Montería.

-Que Visión Agencia Comercial Ltda., identificada con NIT 900.246.355-0, y representado legalmente por Siervo Antonio Cabrales Rodríguez, identificado (a) con la C.C. No. 6.886.585 expedida en Montería, suscribió con el Municipio de Montería Contrato de Arrendamiento No. 245-2019, cuyo objeto es arrendamiento del inmueble ubicado en la Kra 5 N° 23-26 oficina 101, para el funcionamiento del laboratorio de innovación, emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del Municipio de Montería.

Que el contratista constituyó la póliza de seguro de cumplimiento N° 3020484 y su anexo N° 1 expedida por Liberty Seguros S.A., mediante la cual se garantiza el cumplimiento del contrato y pago anticipado, la cual se ajusta a las preceptivas legales y contractuales.

- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, dispone que para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la Garantía.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento N° 3020484 y su anexo N° 1 expedida por Liberty Seguros S.A., tomada por Visión Agencia Comercial Ltda., identificada con NIT 900.246.355-0, y representado legalmente por Siervo Antonio Cabrales Rodríguez, identificado (a) con la C.C. No. 6.886.585 expedida en Montería, mediante la cual se garantizan los amparos de cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, del Contrato de Arrendamiento No. 245-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Montería a los Veintiséis (26) días del mes de Febrero de 2019.

CÚMPLASE

ALFREDO RODRÍGUEZ CONTRERAS
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica (E)

Proy/ Antonella García – Abogada Oficina Jurídica
Rev/ Alfredo Rodríguez Contreras – Jefe de Oficina Asesora Jurídica (e)

REPUPLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE MONTERIA

CERTIFICACION DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Nº. 000587

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

CERTIFICA:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, existe apropiacion presupuestal de gastos disponible como se detalla asi:

Vigencia: 2019

Fecha de Expedición: 27 de febrero de 2019

Tipo de Compromiso: CONTRATO

Numero Documento: 245-2019

Beneficiario: 900246355-0 - VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA

Objeto:

ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 No.23-26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. PLAZO: DIEZ (10) MESES.

Código	Descripción código	Rec.	Descripción recurso	Valor
1.2.2.5	Arrendamiento	01	I.C.L.D.	$ 61,281,511.50
			TOTAL REGISTRO	**$ 61,281,511.50**

Se expide el presente certificado en Monteria a miércoles, 27 de febrero de 2019

MARCEDIA PADRON ACOSTA
Profesional Universitario

ALCALDÍA DE Montería	**ACTA DE INICIO** SECRETARIA GENERAL	**VERSION:**
		Página 1 de 1

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**
No DE CONTRATO:	**N° 245 – 2019**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MONTERÍA**
CONTRATISTA:	**VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT N° 900.246.355 - 0**
OBJETO DEL CONTRATO:	**ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 No.23-26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO**
VALOR DE CONTRATO:	**SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 61.281.511.50)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**10 MESES DE 2019**
SUPERVISOR:	**SECRETARIO GENERAL**
FECHA DE INICIO:	**FEBRERO 27 DE 2019**

En la ciudad de Montería, a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero de 2019 los suscritos a saber: Doctor **JOSÉ GABRIEL MÉNDEZ FONNEGRA** como supervisor del contrato y la empresa **VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA.** identificada con el **NIT. N°900.246.355 - 0**, representada legalmente por el señor **SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía 6.886.585 de Montería - córdoba, en Calidad de Contratista, proceden a suscribir la respectiva acta de inicio del objeto contratado.

Para constancia se expide y se firma por todos los que en la diligencia intervinieron.

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
SECRETARIO GENERAL
SUPERVISOR

VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA.
NIT. N°900.246.355 - 0
Representante Legal
SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ
C.C 6.886.585 de Montería - córdoba

Proyecto: Gina Toro B

ALCALDÍA DE Montería	**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** **SECRETARIA GENERAL**	**VERSION:**
		Página 1 de 2

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 245 - 2019

CERTIFICA

Que la Sociedad Comercial VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA., identificado con el NIT No. 900.246.355-0 y representada legalmente por el señor SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.886.585 de Montería - Córdoba, cumplió a cabalidad con las siguientes obligaciones. Durante el periodo comprendido entre el 27 de Febrero al 26 de Marzo de 2019:

1. Entrego al arrendatario en la fecha de convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento.
2. Mantuvo en el inmueble los servicios públicos, las cosas, o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos.
3. Suscribió junto con el arrendamiento, el acta de entrega de los inmuebles proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización de los procesos que se manejen en la Secretaria General.
4. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en las disposiciones de derecho privado aplicables a este tipo de contrato.

Para Constancia, se firma en la ciudad de Montería, a los Nueve (9) días del mes de Abril de 2019.

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
Supervisor

Proyecto: Gina Toro Brunal

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL Ltda.
Inmobiliaria - Constructora
NIT. 900246355-0

FACTURA CLIENTE
NIT. 900.246.355-0
Matricula N° 0719
Dirección CALLE 28 N 5-11
Teléfono 7827789 - 7827789

FACTURA DE VENTA

12196

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
08	04	2019	13	04	2019

Cliente: ALCALDIA DE MONTERIA
NIT ó C.C: 800096734
Teléfonos: 7924142 - 7919192

Dirección: CI 27 3-16 EDIFICIO ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA
Ciudad: Monteria
E-Mail: administrador@monteria.gov.co

No.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual arrendamiento de inmueble ubicado en la cra 5 N 23-26 oficina 101 para el funcionamiento del laboratoria de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municipio de montería del 26 de FEB 2018 a 25 de MAR del 2019	1	$5.836.363,00	$5.836.363,00

Observaciones: Canon de Arrendamiento facturación actual arrendamiento de inmueble ubicado en la cra 5 N [illegible]6 oficina 101 para el funcionamiento del laboratoria de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municipio de montería del 26 de FEB 2018 a 25 de MAR del 2019

DESCUENTO	$0,00
SUBTOTAL	$5.836.363,00
TOTAL	$5.836.363,00

ADALBERTO CORREA MUÑOZ

Elaboró | Recibí Conforme | Firma y Sello

Resolución DIAN Nro. 18762005929471 Fecha:01-Dic-2017 - Autoriza del Resolución DIAN Nro10000 hasta el Resolución DIAN Nro15000
NO SOMOS GRANDE CONTRIBUYENTES, IVA RÉGIMEN COMÚN. Agradecemos una vez realice su pago por transferencia o consignación enviar el soporte de pago al correo: info@visionageciacomercial.com En caso contrario no seremos responsables por intereses moratorios att Admon **Tipo de Entidad** Regimen Común

Las partes acuerdan que este documento presta mérito ejecutivo. El presente documento es una Factura de Venta y se asemeja para todos los efectos legales a una Letra de Cambio. Después de vencimiento se cobran interes moratorios.

Factura Impresa por Computador por InterServicios s.a.s. Tel. 4447417.

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4

Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

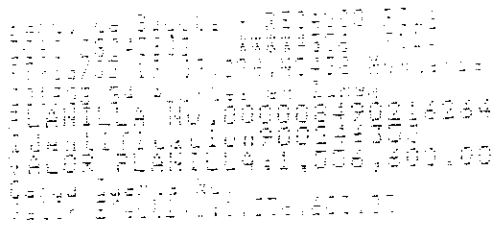

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Valor $ _____

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Impreso por GRÁFICOS E IMPRESIONES S.A.S NIT. 800012908-9 - Tel. 571 7450878 Ext. 216

aportes en línea

Comprobante Liquidación

Datos Generales Del Aportante

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electrónico	Ciudad-Departamento	Celular
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	gerencia@visionagenciacomercial.com	MONTERIA-CORDOBA	3172514585

Clave: 8490216264

Pague hasta	Dias de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2019/03/15	2	$2,700	$1,553,100
2019/03/18	5	$6,200	$1,556,600
2019/03/19	6	$7,300	$1,557,700
2019/03/20	7	$8,500	$1,558,900
2019/03/21	8	$9,500	$1,559,900
2019/03/22	9	$10,700	$1,561,100
2019/03/26	13	$15,400	$1,565,800
2019/03/27	14	$16,500	$1,566,900
2019/03/28	15	$17,500	$1,567,900
2019/03/29	16	$18,700	$1,569,100

Periodo Pensión: 2019-02 **Periodo Salud: 2019-03**

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	3	6	$1,012,800
COLFONDOS		3	$409,900
PORVENIR		1	$161,500
PROTECCION		2	$441,400
ARL	1	6	$33,400
ARL SURA		6	$33,400
CCF	1	6	$253,400
COMFACOR		6	$253,400
EPS	3	6	$253,500
MUTUAL SER		1	$33,300
NUEVA E.P.S.		1	$40,400
SALUD TOTAL		4	$179,800
SUBTOTAL			$1,553,100
COMISION OPERADOR			$0
IVA			$0
TOTAL			$1,553,100

Canales de Pago

BANCARIOS

Banco AV Villas

Banco de Occidente

Banco de Bogotá

NO BANCARIOS

Puntos autorizados de la red Via
Monto máximo por transacción $1'000.000

éxito

SURTIMAX

Cajas registradoras de los almacenes
Monto máximo por transacción $9.999.999

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 988246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 12-81 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-02	2019-03		8490216264	E	2019/03/13			2	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	top	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vco	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFACOR (6 Afiliados)																							$6,318,232	$1,011,100			$6,318,232	$253,000			$6,318,232	$253,000			$6,318,232	$33,300		$0	$0		$1,550,400
Centro de Trabajo: VISION AGENCIA COMERCIAL (6 Afiliados)																							$6,318,232	$1,011,188			$6,318,232	$253,000			$6,318,232	$253,000			$6,318,232	$33,300		$0	$0		$1,550,480
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (6 Afiliados)																							$6,310,232	$1,011,188			$6,318,232	$253,880			$6,318,232	$253,080			$6,318,232	$33,300		$0	$0		$1,550,400
1	CC	1820811129	CORREA ABALBERTO																		238381	30	$1,007,000	$161,200	EPS037	30	$1,007,880	$40,300	CCF16	30	$1,087,800	$48,380	14-11	30	$1,007,000	$5,300	30	$0	$0	SI	$147,100
2	CC	25773202	HERNANDEZ SOL																		231001	30	$828,116	$132,500	EPS082	30	$820,116	$33,200	CCF16	30	$028,116	$33,200	14-11	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	SI	$203,300
3	CC	1148862527	MARTINEZ KAREN																		238201	30	$954,080	$152,700	EPS882	30	$954,000	$38,200	CCF16	30	$954,880	$38,288	14-11	30	$954,000	$5,800	30	$0	$0	SI	$234,100
4	CC	1067952159	MONTES DAYANA																		231081	30	$828,116	$132,580	ESSC87	30	$828,116	$33,280	CCF16	30	$828,116	$33,280	14-11	30	$828,116	$4,480	30	$0	$0	SI	$203,300
5	CC	1063650358	ROMERO MARIA																		231001	30	$981,000	$144,288	EPS002	30	$901,000	$36,100	CCF16	38	$901,000	$36,100	14-11	38	$981,800	$4,800	30	$0	$0	SI	$221,200
6	CC	1067878144	SANCHEZ ADRIANA																		238201	30	$1,888,880	$288,008	EPS882	30	$1,800,000	$72,800	CCF16	38	$1,808,000	$72,800	14-11	38	$1,800,000	$9,400	30	$0	$0	SI	$441,400
Total Afiliados(6)																							$6,316,232	$1,011,100			$6,318,232	$253,880			$6,310,232	$253,800			$6,318,232	$33,308		$0	$0		$1,550,400

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 988246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 12-81 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-02	2019-03		8490216264	E	2019/03/13			2	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$1,011,100	$1,700	$0	$1,012,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$409,200	$700	$0	$409,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$161,200	$300	$0	$161,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$440,700	$700	$0	$441,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$33,300	$100	$0	$33,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	6	$33,300	$100	$0	$33,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$253,000	$400	$0	$253,400
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	6	$253,000	$400	$0	$253,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$253,000	$500	$0	$253,500
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$33,200	$100	$0	$33,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$40,300	$100	$0	$40,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	4	$179,500	$300	$0	$179,800
TOTAL				**6**	**$1,550,400**	**$2,700**	**$0**	**$1,553,100**

ALCALDÍA DE Montería	**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** SECRETARIA GENERAL	**VERSION:** **Página 1 de 2**

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 245 - 2019

CERTIFICA

Que la Sociedad Comercial VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA., identificado con el NIT No. 900.246.355-0 y representada legalmente por el señor SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.886.585 de Montería - Córdoba, cumplió a cabalidad con las siguientes obligaciones. Cuyo objeto es, ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN ALA KRA 5 No. 23-26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERIA. Durante el periodo comprendido entre el 27 de Marzo al 26 de Abril de 2019:

1. Entrego al arrendatario en la fecha de convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento.
2. Mantuvo en el inmueble los servicios públicos, las cosas, o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos.
3. Suscribió junto con el arrendamiento, el acta de entrega de los inmuebles proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización de los procesos que se manejen en la Secretaria General.
4. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en las disposiciones de derecho privado aplicables a este tipo de contrato.

Para Constancia, se firma en la ciudad de Montería, a los Treinta (30) días del mes de Abril de 2019.

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
Supervisor

Proyecto: Gina Toro Brunal

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL
Inmobiliaria - Constructora

FACTURA CLIENTE
NIT. 900.246.355-0
Matricula N° 0719
Dirección CALLE 28 N 5-11
Teléfono 7827789 - 7827789

FACTURA DE VENTA
12201

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
DIA	MES	ANO	DIA	MES	ANO
26	04	2019	01	05	2019

Cliente: ALCALDIA DE MONTERÍA
NIT ó C.C: 800096734
Teléfonos: 7924142 - 7919192

Dirección: Cl 27 3-16 EDIFICIO ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA
Ciudad: Monteria
E-Mail: administrador@monteria.gov.co

No.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual arrendamiento de inmueble ubicado en la cra 5 N 23-26 oficina 101 para el funcionamiento del laboratoria de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municipio de montería del 26 de MARZ 2018 a 25 de ABRIL del 2019	1	$6.128.155,15	$6.128.155,15

Observaciones: Canon de Arrendamiento facturación actual arrendamiento de inmueble ubicado en la cra 5 N [illegible]6 oficina 101 para el funcionamiento del laboratoria de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municipio de montería del 26 de MARZ 2018 a 25 de ABRIL del 2019

DESCUENTO	$0,00
SUBTOTAL	$6.128.155,15
TOTAL	$6.128.155,15

ADALBERTO CORREA MUÑOZ
Elaboró | Recibí Conforme | Firma y Sello

Resolución DIAN Nro. 18762005929471 Fecha:01-Dic-2017 - Autoriza del Resolución DIAN Nro10000 hasta el Resolución DIAN Nro15000
NO SOMOS GRANDE CONTRIBUYENTES, IVA RÉGIMEN COMÚN, Agradecemos una vez realice su pago por transferencia o consignación enviar el soporte de pago al correo: info@visionageciacomercial.com En caso contrario no seremos responsables por intereses moratorios att Admon **Tipo de Entidad** Regimen Común

Las partes acuerdan que este documento presta mérito ejecutivo. El presente documento es una Factura de Venta y se asemeja para todos los efectos legales a una Letra de Cambio. Después de vencimiento se cobran interes moratorios.

Factura Impresa por Computador por InterServicios s.a.s. Tel. 4447417.

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4

Comprobante de Recaudos

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Impreso por GRÁFICOS E IMPRESIONES S.A.S NIT: 900812658-5 - Tel: 57-1 7459878 Ext. 216

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Banco de Bogota - RECAUDO PILA
2060 08013805 ***6694 T538
FT:10/04/19 10:25H.N0438 Monteria
201904 94 Aportes en linea
PLANILLA No.000008491201383
Identificacion900246355
VALOR PLANILLA:1,550,400.00
Cargo Cuenta No.
Valor Efectivo:1,550,400.00

Valor $ ____________________

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

aportes en línea

Comprobante Liquidación

Datos Generales Del Aportante

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electrónico	Ciudad-Departamento	Celular
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	gerencia@visionagenciacomercial.com	MONTERIA-CORDOBA	3172514585

Clave: 8491201383

Pague hasta	Dias de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2019/04/10	0	$0	$1,550,400
2019/04/11	0	$0	$1,550,400
2019/04/12	1	$1,700	$1,552,100
2019/04/15	4	$4,900	$1,555,300
2019/04/16	5	$6,200	$1,556,600
2019/04/17	6	$7,300	$1,557,700
2019/04/22	11	$13,000	$1,563,400
2019/04/23	12	$14,000	$1,564,400
2019/04/24	13	$15,400	$1,565,800
2019/04/25	14	$16,500	$1,566,900

Periodo Pensión: 2019-03 **Periodo Salud: 2019-04**

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	3	6	$1,011,100
COLFONDOS		3	$409,200
PORVENIR		1	$161,200
PROTECCION		2	$440,700
ARL	1	6	$33,300
ARL SURA		6	$33,300
CCF	1	6	$253,000
COMFACOR		6	$253,000
EPS	3	6	$253,000
MUTUAL SER		1	$33,200
NUEVA E.P.S.		1	$40,300
SALUD TOTAL		4	$179,500
SUBTOTAL			**$1,550,400**
COMISION OPERADOR			$0
IVA			$0
TOTAL			**$1,550,400**

Canales de Pago

BANCARIOS

Banco AV Villas · Banco de Bogotá

NO BANCARIOS

Puntos autorizados de la red Via
Monto máximo por transacción $1'000.000

Cajas registradoras de los almacenes
Monto máximo por transacción $9.999.999

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 12-01 P-2	MONTERIA CORDOBA	7832106	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-03	2019-04		8491201383	E	2019/04/11			0	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Bias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFACOR (6 Afiliados)																							$6,318,232	$1,011,100			$6,318,232	$253,000			$6,318,232	$253,000			$6,318,232	$33,300		$0	$0		$1,550,400
Centro de Trabajo: VISION AGENCIA COMERCIAL (6 Afiliados)																							$6,318,232	$1,011,100			$6,318,232	$253,000			$6,318,232	$253,000			$6,318,232	$33,300		$0	$0		$1,550,400
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (6 Afiliados)																							$6,318,232	$1,011,100			$6,318,232	$253,000			$6,318,232	$253,000			$6,318,232	$33,300		$0	$0		$1,550,400
1	CC	1078811129	CORREA ADALBERTO																		230301	30	$1,007,000	$161,280	EPS037	30	$1,007,080	$40,300	CCF16	30	$1,007,000	$48,300	14-11	30	$1,087,000	$5,300	30	$0	$0		$247,100
2	CC	25773202	HERNANDEZ SOL																		231001	30	$828,116	$132,500	EPS082	30	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$33,200	14-11	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	SI	$203,300
3	CC	1140862527	MARTINEZ KAREN																		238201	30	$954,000	$152,700	EPS802	3B	$954,000	$38,200	CCF16	30	$954,080	$38,200	14-11	3B	$954,000	$5,080	30	$0	$0	SI	$234,180
4	CC	1067952159	MONTES BAYANA																		231801	30	$828,116	$132,580	ESSC07	30	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$33,200	14-11	30	$828,116	$4,480	3B	$0	$0	SI	$203,300
5	CC	1063650350	ROMERO MARIA																		231001	30	$901,000	$144,280	EPS802	30	$901,000	$36,100	CCF16	30	$901,000	$36,100	14-11	30	$901,800	$4,880	3B	$0	$0	SI	$221,200
6	CC	1067878144	SANCHEZ ADRIANA																		230201	30	$1,800,000	$288,000	EPS002	30	$1,800,000	$72,000	CCF16	30	$1,800,000	$72,000	14-11	30	$1,800,000	$9,400	30	$0	$0	SI	$441,400
Total	Afiliados(6)																						$6,318,232	$1,011,100			$6,318,232	$253,000			$6,318,232	$253,000			$6,318,232	$33,300		$0	$0		$1,550,400

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 12-01 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832186	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-03	2019-04		8491201383	E	2019/04/11			0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$1,011,100	$0	$0	$1,011,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$409,200	$0	$0	$409,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$161,200	$0	$0	$161,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$440,700	$0	$0	$440,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$33,300	$0	$0	$33,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	6	$33,300	$0	$0	$33,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$253,000	$0	$0	$253,000
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	6	$253,000	$0	$0	$253,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$253,000	$0	$0	$253,000
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$33,200	$0	$0	$33,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$40,300	$0	$0	$40,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	4	$179,500	$0	$0	$179,500
TOTAL				**6**	**$1,550,400**	**$0**	**$0**	**$1,550,400**

	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SECRETARIA GENERAL	VERSION: Página 1 de 2

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 245 - 2019

CERTIFICA

Que la Sociedad Comercial VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA., identificado con el NIT No. 900.246.355-0 y representada legalmente por el señor SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.886.585 de Montería - Córdoba, cumplió a cabalidad con las siguientes obligaciones. Cuyo objeto es, ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN ALA KRA 5 No. 23-26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERIA. Durante el periodo comprendido entre el 27 de Abril al 26 de Mayo de 2019:

1. Entrego al arrendatario en la fecha de convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento.
2. Mantuvo en el inmueble los servicios públicos, las cosas, o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos.
3. Suscribió junto con el arrendamiento, el acta de entrega de los inmuebles proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización de los procesos que se manejen en la Secretaria General.
4. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en las disposiciones de derecho privado aplicables a este tipo de contrato.

Para Constancia, se firma en la ciudad de Montería, a los Veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2019.

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
Supervisor

Proyecto: Gina Toro Brutal

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL
Inmobiliaria - Constructora

FACTURA CLIENTE
NIT. 900.246.355-0
Matricula N° 0719
Dirección CALLE 28 N 5-11
Teléfono 7827789 - 7827789

FACTURA DE VENTA

12316

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
23	05	2019	28	05	2019

Cliente: ALCALDIA DE MONTERIA
NIT ó C.C: 800096734
Teléfonos: 7924142 - 7919192

Dirección: Cl 27 3-16 EDIFICIO ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA
Ciudad: Monteria
E-Mail: administrador@monteria.gov.co

No:	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Administración Canon de arrendamiento facturación actual del inmuebie ubicado en la cra 5 #23-26 oficina 101 oara el funcionamiento del laboratorio de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municioio de Montería del 27 de Abril 2019 a 26 de Mayo del 2019	1	$6.128.155,15	$6.128.155,15

Observaciones: Canon de arrendamiento facturación actual del inmuebie ubicado en la cra 5 #23-26 oficina 101 [illegible] el funcionamiento del laboratorio de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municipio de Montería del 27 de Abril 2019 a 26 de Mayo del 2019

DESCUENTO	$0,00
SUBTOTAL	$6.128.155,15

MARIA CLAUDIA ROMERO DIAZ

Elaboró | Recibí Conforme | Firma y Sello

Factura Impresa por Computador por InterServicios s.a.s. Tel. 4447417.

Resolución DIAN Nro. 18762005929471 Fecha:01-Dic-2017 - Autoriza del Resolución DIAN Nro10000 hasta el Resolución DIAN Nro15000
NO SOMOS GRANDE CONTRIBUYENTES, IVA RÉGIMEN COMÚN. Agradecemos una vez realice su pago por transferencia o consignación enviar el soporte de pago al correo: info@visionageciacomercial.com En caso contrario no seremos responsables por intereses moratorios att Admon **Tipo de Entidad** Regimen Común

Las partes acuerdan que este documento presta mento ejecutivo. El presente documento es una Factura de Venta y se asemeja para todos los efectos legales a una Letra de Cambio. Desoues de vencimiento se cobran interes moratorios.

aportes en línea

Comprobante Liquidación

Datos Generales Del Aportante

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electrónico	Ciudad-Departamento	Celular
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	gerencia@visionagenciacomercial.com	MONTERIA-CORDOBA	3172514585

Clave: 8492177511

Pague hasta	Dias de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2019/05/13	0	$0	$1.753,700
2019/05/14	0	$0	$1.753,700
2019/05/15	1	$1,900	$1,755,600
2019/05/16	2	$3,100	$1,756,800
2019/05/17	3	$4,200	$1,757,900
2019/05/20	6	$8,200	$1,761,900
2019/05/21	7	$9,400	$1,763.100
2019/05/22	8	$10,800	$1,764,500
2019/05/23	9	$12,200	$1,765,900
2019/05/24	10	$13,300	$1,767,000

Periodo Pensión: 2019-04 **Periodo Salud: 2019-05**

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	3	7	$1,143,600
COLFONDOS		3	$409,200
PORVENIR		2	$293,700
PROTECCION		2	$440,700
ARL	1	7	$37,700
ARL SURA		7	$37,700
CCF	1	7	$286,200
COMFACOR		7	$286,200
EPS	3	7	$286,200
MUTUAL SER		1	$33,200
NUEVA E.P.S.		1	$40,300
SALUD TOTAL		5	$212,700
SUBTOTAL			$1,753,700
COMISION OPERADOR			$0
IVA			$0
TOTAL			$1,753,700

Canales de Pago

BANCARIOS

Banco AV Villas · Banco de Occidente · Banco de Bogotá

NO BANCARIOS

Baloto · éxito

Puntos autorizados de la red Via
Monto máximo por transacción $1'000.000

SURTIMAX

Cajas registradoras de los almacenes
Monto máximo por transacción $9.999.999

[illegible]

[illegible]

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 12-01 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-04	2019-05		8492177511	E	2019/05/14			0	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO Identificación		Nombre	NOVEDADES	PENSION Codigo	Dias	IBC	Aporte	SALUD Codigo	Dias	IBC	Aporte	CCF Codigo	Dias	IBC	Aporte	RIESGOS Codigo	Dias	IBC	Aporte	PARAFISCALES Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Tota. Aportes
SUCURSAL: COMFACOR (7 Afiliados)							$7,146,348	$1,143,600			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$37,700	$0	$0			$1,753,700
Centro de Trabajo: VISION AGENCIA COMERCIAL (7 Afiliados)							$7,146,348	$1,143,600			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$37,700	$0	$0			$1,753,700
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (7 Afiliados)							$7,146,348	$1,143,600			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$37,700	$0	$0			$1,753,700
1	CC	1870811129	CORREA ADALBERTO		230301	30	$1,007,000	$161,200	EPS037	30	$1,007,000	$40,300	CCF16	30	$1,007,000	$40,300	14-11	30	$1,007,000	$5,300	30	$0	$0	Si	$247,100
2	CC	25773202	HERNANDEZ SOL		231801	30	$828,116	$132,500	EPS002	30	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$33,200	14-11	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	Si	$203,300
3	CC	1140862527	MARTINEZ KAREN		230201	30	$954,000	$152,700	EPS002	30	$954,000	$38,200	CCF16	30	$954,000	$38,280	14-11	30	$954,000	$5,000	30	$0	$0	Si	$234,100
4	CC	1067952159	MONTES DAYANA		231001	30	$828,116	$132,500	ESSC07	30	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$33,200	14-11	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	Si	$203,300
5	CC	1067920755	REYES JOHN	X	230301	30	$828,116	$132,500	EPS002	30	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$33,200	14-11	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	Si	$203,300
6	CC	1063650350	ROMERO MARIA		231001	30	$901,000	$144,280	EPS002	30	$901,000	$36,100	CCF16	30	$901,000	$36,100	14-11	30	$901,000	$4,800	30	$0	$0	Si	$221,200
7	CC	1067878144	SANCHEZ ADRIANA		230201	30	$1,800,800	$288,000	EPS082	30	$1,800,800	$72,000	CCF16	30	$1,800,000	$72,000	14-11	30	$1,808,000	$9,400	30	$0	$0	Si	$441,400
Total	Afiliados(7)						$7,146,348	$1,143,600			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$37,700		$0	$0		$1,753,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 12-01 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-04	2019-05		8492177511	E	2019/05/14			0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				7	$1,143,600	$0	$0	$1,143,600
COLFONDOS	Z310D1	800,227,940	6	3	$409,200	$0	$0	$409,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$293,700	$0	$0	$293,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$440,700	$0	$0	$440,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$37,700	$0	$0	$37,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	7	$37,700	$0	$0	$37,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$286,200	$0	$0	$286,200
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	7	$286,200	$0	$0	$286,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				7	$286,200	$0	$0	$286,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$33,200	$0	$0	$33,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$40,300	$0	$0	$40,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$212,700	$0	$0	$212,700
TOTAL				7	$1,753,700	$0	$0	$1,753,700

	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SECRETARIA GENERAL	VERSION: Página 1 de 2

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 245 - 2019

CERTIFICA

Que la Sociedad Comercial VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA., identificado con el NIT No. 900.246.355-0 y representada legalmente por el señor SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.886.585 de Montería - Córdoba. cumplió a cabalidad con las siguientes obligaciones. Cuyo objeto es, ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN ALA KRA 5 No. 23-26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERIA. Durante el periodo comprendido entre el 27 de Mayo al 26 de Junio de 2019:

1. Entrego al arrendatario en la fecha de convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento.
2. Mantuvo en el inmueble los servicios públicos, las cosas, o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos.
3. Suscribió junto con el arrendamiento, el acta de entrega de los inmuebles proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización de los procesos que se manejèn en la Secretaria General.
4. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en las disposiciones de derecho privado aplicables a este tipo de contrato.

Para Constancia, se firma en la ciudad de Montería, a los Veintiséis (26) días del mes de Junio de 2019.

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
Supervisor

Proyecto Gina Loro Brunal

aportes en línea

Comprobante Liquidación

Datos Generales Del Aportante

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electrónico	Ciudad-Departamento	Celular
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	gerencia@visionagenciacomercial.com	MONTERIA-CORDOBA	3172514585

Clave: 8493459217

Pague hasta	Dias de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2019/06/14	0	$0	$1,753,700
2019/06/17	3	$4,200	$1,757,900
2019/06/18	4	$5,600	$1,759,300
2019/06/19	5	$6,900	$1,760,600
2019/06/20	6	$8,100	$1,761,800
2019/06/21	7	$9,400	$1,763,100
2019/06/25	11	$14,700	$1,768,400
2019/06/26	12	$15,800	$1,769,500
2019/06/27	13	$17,300	$1,771,000
2019/06/28	14	$18,500	$1,772,200

Periodo Pensión: 2019-05 **Periodo Salud: 2019-06**

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	3	7	$1,143,600
COLFONDOS		3	$409,200
PORVENIR		2	$293,700
PROTECCION		2	$440,700
ARL	1	7	$37,700
ARL SURA		7	$37,700
CCF	1	7	$286,200
COMFACOR		7	$286,200
EPS	3	7	$286,200
MUTUAL SER		1	$33,200
NUEVA E.P.S.		1	$40,300
SALUD TOTAL		5	$212,700
SUBTOTAL			$1,753,700
COMISION OPERADOR			$0
IVA			$0
TOTAL			$1,753,700

Canales de Pago

BANCARIOS

Banco AV Villas

Banco de Bogotá

NO BANCARIOS

Puntos autorizados de la red Via
Monto máximo por transacción $1'000.000

Cajas registradoras de los almacenes
Monto máximo por transacción $9.999.999

BANCO DE OCCIDENTE
NOTA: EL PAGO DE LA PLANILLA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 12-01 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-05	2019-06		8493459217	E	2019/06/14			0	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vsp	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFACOR (7 Afiliados)						$7,146,348	$1,143,600			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$37,700		$0	$0		$1,753,700
Centro de Trabajo: VISION AGENCIA COMERCIAL (7 Afiliados)						$7,146,348	$1,143,600			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$37,700		$0	$0		$1,753,700
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (7 Afiliados)						$7,146,348	$1,143,600			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$37,700		$0	$0		$1,753,700
1	CC	1070811129	CORREA ADALBERTO	230301	30	$1,007,000	$161,100	EPS037	30	$1,007,000	$40,300	CCF16	30	$1,007,000	$40,300	14-11	30	$1,007,000	$5,300	30	$0	$0	Si	$247,100
2	CC	25773282	HERNANDEZ SOL	231001	30	$828,116	$131,500	EPS002	30	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$33,200	14-11	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	Si	$202,300
3	CC	1140862527	MARTINEZ KAREN	230201	30	$954,000	$152,700	EPS002	30	$954,000	$38,200	CCF16	30	$954,000	$38,200	14-11	30	$954,000	$5,000	30	$0	$0	SI	$234,100
4	CC	1067952159	MONTES DAYANA	231001	30	$828,116	$132,500	ESSC07	30	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$33,200	14-11	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	Si	$203,300
5	CC	1067928755	REYES JOHN	230301	30	$828,116	$132,500	EPS002	30	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$33,200	14-11	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	Si	$203,300
6	CC	1063850350	ROMERO MARIA	231001	30	$901,000	$144,200	EPS002	30	$901,000	$36,100	CCF16	30	$901,000	$36,100	14-11	30	$901,000	$4,800	30	$0	$0	Si	$221,400
7	CC	1067878144	SANCHEZ ADRIANA	230201	30	$1,800,000	$288,000	EPS002	30	$1,800,000	$72,000	CCF16	30	$1,800,000	$72,000	14-11	30	$1,800,000	$9,400	30	$0	$0	Si	$441,400
Total	Afiliados(7)					$7,146,348	$1,143,600			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$286,200			$7,146,348	$37,700		$0	$0		$1,753,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 12-01 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-05	2019-06		8493459217	E	2019/06/14			0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				7	$1,143,600	$0	$0	$1,243,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$409,200	$0	$0	$409,200
PORVENIR	23D3D1	800,224,808	8	2	$293,700	$0	$0	$293,700
PROTECCION	23D2D1	800,229,739	0	2	$440,700	$0	$0	$440,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$37,700	$0	$0	$37,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	7	$37,700	$0	$0	$37,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$286,200	$0	$0	$286,200
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	7	$286,200	$0	$0	$286,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				7	$286,200	$0	$0	$286,200
MUTUAL SER	ESSCD7	806,008,394	7	1	$33,200	$0	$0	$33,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$40,300	$0	$0	$40,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$212,700	$0	$0	$212,700
TOTAL				7	$1,753,700	$0	$0	$1,753,700

	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SECRETARIA GENERAL	VERSION: Página 1 de 2

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 245 - 2019

CERTIFICA

Que la Sociedad Comercial VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA., identificado con el NIT No. 900.246.355-0 y representada legalmente por el señor SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.886.585 de Montería - Córdoba, cumplió a cabalidad con las siguientes obligaciones. Cuyo objeto es, ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN ALA KRA 5 No. 23-26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERIA. Durante el periodo comprendido entre el 27 de Junio al 26 de Julio de 2019:

1. Entrego al arrendatario en la fecha de convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento.
2. Mantuvo en el inmueble los servicios públicos, las cosas, o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos.
3. Suscribió junto con el arrendamiento, el acta de entrega de los inmuebles proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización de los procesos que se manejen en la Secretaria General.
4. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en las disposiciones de derecho privado aplicables a este tipo de contrato.

Para Constancia, se firma en la ciudad de Montería, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio de 2019.

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
Supervisor

Proyecto: Gina Toro Brunal

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL
Inmobiliaria Constructora

FACTURA CLIENTE
NIT. 900.246.355-0
Matricula N° 0719
Dirección CALLE 28 N 5-11
Teléfono 7827789 - 7827789

FACTURA DE VENTA

12515

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
24 07 2019	29 07 2019

Cliente: ALCALDIA DE MONTERIA
NIT ó C.C. 800096734
Teléfonos: 7924142 - 7919192

Dirección: Cl 27 3-16 EDIFICIO ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA
Ciudad: Monteria
E-Mail: administrador@monteria.gov.co

No.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Canon de Arrendamiento facturacion actual Canon de arrendamiento facturación actual del inmueble ubicado en la cra 5 #23-26 oficina 101 para el funcionamiento del laboratorio de innovacion emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municipio de Monteria del 27 de JUNIO 2019 a 26 de Julio del 2019	1	$6.128.155,15	$6.128.155,15

Observaciones: Canon de arrendamiento facturación actual del inmueble ubicado en la cra 5 #23-26 oficina 101 p[illegible] funcionamiento del laboratorio de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales v velab del municipio de Monteria del 27 de JUNIO 2019 a 26 de Julio del 2019

DESCUENTO	$0,00
SUBTOTAL	$6.128.155,15
TOTAL	$6.128.155,15

ADALBERTO CORREA MUÑOZ

Elaboro | Recibi Conforme | Firma y Sello

Resolucion DIAN Nro. 18762005929471 Fecha:01-Dic-2017 - Autoriza del Resolucion DIAN Nro10000 hasta el Resolucion DIAN Nro15000

NO SOMOS GRANDE CONTRIBUYENTES, IVA REGIMEN COMUN. Agradecemos una vez realice su pago por transferenc a o consignacion enviar el soporte de pago al correo. info@visionagenciacomercial.com En caso contrario no seremos responsables por intereses moratorios att Admon **Tipo de Entidad** Regimen Común

Las partes acuerdan que este documento presta mérito ejecutivo. El presente documento es una Factura de Venta y se asimila para todos los efectos legales a una Letra de Cambio. Despues de vencimiento se cobran intereses moratorios

Factura Impresa por Computador por interServicios s a s Tel 4447417

Comprobante Liquidación

Datos Generales Del Aportante

Identificación	Razón Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electrónico	Ciudad/Departamento	Celular
NIT 900246355 - 3	VISION AGENCIA COMERCIAL	3 - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	gerencia@visionagenciacomercial.com	MONTERIA-CORDOBA	3172514585

Clave: 8494247590

Periodo Pensión: 2019-06 Periodo Salud: 2019-07

Fecha hasta	Días de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2019-07/11	0	$0	$1,740,500
2019-07/12	0	$0	$1,740,500
2019-07/15	3	$4,200	$1,744,700
2019-07-16	4	$5,500	$1,746,000
2019-07-17	5	$6,900	$1,747,400
2019-07-18	6	$8,100	$1,748,600
2019-07-19	7	$9,300	$1,749,800
2019-07/22	10	$10,100	$1,750,600
2019-07/23	11	$14,500	$1,755,000
2019-07-24	12	$15,800	$1,756,300

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	3	9	$1,135,000
COLFONDOS		4	$404,000
PORVENIR		2	$227,500
PROTECCION		3	$501,600
ARL	1	9	$37,500
ARL SURA		9	$37,500
CCF	1	9	$284,000
COMFACOR		9	$284,000
EPS	4	9	$294,000
COOMEVA		2	$31,000
MUTUAL SER		1	$33,200
NUEVA E.P.S.		1	$40,300
SALUD TOTAL		5	$179,500
SUBTOTAL			$1,740,500
COMISION OPERADOR			$0
IVA			$0
TOTAL			$1,740,500

Canales de Pago

Bancarios	No Bancarios
Bancolombia Banco de Bogotá	Puntos autorizados de la red Vía Monto máximo por transacción $1.000.000 exito Cajas registradoras de los almacenes Monto máximo por transacción $9.999.999

ALCALDÍA DE Montería	**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** **SECRETARIA GENERAL**	**VERSION:**
		Página 1 de 2

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 245 - 2019

CERTIFICA

Que la Sociedad Comercial VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA., identificado con el NIT No. 900.246.355-0 y representada legalmente por el señor SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.886.585 de Montería - Córdoba, cumplió a cabalidad con las siguientes obligaciones. Cuyo objeto es, ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN ALA KRA 5 No. 23-26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERIA. Durante el periodo comprendido entre el 27 de Julio al 26 de Agosto de 2019:

1. Entrego al arrendatario en la fecha de convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento.
2. Mantuvo en el inmueble los servicios públicos, las cosas, o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos.
3. Suscribió junto con el arrendamiento, el acta de entrega de los inmuebles proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización de los procesos que se manejen en la Secretaria General.
4. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en las disposiciones de derecho privado aplicables a este tipo de contrato.

Para Constancia, se firma en la ciudad de Montería, a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto de 2019.

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
Supervisor

Proyecto: Gina Toro Brunal

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL
Inmobiliaria - Constructora

FACTURA CLIENTE
NIT. 900.246.355-0
Matricula N° 0719
Dirección CALLE 28 N 5-11
Teléfono 7827789 - 7827789

FACTURA DE VENTA

12614

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
27	08	2019	01	09	2019

Cliente: ALCALDIA DE MONTERIA
NIT ó C.C: 800096734
Teléfonos: 7924142 - 7919192

Dirección: Cl 27 3-16 EDIFICIO ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA
Ciudad: Monteria
E-Mail: administrador@monteria.gov.co

No.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de arrendamiento facturación actual del inmueble ubicado en la cra 5 #23-26 oficina 101 para el funcionamiento del laboratorio de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municipio de Montería del 27 de Julio 2019 a 26 de Agosto del 2019	1	$6.128.155,15	$6.128.155,15

Observaciones: Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de arrendamiento facturación actual del inmueble ubicado en la cra 5 #23-26 oficina 101 para el funcionamiento del laboratorio de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municipio de Montería del 27 de Julio 2019 a 26 de Agosto del 2019

DESCUENTO	$0,00
SUBTOTAL	$6.128.155,15
TOTAL	$6.128.155,15

ADALBERTO CORREA MUÑOZ

Elaboró | Recibí Conforme | Firma y Sello

Resolución DIAN Nro. 18762005929471 Fecha:01-Dic-2017 - Autoriza del Resolución DIAN Nro10000 hasta el Resolución DIAN Nro15000
NO SOMOS GRANDE CONTRIBUYENTES, IVA RÉGIMEN COMÚN. Agradecemos una vez realice su pago por transferencia o consignación enviar el soporte de pago al correo: info@visionageciacomercial.com En caso contrario no seremos responsables por intereses moratorios att Admon **Tipo de Entidad** Regimen Común

Las partes acuerdan que este documento presta mérito ejecutivo. El presente documento es una Factura de Venta y se asemeja para todos los efectos legales a una Letra de Cambio. Después de vencimiento se cobran interes moratorios.

Factura Impresa por Computador por InterServicios s.a.s. Tel. 4447417.

aportes en línea

Comprobante Liquidación

Datos Generales Del Aportante

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electrónico	Ciudad-Departamento	Celular
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	gerencia@visionagenciacomercial.com	MONTERIA-CORDOBA	3172514585

Clave: 8495646663

Pague Hasta	Dias de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2019/08/13	0	$0	$1,636,700
2019/08/14	0	$0	$1,636,700
2019/08/15	1	$1,700	$1,638,400
2019/08/16	2	$2,800	$1,639,500
2019/08/20	6	$7,600	$1,644,300
2019/08/21	7	$8,900	$1,645,600
2019/08/22	8	$10,100	$1,646,800
2019/08/23	9	$11,300	$1,648,000
2019/08/26	12	$14,900	$1,651,600
2019/08/27	13	$16,200	$1,652,900

Periodo Pensión: 2019-07 **Periodo Salud: 2019-08**

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	3	7	$1,067,300
COLFONDOS		3	$409,200
PORVENIR		1	$161,200
PROTECCION		3	$496,900
ARL	1	7	$35,200
ARL SURA		7	$35,200
CCF	1	7	$267,100
COMFACOR		7	$267,100
EPS	4	7	$267,100
COOMEVA		2	$66,400
MUTUAL SER		1	$33,200
NUEVA E.P.S.		1	$40,300
SALUD TOTAL		3	$127,200
SUBTOTAL			$1,636,700
COMISION OPERADOR			$0
IVA			$0
TOTAL			$1,636,700

Canales de Pago

BANCARIOS

Banco AV Villas · Banco de [illegible] · Banco de Bogotá

NO BANCARIOS

Puntos autorizados de la red Vía
Monto máximo por transacción $1'000.000

éxito · Carulla

Cajas registradoras de los almacenes
Monto máximo por transacción $9 999 999

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 13-01 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-07	2019-08		8495646663	E	2019/08/14			0	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación		Nombre	Novedades	Pensión Codigo	Pensión Dias	Pensión IBC	Pensión Aporte
SUCURSAL: COMFACOR (7 Afiliados)							$5,659,348	$1,067,300
Centro de Trabajo: VISION AGENCIA COMERCIAL (7 Afiliados)							$6,369,348	$1,067,300
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (7 Afiliados)							$6,443,748	$1,067,100
1	CC	[illegible]	CORREA ADALBERTO		230301	30	$1,007,000	$161,200
2	CC	[illegible]	DIAZ MARIA		230301	30	$828,116	$132,500
3	CC	[illegible]	GOMEZ MAURICIO		231101	30	$828,116	$132,500
4	CC	[illegible]	MARTINEZ KAREN	I	230201	15	$477,000	$76,400
5	CC	[illegible]	MONTOYA DAYANA		231001	30	$828,116	$372,500
6	CC	[illegible]	ROMERO MARIA		231001	30	$901,000	$144,200
7	CC	[illegible]	SANCHEZ ADRIANA		230201	30	$1,800,000	$288,000
Total	Afiliados (7)						$6,083,348	$1,067,300

No.	Salud Codigo	Salud Dias	Salud IBC	Salud Aporte	CCF Codigo	CCF Dias	CCF IBC	CCF Aporte
SUCURSAL			$6,669,348	$267,100			$6,669,348	$267,100
Centro de Trabajo			$6,443,348	$267,100			$6,369,348	$267,100
Ciudad			$6,369,148	$267,100			$6,369,748	$267,100
1	EPS037	30	$1,007,000	$40,300	CCF16	30	$1,007,000	$40,300
2	EPS010	30	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$33,200
3	EPS016	30	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$33,200
4	EPS002	15	$477,000	$19,100	CCF16	15	$477,000	$19,100
5	ESSC07	30	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$33,200
6	EPS037	30	$901,000	$36,100	CCF16	30	$901,000	$36,100
7	EPS002	30	$1,800,000	$72,000	CCF16	30	$1,800,000	$72,000
Total			$6,083,348	$267,100			$6,669,348	$267,100

No.	Riesgos Codigo	Riesgos Dias	Riesgos IBC	Riesgos Aporte	Parafiscales Dias	Parafiscales IBC	Parafiscales Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL			$6,669,348	$35,100		$0	$0		$1,636,700
Centro de Trabajo			$6,600,348	$34,200		$0	$0		$1,636,700
Ciudad			$6,669,348	$35,200		$0	$0		$1,636,700
1	14-31	30	$1,007,000	$5,300	30	$0	$0	SI	$347,100
2	14-31	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	SI	$303,300
3	14-31	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	SI	$103,300
4	14-31	15	$477,000	$2,500	15	$0	$0	SI	$157,100
5	14-31	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	SI	$201,300
6	14-31	30	$901,000	$4,800	30	$0	$0	SI	$331,200
7	14-31	30	$1,800,000	$9,400	30	$0	$0	SI	$441,400
Total			$6,669,748	$35,200		$0	$0		$1,636,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 13-01 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-07	2019-08		8495646663	E	2019/08/14			0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				7	$1,067,300	$0	$0	$1,067,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	1	3	$409,200	$0	$0	$409,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$161,200	$0	$0	$561,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$496,900	$0	$0	$496,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$35,200	$0	$0	$35,200
ARL SURA	14-21	890,903,798	5	7	$35,200	$0	$0	$35,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$267,200	$0	$0	$267,100
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	7	$287,100	$0	$0	$267,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				7	$267,100	$0	$0	$267,100
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	2	$64,400	$0	$0	$66,400
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$33,200	$0	$0	$33,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$40,300	$8	$0	$40,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$127,200	$0	$0	$227,200
TOTAL				7	$1,636,700	$0	$0	$1,636,700

ALCALDÍA DE Montería	**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** SECRETARIA GENERAL	VERSION:
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 245 - 2019

CERTIFICA

Que la Sociedad Comercial VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA., identificado con el NIT No. 900.246.355-0 y representada legalmente por el señor SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.886.585 de Montería - Córdoba, cumplió a cabalidad con las siguientes obligaciones. Cuyo objeto es, ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN ALA KRA 5 No. 23-26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERIA. Durante el periodo comprendido entre el 27 de Agosto al 26 de Septiembre de 2019:

1. Entrego al arrendatario en la fecha de convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento.
2. Mantuvo en el inmueble los servicios públicos, las cosas, o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos.
3. Suscribió junto con el arrendamiento, el acta de entrega de los inmuebles proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización de los procesos que se manejen en la Secretaria General.
4. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en las disposiciones de derecho privado aplicables a este tipo de contrato.

Para Constancia, se firma en la ciudad de Montería, a los Veintiséis (26) días del mes de Septiembre de 2019.

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
Supervisor

Proyecto: Gina Foro Brunal

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL
Inmobiliaria Constructora

FACTURA CLIENTE
NIT. 900.246.355-0
Matricula N° 0719
Dirección CALLE 28 N 5-11
Teléfono 7827789 - 7827789

FACTURA DE VENTA

12715

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
25	09	2019	30	09	2019

Cliente: ALCALDIA DE MONTERIA
NIT ó C.C: 800096734
Teléfonos: 7924142 - 7919192

Dirección: Cl 27 3-16 EDIFICIO ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA
Ciudad: Monteria
E-Mail: administrador@monteria.gov.co

Cto.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de arrendamiento facturación actual del inmueble ubicado en la cra 5 #23-26 oficina 101 para el funcionamiento del laboratorio de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municipio de Montería del 27 de Agosto 2019 a 26 de Septiembre del 2019	1	$6.128.155,15	$6.128.155,15

Observaciones: Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de arrendamiento facturación actual del inmueble ubicado en la cra 5 #23-26 oficina 101 para el funcionamiento del laboratorio de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municipio de Montería del [redacted] de Agosto 2019 a 26 de Septiembre del 2019

DESCUENTO	$0,00
SUBTOTAL	$6.128.155,15
TOTAL	[redacted]

ADALBERTO CORREA MUÑOZ

Elaboró | Recibí Conforme | Firma y Sello

Resolución DIAN Nro. 18762005929471 Fecha:01-Oic-2017 - Autoriza del Resolución DIAN Nro10000 hasta el Resolución DIAN Nro15000
NO SOMOS GRANOE CONTRIBUYENTES. IVA RÉGIMEN COMÚN. Agradecemos una vez realice su pago por transferencia o consignación enviar el soporte de pago al correo: info@visionageciacomercial.com En caso contrario no seremos responsables por intereses moratorios att Admon **Tipo de Entidad** Regimen Común

Las partes acuerdan que este documento presta mérito ejecutivo. El presente documento es una Factura de Venta y se asemeja para todos los efectos legales a una Letra de Cambio. Despues de vencimiento se cobran interes moratorios.

Factura Impresa por Computador por InterServicios s a s Tel: 4447417

aportes en línea

Comprobante Liquidación

Datos Generales Del Aportante

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electrónico	Ciudad-Departamento	Celular
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	gerencia@visionagenciacomercial.com	MONTERIA-CORDOBA	3172514585

Clave: 8496615961

Periodo Pensión: 2019-08 **Periodo Salud: 2019-09**

Pague hasta	Dias de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2019/09/11	0	$0	$1,559,100
2019/09/12	0	$0	$1,559,100
2019/09/13	1	$1,700	$1,560,800
2019/09/16	4	$5,000	$1,564,100
2019/09/17	5	$6,100	$1,565,200
2019/09/18	6	$7,300	$1,566,400
2019/09/19	7	$8,600	$1,567,700
2019/09/20	8	$9,600	$1,568,700
2019/09/23	11	$13,200	$1,572,300
2019/09/24	12	$14,200	$1,573,300

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	3	6	$1,016,800
COLFONDOS		4	$567,600
PORVENIR		1	$161,200
PROTECCION		1	$288,000
ARL	1	6	$33,500
ARL SURA		6	$33,500
CCF	1	6	$254,400
COMFACOR		6	$254,400
EPS	4	6	$254,400
COOMEVA		2	$66,400
MUTUAL SER		1	$39,600
NUEVA E.P.S.		1	$40,300
SALUD TOTAL		2	$108,100
SUBTOTAL			**$1,559,100**
COMISION OPERADOR			$0
IVA			$0
TOTAL			**$1,559,100**

Canales de Pago

BANCARIOS

Banco AV Villas · Banco de Occidente · Banco de Bogotá

NO BANCARIOS

Via · Baloto · éxito

Puntos autorizados de la red Via
Monto máximo por transacción $1'000.000

Surtimax

Cajas registradoras de los almacenes
Monto máximo por transacción $9.999.999

BANCO DE OCCIDENTE * 571 + 890 * 25014
15:19:38 2019/09/06 No Planilla: 8496615961
PAGO COTIZACION: 201909 Normal
VALOR PAGADO: 1,559,100,00 900246355317251 [illegible]
NOTA: EL PAGO DE LA PLANILLA No. 8496615961
HA SIDO REGISTRADO POR EL BANCO EN HORARIO NORMAL
CON No. DE AUTORIZACION 00725832
TRANSACCION SUJETA A VERIFICACION.

aportes en línea

Comprobante Liquidación

Datos Generales Del Aportante

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electrónico	Ciudad-Departamento	Celular
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	gerencia@visionagenciacomercial.com	MONTERIA-CORDOBA	3172514585

Clave: 8496615961

Pague hasta	Dias de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2019/09/11	0	$0	$1,559,100
2019/09/12	0	$0	$1,559,100
2019/09/13	1	$1,700	$1,560,800
2019/09/16	4	$5,000	$1,564,100
2019/09/17	5	$6,100	$1,565,200
2019/09/18	6	$7,300	$1,566,400
2019/09/19	7	$8,600	$1,567,700
2019/09/20	8	$9,600	$1,568,700
2019/09/23	11	$13,200	$1,572,300
2019/09/24	12	$14,200	$1,573,300

Periodo Pensión: 2019-08 **Periodo Salud: 2019-09**

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	3	6	$1,016,800
COLFONDOS		4	$567,600
PORVENIR		1	$161,200
PROTECCION		1	$288,000
ARL	1	6	$33,500
ARL SURA		6	$33,500
CCF	1	6	$254,400
COMFACOR		6	$254,400
EPS	4	6	$254,400
COOMEVA		2	$66,400
MUTUAL SER		1	$39,600
NUEVA E.P.S.		1	$40,300
SALUD TOTAL		2	$108,100
SUBTOTAL			**$1,559,100**
COMISION OPERADOR			$0
IVA			$0
TOTAL			**$1,559,100**

Canales de Pago

BANCARIOS

Banco AV Villas · Banco de Occidente · Banco de Bogotá

NO BANCARIOS

Via · Baloto · éxito · SURTIMAX · Canal Ya

Puntos autorizados de la red Via
Monto máximo por transacción $1'000.000

Cajas registradoras de los almacenes
Monto máximo por transacción $9.999.999

BANCO DE OCCIDENTE * 531 * 890 * 35016
15:19:38 2019/07/06 No Planilla: 8496615961
PROD COTIZACION: 201909 Normal
[illegible]
NOTA: EL PAGO DE LA PLANILLA No.8496615961

HA SIDO REGISTRADO POR EL BANCO EN HORARIO NORMAL
CON No. DE AUTORIZACION 08729832
TRANSACCION SUJETA A VERIFICACION.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 ND, 12-01 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-08	2019-09		8496615961	E	2819/09/12			8	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFACOR (6 Afiliados)																						$6,354,232	$1,016,800			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$33,500		$0	$0		$1,559,100
Centro de Trabajo: VISION AGENCIA COMERCIAL (6 Afiliadps)																						$6,354,232	$1,016,808			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$33,500		$0	$0		$1,559,100
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (6 Afiliados)																						$6,354,232	$1,016,808			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$254,480			$6,354,232	$33,500		$0	$8		$1,559,188
1	CC	1878811129	CORREA ABALBERTO																	238381	38	$1,007,000	$161,200	EPS037	38	$1,007,000	$48,300	CCF16	30	$1,007,800	$48,300	14-11	30	$1,007,600	$5,300	38	$0	$0	SI	$247,100
2	CC	1022400860	DIAZ MARIA																	231001	38	$828,116	$132,500	EPS816	38	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$33,280	14-11	30	$828,116	$4,400	38	$0	$0	SI	$203,300
3	CC	1067843312	GOMEZ MAURICIO																	231001	30	$828,116	$132,500	EPS816	38	$828,116	$33,200	CCF16	38	$828,116	$33,200	14-11	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	SI	$203,300
4	CC	1867952159	MONTES DAYANA																	231001	38	$998,000	$158,488	ESSC87	38	$990,000	$39,600	CCF16	38	$998,000	$39,600	14-11	38	$998,000	$5,200	38	$0	$0	SI	$242,800
5	CC	1063650350	ROMERO MARIA																	231001	30	$901,000	$144,200	EPS002	38	$901,000	$36,100	CCF16	30	$981,000	$36,100	14-11	30	$901,000	$4,800	38	$0	$0	SI	$221,200
6	CC	1067878144	SANCHEZ ABRIANA																	239281	20	$1,800,000	$288,000	EPS002	28	$1,800,000	$72,000	CCF16	38	$1,800,000	$72,000	14-11	30	$1,800,000	$9,400	38	$0	$0	SI	$441,400
Total		**Afiliados(6)**																				$6,354,232	$1,016,800			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$33,500		$0	$8		$1,559,100

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	8	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 ND, 12-01 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Paga	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-08	2819-09		8496615961	E	2019/09/12			0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$1,016,800	$0	$0	$1,016,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$567,600	$0	$0	$567,600
PORVENIR	23D3D1	800,224,808	8	1	$161,200	$0	$0	$161,200
PROTECCION	23D2D1	800,229,739	0	1	$288,000	$0	$0	$288,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$33,500	$0	$0	$33,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	6	$33,500	$0	$0	$33,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$254,400	$0	$0	$254,400
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	6	$254,400	$0	$0	$254,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				6	$254,400	$0	$0	$254,400
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	2	$66,400	$0	$0	$66,400
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$39,600	$0	$0	$39,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$40,300	$0	$0	$40,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$108,100	$0	$0	$108,100
TOTAL				**6**	**$1,559,100**	**$0**	**$0**	**$1,559,100**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 12-01 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-08	2019-09		8496615961	E	2819/09/12			0	

LIQUIDACIDN DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vsc	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFACOR (6 Afiliados)																							**$6,354,232**	**$1,016,800**			**$6,354,232**	**$254,400**			**$6,354,232**	**$254,400**			**$6,354,232**	**$33,500**		**$0**	**$0**		**$1,559,100**
Centro de Trabajo: VISION AGENCIA COMERCIAL (6 Afiliadps)																							$6,354,232	$1,016,888			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$254,488			$6,354,232	$33,588		$0	$8		$1,559,100
Ciudad: MONTERIA Deptd: CORDOBA (6 Afiliados)																							$6,354,232	$1,016,800			$8,354,232	$254,480			$6,354,232	$254,400			$8,354,232	$33,588		$0	$8		$1,559,188
1	CC	1870811129	CORREA ABALBERTO																		238381	38	$1,007,000	$161,280	EPS037	30	$1,007,000	$48,300	CCF16	38	$1,007,000	$48,300	14-11	30	$1,007,000	$5,300	38	$0	$8	Si	$247,180
2	CC	1822400860	DIAZ MARIA																		231001	30	$828,116	$132,580	EPS816	30	$828,116	$33,200	CCF16	38	$828,116	$33,288	14-11	38	$828,116	$4,400	38	$0	$0	Si	$203,300
3	CC	1067843312	GOMEZ MAURICIO																		231001	38	$828,116	$132,500	EPS816	30	$828,116	$33,200	CCF16	38	$828,116	$33,200	14-11	38	$818,116	$4,400	30	$0	$0	Si	$283,300
4	CC	1067952159	MONTES BAYANA																		231001	30	$998,000	$158,400	ESSC87	30	$990,000	$39,600	CCF16	38	$998,000	$39,600	14-11	30	$990,000	$5,200	38	$0	$0	Si	$242,800
5	CC	1063658350	ROMERO MARIA																		231001	38	$901,000	$144,200	EPS002	30	$901,000	$36,100	CCF16	30	$901,000	$36,100	14-11	38	$981,000	$4,800	30	$0	$0	Si	$221,200
6	CC	1067878144	SANCHEZ ADRIANA																		230281	38	$1,800,000	$288,000	EPS002	38	$1,800,000	$72,000	CCF16	30	$1,800,000	$72,000	14-11	38	$1,800,000	$9,400	30	$0	$0	Si	$441,400
Total	Afiliados(6)																						56,354,232	$1,016,800			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$254,488			$8,354,232	$33,580		$0	$8		$1,559,100

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 12-01 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-08	2019-09		8496615961	E	2019/09/12			8	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$1,016,800	$0	$0	$1,016,800
COLFONDOS	23I001	800,227,940	6	4	$567,600	$0	$0	$567,600
PORVENIR	23D301	800,224,808	8	1	$161,200	$0	$0	$161,200
PROTECCION	23D201	800,229,739	0	1	$288,000	$0	$0	$288,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$33,500	$0	$0	$33,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	6	$33,500	$0	$0	$33,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$254,400	$0	$0	$254,400
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	6	$254,400	$0	$0	$254,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				6	$254,400	$0	$0	$254,400
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	2	$66,400	$0	$0	$66,400
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$39,600	$0	$0	$39,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$40,300	$0	$0	$40,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$108,100	$0	$0	$108,100
TOTAL				**6**	**$1,559,100**	**$0**	**$0**	**$1,559,100**

ALCALDÍA DE Montería	**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** SECRETARIA GENERAL	VERSION: Página 1 de 2

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 245 - 2019

CERTIFICA

Que la Sociedad Comercial VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA., identificado con el NIT No. 900.246.355-0 y representada legalmente por el señor SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.886.585 de Montería - Córdoba, cumplió a cabalidad con las siguientes obligaciones. Cuyo objeto es, ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN ALA KRA 5 No. 23-26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERIA. Durante el periodo comprendido entre el 27 de Septiembre al 26 de Octubre de 2019:

1. Entrego al arrendatario en la fecha de convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento.
2. Mantuvo en el inmueble los servicios públicos, las cosas, o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos.
3. Suscribió junto con el arrendamiento, el acta de entrega de los inmuebles proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización de los procesos que se manejen en la Secretaria General.
4. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en las disposiciones de derecho privado aplicables a este tipo de contrato.

Para Constancia, se firma en la ciudad de Montería, a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2019.

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
Supervisor

Proyecto Jina Toro Brunal

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL Ltda.
Inmobiliaria · Constructora

FACTURA CLIENTE
NIT. 900.246.355-0
Matricula N° 0719
Dirección CALLE 28 N 5-11
Teléfono 7827789 - 7827789

FACTURA DE VENTA

12843

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
29 10 2019	03 11 2019

Cliente: ALCALDIA DE MONTERIA
NIT ó C.C: 800096734
Teléfonos: 7924142 - 7919192

Dirección: Cl 27 3-16 EDIFICIO ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA
Ciudad: Monteria
E-Mail: administrador@monteria.gov.co

No.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de arrendamiento facturación actual del inmueble ubicado en la cra 5 #23-26 oficina 101 para el funcionamiento del laboratorio de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municipio de Montería del 27 de 5eptiembre 2019 a 26 de Octubre del 2019	1	$6.128.155,15	$6.128.155,15

Observaciones: Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de arrendamiento facturación actual del inmueble ubicado en la cra 5 #23-26 oficina 101 para el funcionamiento del laboratorio de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municipio de Montería del 27 de 5eptiembre 2019 a 26 de Octubre del 2019

DESCUENTO	$0,00
SUBTOTAL	$6.128.155,15
TOTAL	$6.128.155,15

ADALBERTO CORREA MUÑOZ
Ela[illegible]o Recibí Conforme Firma y Sello

Resolución DIAN Nro. 18762005929471 Fecha:01-Dic-2017 - Autoriza del Resolución DIAN Nro10000 hasta el Resolución DIAN Nro15000
NO SOMOS GRANDE CONTRIBUYENTES, IVA RÉGIMEN COMÚN. Agradecemos una vez realice su pago por transferencia o consignación enviar el soporte de pago al correo: info@visionageciacomercial.com En caso contrario no seremos responsables por intereses moratorios att Admon **Tipo de Entidad** Regimen Común

Las partes acuerdan que este documento presta mérito ejecutivo. El presente documento es una Factura de Venta y se asemeja para todos los efectos legales a una Letra de Cambio. Después de vencimiento se cobran interes moratorios.

Factura Impresa por Computador por InterServicios s.a.s. Tel. 4447417.

Comprobante Liquidación

aportes en línea

Datos Generales Del Aportante

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electrónico	Ciudad-Departamento	Celular
NIT 900246355	D	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	info@visionagenciacomercial.com	MONTERIA-CORDOBA	3172514585

Clave: 8497518423

Periodo Pensión: 2019-09 **Périodo Salud: 2019-10**

Pague hasta	Días de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2019/10/10	0	$0	$1,559,100
2019/10/11	0	$0	$1,559,100
2019/10/15	4	$5,000	$1,564,100
2019/10/16	5	$6,200	$1,565,300
2019/10/17	6	$7,300	$1,566,400
2019/10/18	7	$8,400	$1,567,500
2019/10/21	10	$11,700	$1,570,800
2019/10/22	11	$13,000	$1,572,100
2019/10/23	12	$14,100	$1,573,200
2019/10/24	13	$15,400	$1,574,500

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	3	6	$1,016,800
COLFONDOS		4	$567,600
PORVENIR		1	$161,200
PROTECCION		1	$288,000
ARL	1	6	$33,500
ARL SURA		6	$33,500
CCF	1	6	$254,400
COMFACOR		6	$254,400
EPS	5	6	$254,400
COOMEVA		1	$33,200
MUTUAL SER		1	$39,600
NUEVA E.P.S.		1	$40,300
SALUD TOTAL		2	$108,100
SANITAS		1	$33,200
SUBTOTAL			**$1,559,100**
COMISION OPERADOR			$0
IVA			$0
TOTAL			**$1,559,100**

Canales de Pago

BANCARIOS

Banco AV Villas — Banco de Occidente — Banco de Bogotá

NO BANCARIOS

Via — Baloto

Puntos autorizados de la red Via
Monto máximo por transacción $1'000.000

éxito — SURTIMAX — Carulla

Cajas registradoras de los almacenes
Monto máximo por transacción $9.999.999

BANCO DE OCCIDENTE # 209 $ 850 # 85110
10:11:13 2019/10/07 No Planilla: 8497518424
PRDO COTIZACION: 201910 Normal
VALOR PAGADO: 1,559,100.00 9002463553172514585
NOTA:EL PAGO DE LA PLANILLA No.8497518424

HA SIDO REGISTRADO POR EL BANCO EN HORARIO NORMAL
CON No. DE AUTORIZACION 05911017
TRANSACCION SUJETA A VERIFICACION.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	D	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 12-01 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-09	2019-10		8497518423	E	2819/10/11			0	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
NO.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFACOR (6 Afiliados)																							**$6,354,232**	**$1,016,800**			**$6,354,232**	**$254,400**			**$6,354,232**	**$254,400**			**$6,354,232**	**$33,500**		**$0**	**$0**		**$1,559,100**
Centro de Trabajo: VISION AGENCIA COMERCIAL (6 Afiliados)																							$6,354,232	$1,016,800			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$33,500		$0	$0		$1,559,100
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (6 Afiliados)																							$6,354,232	$1,016,800			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$33,500		$0	$0		$1,559,100
1	CC	1070811129	CORREA ADALBERTO																		230301	30	$1,007,000	$161,200	EPS037	30	$1,007,000	$40,300	CCF16	30	$1,007,000	$40,300	14-11	30	$1,007,000	$5,300	30	$0	$0	SI	$247,100
2	CC	1822400860	DIAZ MARIA																		231001	30	$828,116	$132,500	EPS005	30	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$32,200	14-11	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	SI	$283,300
3	CC	1067843312	GOMEZ MAURICIO																		231001	30	$828,116	$132,500	EPS016	30	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$33,200	14-11	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	SI	$283,300
4	CC	1067952159	MONTES DAYANA																		231001	30	$990,000	$158,400	ESSC82	30	$990,000	$39,600	CCF16	30	$990,000	$39,600	14-11	30	$990,000	$5,200	30	$0	$0	SI	$242,800
5	CC	1063650350	ROMERO MARIA																		231001	30	$901,000	$144,200	EPS002	30	$901,000	$36,100	CCF16	30	$901,000	$36,100	14-11	30	$901,000	$4,800	30	$0	$0	SI	$221,200
6	CC	1067878144	SANCHEZ ADRIANA																		230201	30	$1,800,000	$288,000	EPS002	20	$1,800,000	$72,000	CCF16	30	$1,800,000	$72,000	14-11	30	$1,800,000	$9,400	30	$0	$0	SI	$441,400
Total	Afiliados(6)																						$6,354,232	$1,016,800			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$33,500		$0	$0		$1,559,100

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	D	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 12-01 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-09	2019-10		8497518423	E	2019/10/11			0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$1,016,800	$0	$0	$1,016,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$567,600	$0	$0	$567,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$161,200	$0	$0	$161,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$288,000	$0	$0	$288,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$33,500	$0	$0	$33,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	6	$33,500	$0	$0	$33,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$254,400	$0	$0	$254,400
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	6	$254,400	$0	$0	$254,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				6	$254,400	$0	$0	$254,400
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	$33,200	$0	$0	$33,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$39,600	$0	$0	$39,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$40,300	$0	$0	$40,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$108,100	$0	$0	$108,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$33,200	$0	$0	$33,200
TOTAL				**6**	**$1,559,100**	**$0**	**$0**	**$1,559,100**

aportes en línea

Comprobante Liquidación

Datos Generales Del Aportante

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electrónico	Ciudad-Departamento	Celular
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	info@visionagenciacomercial.com	MONTERIA-CORDOBA	3172514585

Clave: 8497518423 **Periodo Pensión: 2019-09** **Periodo Salud: 2019-10**

Pague hasta	Dias de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2019/10/10	0	$0	$1,559,100
2019/10/11	0	$0	$1,559,100
2019/10/15	4	$5,000	$1,564,100
2019/10/16	5	$6,200	$1,565,300
2019/10/17	6	$7,300	$1,566,400
2019/10/18	7	$8,400	$1,567,500
2019/10/21	10	$11,700	$1,570,800
2019/10/22	11	$13,000	$1,572,100
2019/10/23	12	$14,100	$1,573,200
2019/10/24	13	$15,400	$1,574,500

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	3	6	$1,016,800
COLFONDOS		4	$567,600
PORVENIR		1	$161,200
PROTECCION		1	$288,000
ARL	1	6	$33,500
ARL SURA		6	$33,500
CCF	1	6	$254,400
COMFACOR		6	$254,400
EPS	5	6	$254,400
COOMEVA		1	$33,200
MUTUAL SER		1	$39,600
NUEVA E.P.S.		1	$40,300
SALUD TOTAL		2	$108,100
SANITAS		1	$33,200
SUBTOTAL			**$1,559,100**
COMISION OPERADOR			$0
IVA			$0
TOTAL			**$1,559,100**

Canales de Pago

BANCARIOS

Banco AV Villas · Banco de Occidente · Banco de Bogotá

NO BANCARIOS

Via · Baloto · éxito

Puntos autorizados de la red Via
Monto máximo por transacción $1'000.000

SURTIMAX · Carulla

Cajas registradoras de los almacenes
Monto máximo por transacción $9.999.999

BANCO DE OCCIDENTE [illegible]
[illegible] 2019/10/09 No Planilla: [illegible]
PRD COTIZACION: 201910 [illegible]
VALOR PAGADO: [illegible] [illegible]
NOTA: EL PAGO DE LA PLANILLA [illegible]

HA SIDO REGISTRADO POR EL BANCO EN HORARIO [illegible]
CON No. DE AUTORIZACION [illegible]
TRANSACCION SUJETA A VERIFICACION

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 12-01 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-09	2019-10		8497518413	E	2019/10/11			0	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFACOR (6 Afiliados)																							$6,354,232	$1,016,800			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$33,500		$0	$0		$1,559,100
Centro de Trabajo: VISION AGENCIA COMERCIAL (6 Afiliados)																							$6,354,232	$1,016,880			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$33,580		$0	$0		$1,559,100
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (6 Afiliados)																							$6,354,232	$1,016,888			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$33,500		$0	$0		$1,559,100
1	CC	1078811129	CORREA ABALBERTO																		23D3B1	30	$1,007,000	$161,200	EPS037	30	$1,007,000	$40,300	CCF16	30	$1,007,000	$48,300	14-11	30	$1,007,000	$5,300	30	$0	$0	SI	$247,100
2	CC	1822400860	BIAZ MARIA																		231001	30	$828,116	$132,500	EPS005	30	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$33,200	14-11	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	SI	$203,300
3	CC	1067843312	GOMEZ MAURICIO																		231001	30	$828,116	$132,500	EPS016	30	$828,116	$33,200	CCF16	30	$828,116	$33,200	14-11	30	$828,116	$4,400	30	$0	$0	SI	$203,300
4	CC	1067952159	MONTES DAYANA																		231001	30	$990,000	$158,400	ESSC07	30	$990,000	$39,600	ECF16	30	$990,000	$39,600	14-11	30	$990,000	$5,200	30	$0	$0	SI	$242,800
5	CC	1063650350	ROMERO MARIA																		231001	30	$901,000	$144,200	EPS002	30	$901,000	$36,100	CCF16	30	$901,000	$36,100	14-11	30	$901,000	$4,600	30	$0	$0	SI	$221,200
6	CC	1067878144	SANCHEZ ADRIANA																		23D2B1	30	$1,800,000	$288,000	EPS002	30	$1,800,000	$72,000	CCF16	30	$1,800,000	$72,000	14-11	30	$1,800,000	$9,400	30	$0	$0	SI	$441,400
Total			**Afiliados(6)**																				$6,354,232	$1,016,800			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$254,400			$6,354,232	$33,500		$0	$0		$1,559,100

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	CARRERA 9 NO. 12-01 P-2	MONTERIA-CORDOBA	7832106	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-09	2019-10		8497518423	E	2019/10/11			0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$1,016,800	$0	$0	$1,016,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$567,600	$0	$0	$567,600
PORVENIR	23D301	800,224,808	8	1	$161,200	$0	$0	$161,200
PROTECCION	23D201	800,229,739	0	1	$288,000	$0	$0	$288,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$33,500	$0	$0	$33,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	6	$33,500	$0	$0	$33,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$254,400	$0	$0	$254,400
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	6	$254,400	$0	$0	$254,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				6	$254,400	$0	$0	$254,400
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	$33,200	$0	$0	$33,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$39,600	$0	$0	$39,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$40,300	$0	$0	$40,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$108,100	$0	$0	$108,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$33,200	$0	$0	$33,200
TOTAL				**6**	**$1,559,100**	**$0**	**$0**	**$1,559,100**

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 245-2019

CERTIFICA

Que la Sociedad **COMERCIAL VISIÓN AGENCIA COMERCIAL LTDA**, identificada con el NIT N° 900.246.355-0, representada legalmente por el señor **SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.886.585 de montería, cuyo objeto **ES ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 N° 23-26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**. Durante el periodo comprendido entre el Veintisiete (27) de febrero al Veintisiete (27) de diciembre de 2019:

1. Entrego al arrendatario en la fecha de convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso al arrendador saldrá al saneamiento.
2. Mantuvo en el servicio público, las cosas, o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos.
3. Suscribió junto con el arrendamiento, el acta de entrega de los inmuebles proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización de los procesos que se manejen en la secretaria General.
4. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en las disposiciones de derecho privado aplicables a este tipo de contrato.

Para Constancia, se firma en la ciudad de Montería, a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019

JOSÉ GABRIEL MÉNDEZ FONNEGRA
Secretario general
Interventor

Proyecto Gina Toro
Reviso: José G. Méndez

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL
Ltda.
Inmobiliaria - Constructora

FACTURA CLIENTE
NIT. 900.246.355-0
Matricula N° 0719
Dirección CALLE 28 N 5-11
Teléfono 7827789 - 7827789

FACTURA DE VENTA

12985

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
23	12	2019	28	12	2019

Cliente: ALCALDIA DE MONTERIA
NIT ó C.C: 800096734
Teléfonos: 7924142 - 7919192

Dirección: Cl 27 3-16 EDIFICIO ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA
Ciudad: Monteria
E-Mail: administrador@monteria.gov.co

No.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de arrendamiento facturación actual del inmueble ubicado en la cra 5 #23-26 oficina 101 para el funcionamiento del laboratorio de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municipio de Montería del 27 de nov 2019 a 27 de Diciembre del 2019	1	$6.128.115,15	$6.128.115,15

Observaciones: Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de arrendamiento facturación actual del inmueble ubicado en la cra 5 #23-26 oficina 101 para el funcionamiento del laboratorio de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municipio de Montería del 27 de nov 2019 a 27 de Diciembre del 2019

DESCUENTO	$0,00
SUBTOTAL	$6.128.115,15
TOTAL	**$6.128.115,15**

ADAL8ERTO CORREA MUÑOZ

Elaboró | Recibí Conforme | Firma y Sello

Resolución DIAN Nro. 18762005929471 Fecha:01-Dic-2017 - Autoriza del Resolución DIAN Nro10000 hasta el Resolución DIAN Nro15000
NO 5OMO5 GRANDE CONTRIBUYENTE5, IVA RÉGIMEN COMÚN. Agradecemos una vez realice su pago por transferencia o consignación enviar el soporte de pago al correo: info@visionageciacomercial.com En caso contrario no seremos responsables por intereses moratorios att Admon **Tipo de Entidad** Regimen Común

Las partes acuerdan que este documento presta mérito ejecutivo. El presente documento es una Factura de Venta y se asemeja para todos los efectos legales a una Letra de Cambio. Después de vencimiento se cobran interes moratorios.

Factura Impresa por Computador por InterServicios s.a.s. Tel. 4447417.

ALCALDÍA DE Montería	**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** SECRETARIA GENERAL	VERSION: Página 1 de 2

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 245 - 2019

CERTIFICA

Que la Sociedad Comercial VISION AGENCIA COMERCIAL LTDA., identificado con el NIT No. 900.246.355-0 y representada legalmente por el señor SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.886.585 de Montería - Córdoba, cumplió a cabalidad con las siguientes obligaciones. Cuyo objeto es, ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN ALA KRA 5 No. 23-26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERIA. Durante el periodo comprendido entre el 27 de Octubre al 26 de Noviembre de 2019:

1. Entrego al arrendatario en la fecha de convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento.
2. Mantuvo en el inmueble los servicios públicos, las cosas, o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos.
3. Suscribió junto con el arrendamiento, el acta de entrega de los inmuebles proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización de los procesos que se manejen en la Secretaria General.
4. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en las disposiciones de derecho privado aplicables a este tipo de contrato.

Para Constancia, se firma en la ciudad de Montería, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2019.

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
Supervisor

Proyecto: Gina Toro Brunal

aportes en línea

Comprobante Liquidación

Datos Generales Del Aportante

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electrónico	Ciudad-Departamento	Celular
NIT 900246355	0	VISION AGENCIA COMERCIAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACOR	info@visionagenciacomercial.com	MONTERIA-CORDOBA	3172514585

Clave: 8498861215

Pague hasta	Dias de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2019/11/14	0	$0	$1,559,100
2019/11/15	0	$0	$1,559,100
2019/11/18	3	$3,800	$1,562,900
2019/11/19	4	$5,000	$1,564,100
2019/11/20	5	$6,200	$1,565,300
2019/11/21	6	$7,300	$1,566,400
2019/11/22	7	$8,400	$1,567,500
2019/11/25	10	$11,700	$1,570,800
2019/11/26	11	$12,900	$1,572,000
2019/11/27	12	$14,100	$1,573,200

Periodo Pensión: 2019-10 **Periodo Salud: 2019-11**

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	3	6	$1,016,800
COLFONDOS		4	$567,600
PORVENIR		1	$161,200
PROTECCION		1	$288,000
ARL	1	6	$33,500
ARL SURA		6	$33,500
CCF	1	6	$254,400
COMFACOR		6	$254,400
EPS	5	6	$254,400
COOMEVA		1	$33,200
MUTUAL SER		1	$39,600
NUEVA E.P.S.		1	$40,300
SALUD TOTAL		2	$108,100
SANITAS		1	$33,200
SUBTOTAL			**$1,559,100**
COMISION OPERADOR			$0
IVA			$0
TOTAL			**$1,559,100**

Canales de Pago

BANCARIOS

Banco AV Villas · Banco de Occidente · Banco de Bogotá

NO BANCARIOS

Via · Baloto · éxito · SURTIMAX · Carulla

Puntos autorizados de la red Via
Monto máximo por transacción $1'0D0.000

Cajas registradoras de los almacenes
Monto máximo por transacción $9.999.999

Banco de Bogota - RECAUDO PILA
2040 C8043801 ***9753 T1319
FTx08/11/19 15:43H.NC438 Monteria
201911 84 Aportes en linea
PLANILLA No.0000008498861215
Identificacion900246355
VALOR PLANILLA:1,559,100.00
Cargo Cuenta No.
Valor Efectivo:1,559,100.00

ACTA FINAL
FECHA: (DICIEMBRE 31 de 2019)

CONTRATO:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 245-2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	VISIÓN AGENCIA COMERCIAL LTDA.
IDENTIFICACION	NIT N° 900.246.355-0
REPRESENTANTE LEGAL	SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ
IDENTIFICACION	CC N° 6.886.585 DE MONTERÍA
OBJETO DEL CONTRATO	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 N° 23-26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR DEL CONTRATO DEL CONTRATO:	SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 61.281.511.50)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	FEBRERO 27 DE 2019
PERIODO DE EJECUCIÓN:	FEBRERO 27 A DICIEMBRE 27 DE 2019
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	CDP N° 000315 DE ENERO 31 DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL:	CRP N° 000587 DE 27 DE FEBRERO DE 2019
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE CANCELARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: A) UN PRIMER PAGO, A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTOS CINCUENTA Y UN PESO CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 6.128.151.15), UNA VEZ CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y SUSCRITA LA RESPECTIVA ACTA DE ENTREGA DE LOS INMUEBLES. **PARÁGRAFO PRIMERO**: LA SUMA QUE SE ENTREGA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO SE CONTABILIZARA COMO CORRESPONDE AL PAGO DEL PRIMER MES DE ARRIENDO. B) 9 PAGOS MENSUALES, CADA UNO POR VALOR DE SEIS MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PASO CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 6.128.151.15), MES VENCIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO Y CERTIFICADO DE CUMPLIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ESTE VALOR NO INCLUYE EL PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO TERCERO**: PARA EFECTOS DEL PAGO DE CADA UNA DE LAS CUENTAS DE COBRO DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EXIGE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DEL ASUNTO. PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS 1) SUS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL OBJETO COINTRATADO, EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, 2) SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO MENSUAL AL DIA, DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y ARL), 3) RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE CANCELADO DE LOS IMPUESTOS O ESTAMPILLAS A QUE TENGA LUGAR EL PRESENTE CONTRATO SI HAY LUGAR A ELLO.

ALCALDÍA DE Montería	**ACTA FINAL** **SECRETARIA GENERAL**	**VERSION:** **Página 1 de 2**

VALOR A PAGAR:	SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 6.128.155.15)

En Montería, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre el año 2019, se reunieron en la Secretaria General el Doctor **JOSÉ GABRIEL MÉNDEZ FONNEGRA** en calidad de supervisor del contrato, y **VISIÓN AGENCIA COMERCIAL LTDA** identificada con el NIT N° 900.246.355-0, representada legalmente por el señor **SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.886.585 de Montería, en su calidad de contratista; con el propósito de verificar y certificar el cumplimiento satisfactorio final del objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO AL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2019,** por lo que una vez revisadas y verificadas la real ejecución de las actividades relacionadas en el informe presentado por el contratista el día **VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**, se certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas y por lo tanto es procedente el pago correspondiente a la presente acta final.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre el año 2019.

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL LTDA.
NIT N° 900.246.355-0
SIERVO ANTONIO CABRALES RODRÍGUEZ
CC. N° 6.886.585 DE MONTERÍA – CONTRATISTA
CONTRATISTA

Proyecto: Gina Toro
Reviso: José Gabriel Méndez

ALCALDÍA DE
Montería

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 245-2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y VISIÓN AGENCIA COMERCIAL POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES PACTADAS

En Montería, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2019, se reunieron en el despacho del señor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Montería - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.191 de montería, como consta en el Acta de Posesión N° 01 de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2015, surtiendo efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2016, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, debidamente facultado por la constitución política ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto N · 1082 de 2015 y el acuerdo N · 030 de diciembre 07 de 2015, expedido por el concejo municipal, el doctor **JOSÉ GABRIEL MÉNDEZ FONNEGRA**, identificado con la cedula N° 79.781.263 de Bogotá, en su calidad de **supervisor** del contrato, y la empresa **VISIÓN AGENCIA COMERCIAL LTDA**, identificado con el NIT N· 900.246.355-0 representada legalmente por el señor **SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N · 6.886.585 de Montería, persona mayor de edad, proceden a suscribir la presente acta de liquidación contrato de arrendamiento N° 245-2019

CONTRATO:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	VISIÓN AGENCIA COMERCIAL LTDA.
IDENTIFICACIÓN	NIT N° 900.246.355-0
REPRESENTANTE LEGAL	SIERVO ANTONIO CABRALES RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN	CC N° 6.886.585 DE MONTERÍA
OBJETO DEL CONTRATO	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 5 N° 23-26 OFICINA 101, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES VIVELAB DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS C/CTE ($ 61.281.511.50)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	FEBRERO 27 DE 2019
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	CDP N° 000315 DE ENERO 31 DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL:	CRP N° 000587 DE FEBRERO 27 DE 2019
FORMA DE PAGO PLANTEADA EN EL CONTRATO.	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE CANCELARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: A) UN PRIMER PAGO, A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTOS CINCUENTA Y UN PESO CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 6.128.151.15), UNA VEZ CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y SUSCRITA LA RESPECTIVA ACTA DE ENTREGA DE LOS INMUEBLES. PARÁGRAFO PRIMERO: LA

ALCALDÍA DE
Montería

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 245-2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y VISIÓN AGENCIA COMERCIAL POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES PACTADAS

	SUMA QUE SE ENTREGA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO SE CONTABILIZARA COMO CORRESPONDE AL PAGO DEL PRIMER MES DE ARRIENDO. B) 9 PAGOS MENSUALES, CADA UNO POR VALOR DE SEIS MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PASO CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 61.281.551.15), MES VENCIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO Y CERTIFICADO DE CUMPLIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR PARÁGRAFO SEGUNDO: ESTE VALOR NO INCLUYE EL PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS. PARÁGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DEL PAGO DE CADA UNA DE LAS CUENTAS DE COBRO DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EXIGE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DEL ASUNTO. PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS 1) SUS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL OBJETO COINTRATADO, EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, 2) SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO MENSUAL AL DIA, DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y ARL), 3) RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE CANCELADO DE LOS IMPUESTOS O ESTAMPILLAS A QUE TENGA LUGAR EL PRESENTE CONTRATO SI HAY LUGAR A ELLO.
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 27 DE 2019

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DELCONTRATO:

ACTA N° Y MES EJECUTADO	NUMERO DE ORDEN DE PAGO	NUMERO DE COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR PAGADO
PAGO DEL MES DE FEBRERO 26 A MARZO 25 DE 2019	001098	002213	$ 6.128.155.15
PAGO DEL MES DE MARZO AL 26 DE ABRIL DE 2019	001235	002419	$ 6.128.155.15
PAGO DEL MES DE ABRIL 27 A MAYO 26 DE 2019	001645	002876	$ 6.128.155.15

ALCALDÍA DE
Montería

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 245-2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y VISIÓN AGENCIA COMERCIAL POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES PACTADAS

PAGO DEL MES DE MAYO 27 A JUNIO 26 DE 2019	002130	003481	$ 6.128.155.15
PAGO MES DE JUNIO 27 A JULIO 26 DE 2019	002772	004306	$ 6.128.155.15
PAGO DEL MES DE JULIO 27 A AGOSTO 26 DE 2019	003527	005193	$ 6.128.155.15
PAGO DEL MES DE AGOSTO 27 A SEPTIEMBRE 26 DE 2019	004138	005807	$ 6.128.155.15
PAGO DEL MES DE SEPTIEMBRE 27 A OCTUBRE 26 DE 2019	005070	006929	$ 6.128.155.15
PAGO DEL MES DE OCTUBRE 27 A NOVIEMBRE 26 DE 2019	OO5820	007673	$ 6.128.155.15
TOTAL			$ 55.153.396.35

TOTAL: $ 55.153.396.35

VALOR EJECUTADO Y PENDIENTES DE PAGO

Se deja constancia que al contratista se le adeuda la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($ 6.128.115.15),** el cual se encuentra en trámite.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VR INICIAL DEL CONTRATO	VR. DEL CONTRATO AJUSTES	VR. TOTAL EJECUTADO	VR. PENDIENTE POR PAGAR
$ 61.281.511.50	--------0-------	$ 55.153.396.35	$ 6.128.115.15

ASUNTOS EJECUTADOS

Según la Cláusula quinta del Contrato el contratista cumplió con las siguientes obligaciones:

- Entrego al arrendatario en la fecha de convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento.

- Mantuvo en el inmueble los servicios públicos, las cosas, o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 288 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERIA Y ARAUJO Y SEGOVIA DE CORDOBA S.A

- Suscribió junto con el arrendamiento, el acta entrega de los inmuebles. Proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización de los procesos que se manejen en la Secretaria General.

- Las demas obligaciones consagradas para los arrendadores en las disposiciones de derecho privado aplicables a este tipo de contrato.

CONSTANCIAS

a) Que el contratista cumplió con sus obligaciones de afiliación a salud y pensión.

b) Que, según informe final del contratista y el visto bueno del supervisor, el contratista cumplió al 100% con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato del Veintisiete (27) de Febrero al Veintisiete (27) de Diciembre de 2019.

c) Se deja constancia que al contratista se le adeuda la Suma la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 6.128.155,15),** el cual se encuentra en trámite.

d) Que el supervisor manifiesta que la ejecución del proyecto de la referencia se efectuó bajo su supervisión y control en todas y cada una de la etapas y fue recibida a su entera satisfacción de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato.

e) El supervisor del contrato, esto es, el Secretario General del municipio de Montería, hace constar con la suscripción del certificado de cumplimiento y de la presente acta de liquidación, que el contratista cumplió a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de Arrendamiento No. 245 - 2019 y en los estudios previos, y que las mismas se evidenciaron en la forma previamente establecida. Con base en lo anterior, la oficina Asesora Jurídica procede a darle el visto bueno a la presente Acta Final de Liquidación para la suscripción del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE
Montería

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 245-2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y VISIÓN AGENCIA COMERCIAL POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES PACTADAS

Se deja constancia que el Acta de Liquidación se suscribe dentro del término legal para el efecto y la firman los que en ella intervienen, en Montería, a los Treinta y Un (31) días del mes diciembre de 2019

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATANTE

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE MONTERÍA
SUPERVISOR

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL LTDA
NIT N° 900246355-0
SIERVO ANTONIO CABRALES RODRÍGUEZ
CC N° 6.886.585 DE Monterita

Proyecta: Gina Toro
Reviso: abagados oficina de Jurídica
Aprabó: Mónica González – Jefe Oficina de Jurídica

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL
Ltda.
Inmobiliaria - Constructora

FACTURA CLIENTE
NIT. 900.246.355-0
Matricula N° 0719
Dirección CALLE 28 N 5-11
Teléfono 7827789 - 7827789

FACTURA DE VENTA

12891

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
26	11	2019	01	12	2019

Cliente: ALCALDIA DE MONTERIA
NIT ó C.C: 800096734
Teléfonos: 7924142 - 7919192

Dirección: Cl 27 3-16 EDIFICIO ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA
Ciudad: Monteria
E-Mail: administrador@monteria.gov.co

No.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de arrendamiento facturación actual del inmueble ubicado en la cra 5 #23-26 oficina 101 para el funcionamiento del laboratorio de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos digitales vivelab del municipio de Montería del 27 de Octuore 2019 a 26 de Noviembre del 2019	1	$6.128.155,15	$6.128.155,15

Observaciones: Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de Arrendamiento facturación actual Canon de arrendamiento facturación actual del inmueble ubicado en la cra 5 #23-26 oficina 101 para el funcionamiento del laboratorio de innovación emprendimiento y desarrollo de contenidos dig[illegible]es vivelab del municipio de Montería del 27 de Octubre 2019 a 26 de Noviembre del 2019

DESCUENTO	$0,00
SUBTOTAL	$6.128.155,15
TOTAL	$6.128.155,15

A[illegible]BERTO CORREA MUÑOZ
El[illegible]ó

Recibí Conforme

Firma y Sello

Resolución DIAN Nro. 18762005929471 Fecha:01-Dic-2017 - Autoriza del Resolución DIAN Nro10000 hasta el Resolución DIAN Nro15000
NO SOMOS GRANDE CONTRIBUYENTE5, IVA RÉGIMEN COMÚN. Agradecemos una vez realice su pago por transferencia o consignación enviar el soporte de pago al correo: info@visionageciacomercial.com En caso contrario no seremos responsables por intereses moratorios att Admon **Tipo de Entidad** Regimen Común

Las partes acuerdan que este documento presta mérito ejecutivo. El presente documento es una Factura de Venta y se asemeja para todos los efectos legales a una Letra de Cambio. Después de vencimiento se cobran interes moratorios.

Dic. 3 - 2019.

Factura Impresa por Computador por InterServicios s.a.s. Tel 4447417.

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL Ltda.
Inmobiliaria - Constructora
NIT. 900246355-0

Fs 50676
ALCALDIA DE MONTERIA
DPTO DE CORDOBA
RECIBIDO
FECHA: 23 ENE 2020
HORA: 10:26

Monteria 23 de Enero de 2020

Señores
Alcaldia de Monteria
Sr. Raúl Alberto Badillo Espitia
Secretario de Gobierno.

Cordial saludo, Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitarles información sobre la decisión que tomarán con respecto al arriendo del inmueble ubicado en la **CRA 5 N 23-26**, donde actualmente se encuentran las oficinas de ViveLab y del cual nosotros somos los administradores, por lo tanto quisiéramos saber si ustedes continuaran celebrando contrato para dichas oficinas puesto que estas llevan 5 años en el inmueble y durante este tiempo se les ha brindado un excelente servicio y las instalaciones se encuentran en óptimas condiciones.

En caso de que su respuesta sea desocupar el inmueble le solicitamos programar la fecha de desocupación, entregar los recibos públicos al día, el inmueble en buenas condiciones y estar a paz y salvo con los cánones de arriendos.
Atentamente,

ADRIANA SANCHEZ DE LA ESPRIELLA
GERENTE

Escaneado con CamScanner

VISIÓN AGENCIA COMERCIAL Ltda.
Inmobiliaria - Constructora
NIT. 900246355-0

Montería, 14 de Febrero de 2020

Señores
Alcaldía de Montería
Dr. Raúl Alberto Badillo Espitia
Secretario de Gobierno

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de hacerle saber que para la entrega del inmueble ubicado en la CRA 5 N° 23-26 (oficinas de Vivelab) debe tener en cuenta pintar el inmueble con pintura tipo 1 como se le entrego a la Alcaldía de Montería, quitar los muros y divisiones en drywall, de igual forma entregar las instalaciones eléctricas y las puertas en buen estado el inmueble totalmente limpio y le agradecemos entregar los recibos públicos al día y estar paz y salvo en los canon de arriendos.

Gracias por su gestión, adjuntamos inventario inicial como fue entregado.

Adriana Sánchez de la Espriella
Gerente

Calle 28 N°. 5-11
Tel: 782 7789
info@visionagenciacomercial.com
Montería - Córdoba - ***www.visionagenciacomercial.com***
¡Marcando diferencia en Servicios Inmobiliarios!

Matrícula de Arrendador
No. 0719

RV: 2021-00162 contestacion Municipio de Montería

Juzgado 06 Administrativo - Cordoba - Monteria <adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/03/2022 8:05

Para: Olga Esther Castro Castro <ocastroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Laura Isabel Bustos Volpe <lbustosv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2021-00162 contestación dda, proceso conocido por reparto por judicante

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

SIGCMA

Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

CO-SC5780-99

Carrera 6ª No. 61-44 Edificio "Elite" Barrio La Castellana, Piso 3.

16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

De: ANGELICA ORTIZ CAUSIL <angelicaortizcausil@gmail.com>
Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 3:10 p. m.
Para: Juzgado 06 Administrativo - Cordoba - Monteria <adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Procurador I Judicial Administrativo 190 <procjudadm190@procuraduria.gov.co>; info@visionagenciacomercial.com <info@visionagenciacomercial.com>; Jorge Valencia Romero <valrojo2011@hotmail.com>; sacabrales45@hotmail.com <sacabrales45@hotmail.com>
Asunto: 2021-00162 contestacion Municipio de Montería

Señores:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

E. S. D.

Asunto: Contestación a la demanda.

Medio de Control: Reparación directa.
Demandante: Visión Agencia Comercial LTDA, Hoy Sociedad Visión Inmobiliaria M LTDA.
Demandado: Municipio de Montería.

Radicación: 23.001.33.33.006.2021-00162-00

ANGÉLICA MARÍA ORTIZ CAUSIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.857.493 de Montería, abogada con T.P. No. 181.062 del C.S.J. actuando en calidad de apoderada del MUNICIPIO DE MONTERÍA, tal y como consta en el poder adjunto, respetuosamente me permito presentar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA en el proceso de referencia.

--

Angélica María Ortiz Causil
Abogada
Esp. en Derecho Administrativo
Esp. Derecho Constitucional y Parlamentario